



ANALES DEL CONGRESO

ÓRGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS

(ARTICULO 46, LEY 7ª. DE 1946)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Amaury Guerrero

Secretario General del Senado

DIRECTORES: Ignacio Laguado Moncada
Secretario General de la Cámara

Bogotá, martes 26 de agosto de 1975

Año XVIII — No. 40

Edición de 16 páginas

Editados por IMPRENTA NACIONAL

ACTA DE LA SESION DEL CONGRESO EN PLENO PARA DAR POSESION AL DESIGNADO DOCTOR JULIO CESAR TURBAY AYALA COMO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En Bogotá, D. E., siendo las cinco de la tarde del día 21 de agosto de mil novecientos setenta y cinco, se reunieron en el Salón Elíptico del Capitolio Nacional, el Senado de la República y la Cámara de Representantes, bajo la Presidencia del honorable Senador Gustavo Balcázar Monzón, en su carácter de Presidente del Congreso y la Vicepresidencia del honorable Representante Alberto Santofimio Botero, con el objeto de dar posesión al señor Designado, doctor Julio César Turbay Ayala, como Presidente de la República, mientras dura la ausencia del señor Presidente Titular, doctor Alfonso López Michelsen, a quien el Senado concedió permiso para trasladarse a territorio extranjero en ejercicio de su cargo.

Como Secretarios actuaron los señores Amaury Guerrero e Ignacio Laguado Moncada en su carácter de Secretario General del Senado y de la Cámara de Representantes, respectivamente.

En el estrado ocuparon sitios de honor los dignatarios de las Cámaras Legislativas, doctores Mariano Ospina Hernández, Edmundo López Gómez, Luis Emilio Monsalve y Simón Bossa López.

La sesión se inició con quórum para decidir y siguiendo el orden del día elaborado para la sesión, el cual se inserta como anexo de la presente acta.

La Presidencia designó la comisión protocolaria que acompañó al señor Designado hasta el Salón Elíptico y luego hasta el Palacio Presidencial, integrada por los honorables congresistas:

HONORABLES SENADORES

Victor Mosquera Chaux.
Germán Zea Hernández.
José Guerra Tulena.
Migdonia Barón Restrepo.
Estanislao Posada Vélez.
Rafael León Amaya.
Alvaro Hernán Ibarra.
Horacio Ramírez Castrillón.
Juan B. Fernández.
Victor Renán Barco.
Alfonso Jaramillo Salazar.
Raimundo Emiliani Román.
José Elías del Hierro.
Felio Andrade Manrique.
Antonio Bayona Ortiz.
Jaime Zapata Ramírez.
Roberto Ocampo Alvarez.
Saúl Charris de la Hoz.
Hernando Echeverri Mejía.

HONORABLES REPRESENTANTES

Hernando Agudelo Villa.
Abelardo Forero Benavides.
Juan Slebi.
Carlos Lemos Simmonds.
Samuel Grisales Grisales.
Efraín Páez Espitia.
Urbano Rodríguez Muñoz.
William Jaramillo Gómez.
Alegría Fonseca de Ramírez.
Ricardo Ramírez Osorio.
Edgardo Pupo Pupo.
Hernando Turbay Turbay.
Ignacio Valencia López.
Hernando Barjuch Martínez.
Miguel Santamaría Dávila.
Luis Francisco Madero Forero.
Jorge Sedano González.
Cecilia Vélez de Vélez.
Gilberto Salazar Ramírez.
Euclides Jaime González.
Jorge Uribe Botero.
Alvaro Bernal Segura.
Gilberto Vieira.

Pasa a la Pág. 627

SENADO DE LA REPUBLICA

ORDEN DEL DIA PARA LA SESION DE HOY MARTES 26 DE AGOSTO DE 1975 A LAS CUATRO DE LA TARDE

I.

LLAMADA A LISTA

II.

LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

III.

NEGOCIOS SUSTANCIADOS POR LA PRESIDENCIA

IV.

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDO DEBATE

Número 109/74 "por la cual se fijan normas para la publicación gratuita en la prensa escrita de avisos de salubridad ordenados por el Estado". (Originario de la honorable Cámara de Representantes). Ponente: honorable Senador Carlos Pérez Escalante. Ponencia para segundo debate publicada en los Anales número 74/74.

Número 124/74 "por la cual se crea el Distrito de Carreteras de Casanare y se otorgan unas facultades al Ejecutivo". (Originario de la honorable Cámara de Representantes). Ponente: honorable Senador Gregorio Becerra Becerra. Ponencia para segundo debate publicada en los Anales número 6/75.

Número 195/71 "por la cual se establece la protección a la ancianidad". (Originario de la honorable Cámara de Representantes). Ponente: honorable Senador Horacio Ramírez Castrillón. Ponencia para segundo debate publicada en los Anales número 5/75.

V.

A SEGUNDA HORA:

Citación a los señores Procurador General de la Nación, y Ministro de Justicia. Promotor: honorable Senador José Ignacio Vives Echeverría.

Proposición número 21

Citase a los señores Procurador General de la Nación y Ministro de Justicia para que asistan a la próxima sesión del día miércoles 6 de agosto, a primera hora y con preferencia a cualquier otro asunto, para que ante el Senado en pleno expliquen su posición frente a los siguientes puntos:

1º Medidas que hayan tomado sus respectivos Despachos o que estén dispuestos a tomar frente a la Sentencia Definitiva que con fecha 16 de junio de 1975 ha proferido el honorable Consejo de Estado dentro de los juicios electorales números 160 y 162, que fueron acumulados, y que versaron sobre las pasadas elecciones del 21 de abril de 1974 en el Departamento del Magdalena;

2º Investigaciones penales, o simplemente disciplinarias, o sobre la ética profesional de abogado, que dichos Despachos hayan tomado o estén dispuestos a tomar en relación con los delitos de fraude, falsedad y otros que se demostraron plenamente dentro de dichos procesos judiciales, así como contra la campaña de difamación, injuria y calumnia o falsas imputaciones que con ocasión de éste pleito se han adelantado públicamente contra el honorable Consejo de Estado, y

3º Posición del Gobierno Nacional contra los defraudadores del sistema electoral y frente a la pureza del sufragio.

Durante éste debate se citarán también para que se hagan presentes, con base en lo previsto en el artículo 84 de la Constitución Nacional, al Presidente y a todos los honorables miembros de la Sala de lo Contencioso Administrativo del honorable Consejo de Estado, para que como invitados de honor asistan y presencien el debate, y si lo estimaren conveniente, intervengan en la forma que a bien tengan, o simplemente guarden silencio.

El Presidente del honorable Consejo de Estado y los honorables Consejeros, sin tener que referirse a juicio concreto, podrán ilustrar a ésta Corporación sobre la reciente jurisprudencia adoptada por dicha autoridad judicial, muy espe-

Pasa a la Pág. 626

CITACIONES A LOS SEÑORES MINISTROS DEL DESPACHO

Martes 26 de agosto (proposiciones números 21 y 35); señor Ministro de Justicia y Procurador General de la Nación. Promotor: honorable Senador José Ignacio Vives E.

Miércoles 27 de agosto (proposición número 40), señor Ministro de Obras Públicas. Promotor: honorable Senador Edmundo Quevedo.

Jueves 28 de agosto (proposición número 44), señor Ministro de Gobierno. Promotor: honorable Senador José Ignacio Díaz Granados.

Miércoles 10 de septiembre (proposición número 45), señores Ministros de Gobierno, Justicia, Defensa y Procurador General de la Nación. Promotor: honorable Senador Apolinar Díaz Callejas.

Miércoles 17 de septiembre (proposición número 48), señores Ministros de Hacienda y Desarrollo. Promotor: honorable Senador Carlos Medina Zárate.

Martes 23 de septiembre (proposición número 34), señor Ministro de Agricultura. Promotores: honorables Senadores Jaime Piedrahita y Felio Andrade.

ACTA NUMERO 9 DE LA SESION DEL DIA MIERCOLES 20 DE AGOSTO DE 1975 PRESIDENCIA DE LOS HH. SS. BALCAZAR M., OSPINA H. Y LOPEZ GOMEZ

I.

Por orden de la Presidencia se ordena llamar a lista a las 6:00 p.m., y contestan, haciéndose presentes, los honorables Senadores:

Abuabara Fatule Emilio.
Aljure Ramírez David.
Alvarado Pantoja Luis Antonio.
Andrade Manrique Felio.
Angarita Baracaldo Alfonso.
Angulo Gómez Guillermo.
Araújo Grau Alfredo.
Balcázar Monzón Gustavo.
Barco Guerrero Enrique.
Barco Renán.
Barco Vargas Virgilio.
Barón Restrepo Migdonia.
Bayona Ortiz Antonio.
Becerra Becerra Gregorio.
Botero Angel Federico.

Caballero Lafaurie Enrique.
Caicedo Espinosa Rafael.
Calle Restrepo Diego.
Cárdenas Jaramillo Víctor.
Castellanos Justo Pastor.
Ceballos Restrepo Silvio.
Cuervo de Barrera Alicia.
Charris de la Hoz Saúl.
De la Torre Gómez Sergio.
Del Hierro José Elías.
Díaz Callejas Apolinar.
Echeverry Mejía Hernando.
Emiliani Román Raimundo.
Enríquez de los Ríos Nelson.
Escallón Villa Alvaro.
Escobar Méndez Miguel.
Faccio Lince López Miguel.

Pasa a la Pág. 626

Viene de la Pág. 625

Fernández Juan B.
 Gerlein Echeverría Roberto.
 Giraldo José Ignacio.
 Giraldo Henao Mario.
 Giraldo Neira Luis Enrique.
 Gómez Martínez Juan.
 Gómez Salazar Jesús.
 Guerra Tulena José.
 Gutiérrez Cárdenas Mario.
 Hernández de Ospina Bertha.
 Holguín Sarria Armando.
 Hormiga Luna Marco Aurelio.
 Ibarra Alvaro Hernán.
 Isaza Henao Emiliano.
 Jaramillo Salazar Alfonso.
 León Amaya Rafael.
 López Botero Iván.
 López Gómez Edmundo.
 López Riveira Carlos.
 Lorduy Rodríguez Héctor.
 Lozano Guerrero Libardo.
 Lozano Osorio Jorge Tadeo.
 Maestro Pavajeau Armando.
 Márquez Garzón Sixto.
 Martínez Simahán Carlos.
 Medina Zárate Carlos.
 Mendoza Hoyos Alberto.
 Mendoza José Alberto.
 Mestre Sarmiento Eduardo.
 Montoya Trujillo Benjamín.
 Mosquera Chaux Víctor.
 Ocampo Álvarez Roberto.
 Ordóñez Mazorra Hernando.
 Osorio R. Luis Jesús.
 Ospina Hernández Mariano.
 Palomino Guillermo.
 Pabón Núñez Lucio.
 Peláez Gutiérrez Humberto.
 Perico Cárdenas Jorge.
 Pérez Luis Avelino.
 Piedrahita Cardona Jaime.
 Plazas Alcíd Guillermo.
 Polanco Uruña Jaime.
 Posada Jaime.
 Posada Vélez Estanislao.
 Quevedo Forero Edmundo.

INFORME NÚMERO SIETE

de la Secretaría General para dar cuenta a los honorables Senadores del curso que el señor Presidente doctor Gustavo Balcazar Monzón le ha dado a los proyectos de ley y actos legislativos presentados en las sesiones de los días miércoles 13 y martes 19 de agosto.

Proyectos de Ley:

Número 39 de 1975 "por la cual se establece la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas". Presentado por los honorables Senadores Alvaro Hernán Ibarra y Sergio de la Torre. Repartido a la Comisión Séptima.

Número 40 de 1975 "por la cual se nacionaliza el pago de la enseñanza secundaria costada por los fiscos departamentales, intendenciales, comisariales y Distrito Especial de Bogotá, se redistribuye un ingreso, se ordenan obras en materia educativa y se dictan otras disposiciones". Presentado por el señor Ministro de Educación, doctor Hernando Durán Dussán. Repartido a la Comisión Quinta.

Proyectos de Acto Legislativo:

Número 18 de 1975 "por el cual se adiciona el artículo 93 de la Constitución Nacional". Presentado por el honorable Senador Jaime Polanco Uruña. Repartido a la Comisión Primera.

Número 19 de 1975 "por el cual se modifica el artículo 124 de la Constitución Nacional". Presentado por el honorable Senador Edmundo López Gómez. Repartido a la Comisión Primera.

Igualmente la Secretaría se permite informar que el proyecto de ley número 23 de 1975 que por involuntario error había sido repartido a la Comisión Quinta, nuevamente, se repartió a la Comisión Tercera, por tratarse de una iniciativa relacionada con la vivienda. En esta forma atiende la petición del honorable Senador José Ignacio Vives Echeverría, quien es el autor del mencionado proyecto.

Los proyectos enumerados anteriormente se enviaron a la Imprenta Nacional para su oportuna publicación.

Amaury Guerrero

Secretario General del Senado

Ramírez Castrillón Horacio.
 Restrepo Arbeláez Carlos.
 Rosales Zambrano Ricardo.
 Rueda Rivero Enrique.
 Salazar Mario Alirio.
 Sánchez Chacón Gustavo.
 Sástasy Domingo.
 Sarmiento Bohórquez Octavio.
 Segura Perdomo Hernando.
 Situ López López Carlos.
 Suárez Sarria Martín.
 Tafur Leonardo César.
 Triana Francisco Yesid.
 Torres Barrera Guillermo.
 Uribe Vargas Diego.
 Vela Angulo Ernesto.
 Vergara José Manuel.
 Vergara Tamara Rafael.
 Vivas Mario S.
 Vives Echeverría José Ignacio.
 Zapata Ramírez Jaime.
 Zea Hernández Germán.
 Zúñiga Hernández Arcesio.

Dejan de asistir con excusa justificada los honorables Senadores:

Amaya Nelson.
 Avila Bottia Gilberto.
 Colmenares B. León.
 Escobar Sierra Hugo.
 Latorré Gómez Alfonso.
 Lebolo de la Espriella Emilio.
 López López Ancizar.
 Marin Bernal Rodrigo.
 Marin Vanegas Darío.
 Mejía Duque Camilo.
 Roncancio Jiménez Domingo.

Integrado el quórum decisorio, la Presidencia abre la sesión.

II

Con observaciones del Senador Bayona Ortiz, en el sentido de que por error tipográfico (de armada) algunos documentos presentados en la sesión de ayer por el Senador Edmundo Quevedo, aparecen en el acta correspondiente como presentados por él, resulta aprobada dicha acta distinguida con el número 8 de la sesión del martes 19 de los corrientes, publicada en Anales número 39 de la fecha.

La Secretaría toma nota de la observación para las correcciones del caso.

El Secretario informa que se encuentra presente en el recinto con el objeto de tomar posesión del cargo de Senador, el doctor Sixto Márquez Garzón, en calidad de suplente por Cundinamarca. Con la solemnidad debida y el lleno de los requisitos reglamentarios, el Presidente le toma el juramento de rigor y le da posesión del cargo.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

El Secretario le da lectura al Informe número 7 que contiene la actuación de la Presidencia respecto al curso de los proyectos presentados.

Documentos llegados a la mesa de la Secretaría.

Proposición número 213

El honorable Concejo Municipal de Cartagena de Indias, saluda efusivamente al doctor José Ignacio Vives, Senador de la República, y le manifiesta su satisfacción por el triunfo alcanzado ante el Honorable Concejo de Estado, organismo que, sin precedentes y haciendo honor a la más recta administración de justicia, le hizo efectivo el triunfo electoral alcanzado en las urnas en el pasado debate por el Departamento del Magdalena. Señala también al Senador Vives Echeverría como hijo epónimo de la Costa Atlántica, su digno vocero, y una de las figuras más valerosas, sustantivas e independientes del partido liberal.

Transcribásele la presente, en nota de estilo, al doctor Vives Echeverría, al Senado de la República y a los miembros del Honorable Consejo de Estado.

Cartagena, agosto 1º de 1975.

Carlos Cruz Echeverría, Presidente.

Guillermo Romero Martínez, Secretario.

Bogotá, D. E., agosto 20 de 1975.

El Senador Jaime Posada presenta el siguiente proyecto de acto legislativo: "por el cual se establece el Distrito Capital".

A continuación resultan aprobadas las siguientes proposiciones que presentan los Senadores que las firman:

Proposición número 51

El Senado de la República,

Registra complacido la creación por Seguros Bolívar del Premio Nacional de Periodismo "Simón Bolívar", destinado a destacar la vida y la obra de los periodistas colombianos. Estímulos de esta clase contribuyen positivamente a tecnifi-

Viene de la Pág. 625

cialmente en cuanto hace referencia a los Decretos 3325 de 1959 y 3254 de 1963 y a otros tópicos de interés nacional, que servirán desde luego para ilustrar al Congreso Nacional en momentos en que se habla de una gran reforma al sistema electoral vigente en Colombia.

Si por cualquier causa, éste debate no pudiese llevarse a efecto en la fecha y hora señaladas, seguirá en todo caso figurando en el orden del día de las sesiones subsiguientes, en primer término y con preferencia a cualquier otro asunto, hasta que éste debate pueda evaluarse completo.

Bogotá, D. E., julio 29 de 1975.

José Ignacio Vives Echeverría, Senador de la República.

Proposición número 35.

La citación a los señores Procurador General de la Nación, Ministro de Justicia y miembros del honorable Consejo de Estado, de que trata la proposición número 21, se llevará a efecto a primera hora y con prelación a cualquier otro asunto en la sesión del próximo día miércoles 20 del corriente mes.

Este aplazamiento se hace en consideración a que dicha citación inicialmente se hizo para el día miércoles 6 de agosto, que no hubo sesión y en el orden del día de la sesión de hoy figura en el último punto que seguramente no alcanzará a evacuarse ni hoy ni en la presente semana.

Si por cualquier causa este debate no pudiese llevarse a efecto en la nueva fecha y hora fijadas, seguirá figurando en el orden del día de las sesiones subsiguientes, en primer término y en la primera hora de sesiones, con preferencia a cualquier otro asunto, hasta que en todo caso este debate pueda efectuarse completo.

Agosto 12 de 1975.

VI

LO QUE PROPONGAN LOS HONORABLES SENADORES Y LOS SEÑORES MINISTROS DEL DESPACHO

El Presidente,

GUSTAVO BALCAZAR MONZON

El Primer Vicepresidente,

MARIANO OSPINA HERNANDEZ

El Segundo Vicepresidente,

EDMUNDO LOPEZ GOMEZ

El Secretario General,

Amaury Guerrero.

car y dignificar el ejercicio del periodismo nacional, en defensa de los intereses generales del país.

Transcribáse esta Proposición, en nota de estilo, a los organizadores del Premio Nacional de Periodismo "Simón Bolívar".

Juan Gómez Martínez, Juan B. Fernández, Apolinar Díaz Callejas, Alicia Cuervo de Barrero, José Elías del Hierro.

Bogotá, D. E., agosto 20 de 1975.

Proposición número 52

El Senado de la República, lamenta positivamente la muerte del doctor José Elías Dulce, distinguido hombre público, destacado profesional y profesor universitario.

El doctor José Elías Dulce, en su larga vida dedicada al ejercicio de su profesión de abogado fue ejemplo de pulcritud y honrada práctica judicial.

Como profesor de Derecho Constitucional en la Universidad de Nariño, luchó por el implantamiento de las tesis democráticas y su enaltecimiento.

Como Jefe del partido liberal de Nariño fue Concejal de Pasto, Diputado, Representante a la Cámara y Senador de la República, cargos obtenidos en lucha franca y decidida y desde donde impulsó las ideas de su partido y las agrupaciones populares de Nariño.

El Senado de la República, envía a su viuda, a sus hijos, hermanos y demás familiares su dolida condolencia.

En nota de estilo se comunicará esta proposición a la viuda e hijos del doctor Dulce.

Bogotá, D. E., agosto 20 de 1975.

Ernesto Vela Angulo.

Proposición número 53

El Senado de la República, registra con inmenso pesar la desaparición del distinguido jefe liberal del Departamento de Sucre, don Rafael Berdugo Anaya, acaecida en la ciudad de Medellín. Varón de grandes virtudes ciudadanas, dirigente cívico y político, que lo llevó a ocupar en cuatro períodos consecutivos una curul en la Asamblea del Departamento de Sucre y en cuyo ejercicio lo sorprendió la muerte. Igualmente ocupó en tres oportunidades la Alcaldía de su ciudad natal, San Marcos y otros cargos públicos de importancia. Desvelado servidor de las gentes pobres de la región del San Jorge y del Departamento de Sucre.

Transcribáse esta proposición de duelo en nota de estilo a su señora esposa, Rosa Amelia Garavito Vda. de Berdugo, a sus hijos y familiares.

Presentada a la consideración del honorable Senado por el Senador José Guerra Tulena.

Bogotá, D. E., agosto 19 de 1975.

(Fdo.) José Guerra Tulena.

Proposición número 54

El Senado de la República saluda a los indígenas colombianos con motivo de la reunión de su Cuarto Congreso en Tóez, Municipio de Páez, en el Departamento del Cauca, convocado por el Consejo Regional Indígena del Cauca —CRIC— y les manifiesta que tendrá en cuenta sus conclu-

Pasa a la Pág. 629

Viene de la Pág. 625.

ACTA DE LA SESION DEL CONGRESO EN PLENO

El señor Designado llegó al Salón Elíptico acompañado de la comisión de honorables Senadores y Representantes, de los Altos Mandos Militares y de un grupo de distinguidas personalidades.

Una vez cruzados los respectivos saludos el señor Presidente del Congreso, doctor Gustavo Balcázar Monzón, tomó el juramento constitucional al señor Designado, doctor Julio César Turbay Ayala, en la siguiente forma:

"Jurais a Dios y prometéis a la patria sostener y defender la Constitución y las leyes de la República y desempeñar bien y fielmente los deberes del cargo de Presidente de la República".

El señor Designado contestó "sí juro".

El Presidente del Congreso concluyó "si así fuere Dios y la patria os lo premien y si no él y ella os lo demanden", a continuación se expresó en la siguiente forma:

PALABRAS DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO DOCTOR GUSTAVO BALCAZAR MONZON

Señor doctor Julio César Turbay Ayala, señores colegas del Congreso:

Para mí como Presidente del Congreso de la República constituye un inmenso honor darle posesión en su calidad de Designado para que asuma la Primera Magistratura de la Nación.

Es usted y, así lo sabe el país, una de las cifras más preclaras de nuestra nacionalidad como miembro de este Congreso, como Expresidente del mismo y como Presidente que fue del Senado de la República, siempre nos demostró su devoción por los intereses democráticos de Colombia.

Sé que usted, como en todas las oportunidades de su vida, honrará con su presencia, durante la ausencia del señor Presidente titular, doctor Alfonso López Michelsen, a quien deseamos, a nombre del Congreso, el mejor éxito en su visita a la República del Ecuador, el cargo de Presidente de la República que ya ha ejercido antes con dignidad y decoro.

Deseo para usted, señor doctor Turbay Ayala, como Presidente de la Nación y como insigne estadista que es, el mejor éxito en todas sus gestiones, tanto en el futuro inmediato como en el mediano.

El señor Presidente, doctor Julio César Turbay Ayala, antes de abandonar el Salón Elíptico agradeció el acto democrático de que era objeto y dijo:

PALABRAS DEL SEÑOR DESIGNADO, DOCTOR JULIO CESAR TURBAY AYALA

Señor doctor Gustavo Balcázar Monzón, Presidente del honorable Congreso de la República, señores y señoras del Senado y de la Cámara de Representantes:

Nada resulta tan honroso para mí como volver a reunirme con mis colegas del Senado y con los miembros de la Cámara de Representantes, ahora cuando por tercera vez y, transitoriamente, tengo que asumir las funciones como encargado del Poder Ejecutivo.

Me agrada que me haya correspondido prestar este juramento ante una persona de las altas calidades intelectuales, morales y políticas del Presidente del Congreso, doctor Balcázar Monzón, a quien agradezco muy de veras las honrosas alusiones que de mi nombre ha hecho y, de análoga manera, quiero agradecer a los miembros del Congreso su democrática presencia a este acto, porque ella lo enaltece.

El señor Presidente del Congreso y quien habla conviniómos que esta nueva posesión transitoria de la Presidencia de la República estuviera desprovista de toda pompa y dentro del mayor rigor y severidad ya que el cargo que voy a desempeñar tiene una gran significación a la cual no hay que agregarle ninguna innecesaria arandela.

Espero que ustedes se asociarán a los votos que el señor Presidente del Congreso ha formulado por el éxito de la gestión internacional que va a desempeñar el señor Presidente López en el Ecuador como también yo lo hago.

Estoy seguro que el señor Presidente López Michelsen nos irá a representar llevando la majestad de la República al hermano país y de que cumplirá la insigne tarea que habrá de conquistarle nuevos triunfos a la política internacional de Colombia y, particularmente, a la que ha dirigido durante su primer año de gobierno.

Renuevo a todos ustedes mis agradecimientos, al pueblo mi solidaridad y, al señor Presidente del Congreso, mis agradecimientos por sus generosas frases con que ha querido él realzar el juramento que he prestado para cumplir los deberes que me corresponden como Designado a la Presidencia de la República.

Por la Secretaría se dió lectura a la presente acta y el Congreso le impartió su aprobación sin observaciones.

Siendo las seis y treinta de la tarde la Presidencia levantó la sesión.

El Presidente del Congreso,

GUSTAVO BALCAZAR MONZON

El Vicepresidente,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

El Secretario General,

Amaury Guerrero

El Subsecretario,

Ignacio Laguado Moncada

ANEXOS

ORDEN DEL DIA PARA LA SESION PLENARIA DEL CONGRESO DEL DIA 21 DE AGOSTO DE 1975 A LAS 4 P. M.

I

Llamada a lista.

II

Nombramiento de la Comisión Protocolaria que acompañará al señor Designado, doctor Julio César Turbay Ayala, hasta el Salón Elíptico, y luego al Palacio de San Carlos.

III

Posesión del señor Designado, doctor Julio César Turbay Ayala, como Presidente de la República.

IV

Lectura y aprobación del acta de la sesión.

El Presidente,

GUSTAVO BALCAZAR MONZON

El Vicepresidente,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

El Secretario General,

Amaury Guerrero

El Subsecretario,

Ignacio Laguado Moncada

Honorables Senadores que asistieron a la sesión:

- Abuabara Fatule Emilio.
- Alvarado Pantoja Luis Antonio.
- Andrade Manrique Felio.
- Angarita Baracaldo Alfonso.
- Araújo Grau Alfredo.
- Avila Bottia Gilberto.
- Balcázar Monzón Gustavo.
- Barco Vargas Virgilio.
- Barón Restrepo Migdonia.
- Bayona Ortiz Antonio.
- Caballero Lafaurie Enrique.
- Cárdenas Jaramillo Víctor.
- Ceballos Restrepo Silvio.
- Cuervo de Barrero Alicia.
- Charris de la Hoz Saúl.
- Echeverry Mejía Hernando.
- Emiliano Román Raimundo.
- Faccio Lince López Miguel.
- Fernández Juan B.
- Gerlein Echeverría Roberto.
- Guerra Tulena José.
- Holguín Sarria Armando.
- Hormiga Luna Marco Aurelio.
- Ibarra Alvaro Hernán.
- Jaramillo Salazar Alfonso.
- León Amaya Rafael.
- López Botero Iván.
- López Gómez Edmundo.
- López Riveira Carlos.
- Lorduy Rodríguez Héctor.
- Lozano Guerrero Libardo.
- Lozano Osorio Jorge Tadeo.
- Maestre Pavajeau Armando.
- Márquez Garzón Sixto.
- Martínez Simahán Carlos.
- Medina Zárate Carlos.
- Mendoza Hoyos Alberto.
- Mendoza José Alberto.
- Montoya Trujillo Benjamín.
- Mosquera Chaux Víctor.
- Osorio R. Luis Jesús.
- Ospina Hernández Mariano.
- Pabón Núñez Lucio.
- Peláez Gutiérrez Humberto.
- Perico Cárdenas Jorge.
- Pérez Luis Avelino.
- Plazas Alcud Guillermo.
- Polanco Urueta Jaime.
- Posada Jaime.
- Posada Vélez Estanisleao.
- Ramírez Castrillón Horacio.
- Rosales Zambrano Ricardo.
- Sánchez Chacón Gustavo.
- Sarasty Montenegro Domingo.
- Sarmiento Bohórquez Octavio.
- Situ López Carlos.
- Suárez Sarria Martín.
- Tafur Leonardo César.
- Uribe Vargas Diego.
- Vergara José Manuel.
- Vergara Támara Rafael.
- Vives Echeverría José Ignacio.
- Zapata Ramírez Jaime.
- Zea Hernández Germán.

Bogotá, D. E., agosto 12 de 1975.

Honorables Senadores que dejaron de asistir con excusa justificada:

- Aljuré Ramírez David.
- Amaya Nelson.

- Angulo Gómez Guillermo.
- Barco Guerrero Enrique.
- Barco Renán.
- Becerra Becerra Gregorio.
- Botero Angel Federico.
- Caicedo Espinosa Rafael.
- Calle Restrepo Diego.
- Castellanos Justo Pastor.
- Colmenares B. León.
- De la Torre Gómez Sergio.
- Del Hierro José Elías.
- Díaz Callejas Apolinar.
- Enriquez de los Ríos Nelson.
- Escallón Villa Alvaro.
- Escobar Méndez Miguel.
- Escobar Sierra Hugo.
- Giraldo José Ignacio.
- Giraldo Henao Mario.
- Giraldo Neira Luis Enrique.
- Gómez Martínez Juan.
- Gómez Salazar Jesús.
- Gutiérrez Cárdenas Mario.
- Hernández de Ospina Bertha.
- Isaza Henao Emiliano.
- Latorre Gómez Alfonso.
- Lebolo De la Espriella Emilio.
- López López Ancizar.
- Marín Bernal Rodrigo.
- Marín Vanegas Darío.
- Mejía Duque Camilo.
- Mestre Sarmiento Eduardo.
- Ocampo Álvarez Roberto.
- Ordóñez Mazorra Hernando.
- Palomino Guillermino.
- Piedrahita Cardona Jaime.
- Quévedo Forero Edmundo.
- Restrepo Arbeláez Carlos.
- Roncancio Jiménez Domingo.
- Rueda Ribero Enrique.
- Salazar Mario Alirio.
- Segura Perdomo Hernando.
- Triana Francisco Yesid.
- Torres Barrera Guillermo.
- Vela Angulo Ernesto.
- Vivas Mario S.
- Zúñiga Hernández Arcesio.

Bogotá, D. E., agosto 12 de 1975.

Honorables Representantes que asistieron a la sesión.

- Abello Roca Antonio.
- Abondano Germán.
- Acosta David Silvio.
- Alí Escobar Abraham.
- Arango Jaramillo Daniel.
- Archbold Manuel Alvaro.
- Avila Mora Humberto.
- Ayala Rojas Rogerio.
- Ayora Moreno Carlos.
- Barjuch Martínez Hernando.
- Barona Mesa Armando.
- Barrios Zuluaga Ricardo.
- Berdugo Berdugo Hernán.
- Betancur González Alberto.
- Bolaños Rogerio.
- Botero Ochoa José Fernando.
- Bossa López Simón.
- Caicedo Gómez Jaime.
- Cardona Hoyos José.
- Cardoso Camacho Santiago.
- Carriazo Ealo Isaías.
- Carrillo Jorge.
- Córdoba Abadía Gentil.
- Córdoba Yela José Ignacio.
- Cortés Vargas Rafael.
- Chávez Echeverry Jaime.
- De la Ossa Olivera Francisco.
- De la Espriella Alfonso.
- Duarte Alemán Gustavo.
- Duque Ramírez Gustavo.
- Durán Ordóñez Miguel.
- Eastman Vélez Jorge Mario.
- Echeverri Correa Héctor.
- Escruceria Samuel Alberto.
- Fernández de Castro Joaquín.
- Fernández Sandoval Heracio.
- Fonseca de Ramírez Alegría.
- Fonseca Siosi Cristóbal.
- Forero Benavides Abelardo.
- Fortich Bárcenas Fernán.
- Flórez Jaramillo Ricardo.
- Franco Pinzón Pedro.
- Gaitán Gloria.
- Gómez Aleán Rafael.
- González Caicedo Ernesto.
- Grisales Grisales Samuel.
- Guerra Serna Bernardo.
- Guerrero Porras Raúl.
- Guerrero Urrutia Víctor.
- Guevara Herrera Edmundo.
- Gutiérrez Arroyo Germán.
- Hernández Héctor Horacio.
- Herrera José Segundo.
- Herrera Rodríguez Alejandro.
- Henriquez Emiliani Miguel.
- Hoyos Castaño Roberto.
- Izquierdo Dávila Antonio.
- Jaime González Euclides.
- Jaramillo Botero Alberto.
- Jaramillo Gómez William.
- Jattín Francisco José.
- Lemos Simmonds Carlos.
- Londoño Uribe Ignacio.
- López Bejarano Jesús.
- López Mendoza Ciro E.

Lozano Simonelli Fabio.
Lleras de Zuleta Consuelo.
Madero Forero Luis Francisco.
Martínez Zuleta Anibal.
Marín Cardona Alberto.
Mendoza Alvaro Edmundo.
Mercado O'Brien Alfredo.
Mogollón Calderón Horacio.
Mojica Márquez Jorge.
Monsalve Arango Luis E.
Montoya Montoya Oscar.
Montufar Erazo Eduardo.
Morales Ballesteros Norberto.
Morales Carlos H.
Morales Rodelo Antonio José.
Motta Motta Joaquín.
Muñoz Acosta Isaias.
Muñoz Piedrahita Diego Omar.
Muñoz Piedrahita Santiago.
Muñoz Suescún Horacio.
Murillo Sánchez Reyes.
Muskus Vergara José Vicente.
Name Terán José.
Navarro Díaz Granados Efraín.
Ocampo Ospina Guillermo.
Olarte Peralta Mario.
Orozco Fandiño Juan Manuel.
Pacheco Blanco Raúl.
Páez Espitia Efraín.
Parra Montoya Guido.
Pérez García César.
Pinedo Vidal Miguel.
Pupo Pupo Edgardo.
Ramírez Osorio Ricardo.
Ramírez Rojas Jaime.
Rengifo Miguel.
Restrepo R. Jorge Alonso.
Revelo Huertas Francisco Javier.
Rico Avendaño Armando.
Rodríguez Muñoz Urbano.
Rodríguez Peña Wilfrido.
Rojas Ariza Gustavo.
Salazar Gómez Fabio.
Salazar Ramírez Gilberto.
Samper Ricardo.
Sánchez Ojeda Arcesio.
Santamaría Dávila Miguel.
Santofimio Botero Alberto.
Serrano Silva Luis Vicente.
Smit López Arnoldo.
Sotelo Luis Carlos.
Soto Cabrera Hugo.
Tafur González Donald R.
Tole Lis Juan.
Torres Mojica Olivo.
Turbay Turbay Hernando.
Ucerós García Jaime.
Uribe Botero Jorge.
Uribe de Gutiérrez Ligia.
Urueta Velilla Víctor.
Valencia López Ignacio.
Vargas Ramírez Enrique.
Vargas Ríos José A.
Velasco V. Omar Henry.
Velásquez Salazar Ernesto.
Vélez de Vélez Cecilia.
Vieira Gilberto.
Villar Borda Luis.
Villarreal José María.
Villota Delgado Carlos.
Vinasco Luis Alfonso.
Vives Campo Edgardo.
Yepes Santos Hernando.
Zúñiga Díaz Tiberio.

Honorables Representantes que dejaron de asistir con excusa justificada.

Agudelo Villa Hernando.
Arango Múnera Luis Guillermo.
Bernal Segura Alvaro.
Caamaño Martínez Alberto.
Carbonell Abel Francisco.
Cuevas Tulio.
Cuervo Vallejo José A.
Charry Samper Héctor.
De Cataño Bárbara Victoria.
Díaz Cabrera Daniel.
Durán Ortigón Miguel A.
Durango Hernando Orlando.
Espinosa Valderrama Augusto.
Estrada Estrada Marino.
Figueroa Carlos Hernando.
Fonseca Galán Eduardo.
Forero Castellanos Rafael.
Flórez Rodríguez Pedro Antonio.
Franco Burgos Joaquín.
Giraldo Hurtado Luis Guillermo.
Gómez Aristizábal Aldemar.
Gómez Pérez Magola.
Gómez Upegui Mario H.
González José Ignacio.
Gutiérrez Ocampo Manuel.
Jaramillo Giraldo José.
Jaramillo Panesso Jaime.
Jiménez Gómez Jesús.
Lorduy Lorduy Luis.
Maya M. María Victoria.
Mejía Augusto E.
Mejía Gómez Carlos.
Mendieta Rubiano Ricardo.
Ortega José Ramón.
Osorio Gómez José Liborio.
Peralta Barrera Napoleón.
Pernía Julio César.
Piedra Carlos Roberto.

Pulido Medina Guillermo.
Ramírez Gutiérrez Humberto.
Ríos Nieto Ciro.
Rivera Millán Guillermo.
Rodríguez Vargas Gustavo.
Romero Terreros Germán.
Sánchez Muñoz Luis E.
Sanclémente Molina Fernando.
Sedano González Jorge.
Tarud H. Moisés.
Tinocco Bossa Eduardo.
Toledo Plata Carlos.
Trijos González Blasteyo.
Tribin Piedrahita Adriano.
Valencia Jaramillo Jorge.
Valencia Ricardo Eleazar.
Vega-Sánchez Arturo.
Vélez Arroyave José Roberto.
Yepes Alzate Omar.
Zapata Isaza Gilberto.
Zuleta Álvarez Gabriela.
Zuluaga Herrera Juan.

COMUNICACIONES SOBRE EL PERMISO SOLICITADO
POR EL SEÑOR PRESIDENTE ALFONSO LOPEZ
MICHELSEN PARA VIAJAR AL EXTERIOR

SOLICITUD DE PERMISO DEL SEÑOR PRESIDENTE
ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

Bogotá, agosto 11 de 1975.

Doctor
Gustavo Balcázar Monzón
Presidente del honorable Senado de la República.
Ciudad.

Señor Presidente:

Muy respetuosamente me permito solicitar por su conducto al honorable Senado de la República permiso para ausentarme del país durante tres días, a partir del 22 del presente mes de agosto, con el fin de visitar la República del Ecuador. Hago esta solicitud en virtud de lo expuesto en el artículo 128 de la Constitución Nacional.

El propósito de mi visita a Quito, como se desprende de las comunicaciones cruzadas entre el Excelentísimo señor Presidente del Ecuador y el suscrito, es el de discutir problemas comunes a ambos países entre los cuales cabe destacar la delimitación de las fronteras marítimas entre las dos repúblicas, la normalización del comercio y el tránsito de trabajadores fronterizos, el desarrollo de las regiones vecinas a la línea de demarcación entre nuestras dos naciones y el fortalecimiento de los vínculos de colaboración existente en el área del transporte marítimo a través de la Flota Mercante Gracolonbiana.

Deseo agregar que, tan pronto como esté de regreso al país, me permitiré informar al honorable Senado, como ya lo hice en ocasión anterior, sobre los resultados de mi visita, y, en el caso de haber suscrito compromisos internacionales entre los dos países, que requieran la aprobación del Congreso, éstos serán sometidos al estudio del Órgano Legislativo a la mayor brevedad.

Del señor Presidente, con sentimientos de consideración,

Alfonso López Michelsen.

Señor Presidente:

Muy atentamente me permito manifestarle que el Senado de la República, en la sesión plenaria de la fecha, le ha concedido el permiso por usted solicitado, mediante la Proposición que se transcribe a continuación:

Proposición número 39.

El Senado de la República en atención a la solicitud que con fecha 11 del mes en curso ha formulado el primer mandatario de la Nación, doctor Alfonso López Michelsen, para viajar a la República del Ecuador, le concede permiso de conformidad con el artículo 128 de la Constitución Nacional para que, en ejercicio del cargo, se ausente del país desde la fecha señalada en la mencionada solicitud y por el término necesario para el cumplimiento de su misión.

La solicitud del señor Presidente fue estudiada favorablemente por la comisión integrada por los honorables Senadores Víctor Mosquera Chau, Edmundo López Gómez, Mariano Ospina Hernández, Antonio Bayona Ortiz, Diego Uribe Vargas, León Colmenares B., Hugo Escobar Sierra y José Ignacio Giraldo.

En consecuencia, la Presidencia designó a los honorables Senadores Germán Zea Hernández, Rafael Vergara Támara, Alvaro Hernán Ibarra, Raimundo Emiliani Román y Felio Andrade Manrique para que pongan en manos del señor Presidente de la República, doctor Alfonso López Michelsen, la presente comunicación.

Hago mis mejores votos por el éxito de su gestión en el Ecuador y me suscribo del señor Presidente con sentimientos de consideración y aprecio,

(Fdo.) Gustavo Balcázar Monzón, Presidente del Senado de la República.

Bogotá, D. E., agosto 19 de 1975.

Señor Doctor
Alberto Santofimio Botero
Presidente de la honorable
Cámara de Representantes
E. S. D.

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir a usted y, por su muy digno conducto, a la Cáma-

ra de Representantes, la Proposición número 49, aprobada por el Senado de la República en su sesión de la fecha:

"Proposición número 49. Invítase a la honorable Cámara de Representantes para que con el Senado de la República se reúna en un solo cuerpo, tal como lo prevé el artículo 74 de la Constitución Nacional, con el fin de dar posesión de la Presidencia de la República al señor Designado, mientras dura la ausencia del señor Presidente titular, a quien el Senado concedió permiso para ausentarse del país, en visita oficial a la República del Ecuador, a partir del 22 del presente mes de agosto. La reunión conjunta se verificará a las 4 de la tarde del jueves 21 de los corrientes en el Salón Elíptico del Capitolio Nacional. Bogotá agosto 19 de 1975".

En la seguridad de que el presente oficio le merecerá su mejor atención, le anticipo mis agradecimientos y me suscribo como su atento amigo y seguro servidor,

Gustavo Balcázar Monzón, Presidente del Senado.

Bogotá, agosto 20 de 1975

Doctor
Gustavo Balcázar Monzón
Presidente Senado de la República
E. S. D.

Estimado doctor:

Me es grato comunicarle que tomamos atenta nota de su comunicación de agosto 19, en la que nos transcribe la Proposición número 49 y que estamos haciendo conocer a todos los miembros de la corporación.

Cordialmente,

Alberto Santofimio Botero, Presidente.

Cámara de Representantes
Presidencia.

Bogotá, 21 de agosto de 1975.

Señor doctor
Gustavo Balcázar Monzón,
Presidente del honorable Senado de la República.
E. S. D.

Atentamente y para los fines consiguientes, transcribo a usted y por su digno conducto al honorable Senado de la República, la proposición número 49, aprobada por la honorable Cámara de Representante en su sesión del día de ayer.

"Proposición número 49. Acéptase la invitación que el honorable Senado de la República hace a la Cámara de Representantes, por medio de la proposición número 49 para reunirse en un solo cuerpo en la forma prevista por el artículo 74 de la Constitución Nacional. Y con el fin de dar posesión de la Presidencia de la República al Designado mientras dura la ausencia del señor Presidente titular a quien el Senado concedió permiso para ausentarse del país en visita oficial a la República del Ecuador, a partir del 22 del presente mes".

Del señor Presidente del honorable Senado,

Alberto Santofimio Botero,
Presidente de la Cámara de Representantes.

Bogotá, D. E., 14 de agosto de 1975.

Doctor
Alfonso López Michelsen,
Presidente de la República.
Palacio Presidencial.
Bogotá.

Complacido permito llevar su conocimiento Senado República en su sesión anoche aprobó por unanimidad proposición treinta y nueve, por la cual la corporación le concedió permiso para trasladarse a territorio extranjero. Texto proposición dice: "El Senado de la República, en atención a la solicitud que con fecha once del mes en curso ha formulado el Primer Mandatario de la Nación, doctor Alfonso López Michelsen para viajar a la República del Ecuador, le concede permiso de conformidad con el artículo 128 de la Constitución Nacional para que en ejercicio del caso se ausente del país desde la fecha señalada en la mencionada solicitud y por el término necesario para el cumplimiento de su misión". Reitérole los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Servidor amigo,

Amaury Guerrero, Secretario General Senado.

Bogotá, agosto 16 de 1975.

Señor
Amaury Guerrero,
Secretario General
Senado República.
Bogotá.

Muy agradecido su telegrama de agosto 14, por medio del cual me comunica que el honorable Senado, en su sesión del día 13 del corriente, aprobó por unanimidad el permiso que había solicitado a esa corporación el día once para trasladarme a territorio extranjero. Atento saludo,

Presidente Alfonso López Michelsen.

Viene de la página 625

ACTA NUMERO 9

siones para buscar una solución equitativa a los graves problemas sociales, económicos, culturales y sanitarios que los afecta.

Transcribese y publíquese,

Marco Aurelio Hormiga L.

IV

Proyectos de ley objetados por el Ejecutivo.
(Para nombrar comisión).

Se procede a la lectura del pliego de las objeciones al proyecto número 231 de 1974 "por la cual la Nación crea una clínica materno-infantil en la ciudad de Kennedy del Distrito Especial de Bogotá, y se dictan otras disposiciones". (Originario de la honorable Cámara de Representantes).

La Presidencia designa en comisión para que rindan informes sobre las objeciones, a los Senadores Mendoza Hoyos, Angulo Gómez, López Botero.

V

Proyectos de Ley para segundo debate.

Se procede a la lectura de la ponencia del proyecto de ley número 115/74, "por la cual se le reconoce interés mensual a las cesantías de los trabajadores". (Originario de la honorable Cámara de Representantes). Ponente: Senador Estanislao Posada.

Puesta en consideración la proposición con que termina la ponencia, es presentada la siguiente proposición sustitutiva, que lleva anexo el texto modificado del proyecto en discusión, en el cual se propone modificaciones al proyecto original.

Proposición sustitutiva número 55.

Devuélvase el proyecto de ley número 35 de 1974 "por la cual se le reconoce interés mensual a las cesantías de los trabajadores", originario de la Cámara de Representantes, a la Comisión VII del Senado de la República, para el efecto de que considere las modificaciones introducidas al proyecto original por el proyecto modificado que se anexa a la presente proposición y otras que pudieren sugerirse.

Senadores Miembros de la Dirección Liberal Nacional:

Gustavo Balcázar Monzón, Víctor Mosquera Chaux, Germán Zea Hernández, José Guerra Tulena, Migdonia Barón.

Senadores Miembros del Comité Político Central:

Diego Uribe Vargas, Estanislao Posada Vélez, Alfonso Gómez Gómez (ausente), Rafael Vergara Támara, Ernesto Vela Angulo, Víctor Renán Barco, Alfonso Jaramillo Salazar.

Senadores Miembros del Comité Interparlamentario:

Rafael Caicedo Espinosa, Alberto Mendoza Hoyos, Luis Avelino Pérez, Justo Pastor Castellanos, Francisco Yesid Triana, Jorge Tadeo Lozano, Edmundo López Gómez, Segundo Vicepresidente del Senado, Marco Aurelio Hormiga L.

PROYECTO DE LEY NUMERO 35 DE 1974.

(Modificado)

"por la cual se reconocen intereses anuales a la cesantía de los trabajadores".

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. A partir del 1º de enero de 1975 todo patrono obligado a pagar cesantía a sus trabajadores conforme al Capítulo VII —Título VIII— Parte 1º del Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes, les reconocerá y pagará intereses del 12% anual sobre los saldos que en 31 de diciembre de cada año, o en las fechas de retiro del trabajador o de liquidación parcial de cesantía, tenga éste a su favor por concepto de cesantía.

2. Los intereses de que trata el inciso anterior deberán pagarse en el mes de enero del año siguiente a aquel en que se causaron; o en la fecha del retiro del trabajador o dentro del mes siguiente a la liquidación parcial de cesantía, cuando se produjeren antes del 31 de diciembre del respectivo período anual, en cuantía proporcional al lapso transcurrido del año.

3. Si el patrono no pagare al trabajador el total de los intereses aquí establecidos, salvo los casos de retención autorizados por la ley o convenidos por las partes, deberá cancelar al asalariado a título de indemnización y por una sola vez, un valor adicional igual al de los intereses causados.

Artículo 2º. En la reglamentación que el Gobierno deberá hacer de esta Ley dentro de los 30 días siguientes a su promulgación, incluirá los sistemas dirigidos a que el trabajador disponga de información y control adecuados sobre el estado de su cuenta de cesantía e intereses.

Artículo 3º. Esta Ley rige desde su sanción.

Propuesta del honorable Senador Jorge Tadeo Lozano, respaldada por la Dirección Nacional Liberal, la Comisión Política Central y el Comité Interparlamentario.

Bogotá, agosto 5 de 1975.

Puesta en consideración la proposición sustitutiva, se suscita un intercambio de opiniones con la participación de varios Senadores, cuyas palabras textuales se insertan a continuación a manera de constancia, y como lo han solicitado algunos de ellos.

Palabras del honorable Senador Jorge Tadeo Lozano en la sesión del día 20 de agosto de 1975.
(Versión de grabación).

Señor Presidente, honorables Senadores, señora Ministro del Trabajo, colegas:

En realidad de verdad se trata de una explicación más bien de carácter técnico que de un discurso de apoyo a un proyecto, respecto del cual parece ser que hay un consenso en toda la bancada, tanto liberal como conservadora, y que indiscutiblemente es un anhelo de los trabajadores que debe realizar el Congreso de la República.

Como se ha leído un texto que es pauta para las probables modificaciones del proyecto original, quiero explicar a qué se debieron estas modificaciones. El ponente del proyecto, doctor Estanislao Posada, en charla con algunos de nosotros y en vista del poco ambiente que tenía en algún sector, aun liberal del Senado, el proyecto original, convino en que podría entrarse a estudiar la posibilidad de algunas modificaciones, sobre todo referidas a la claridad que necesitaba el proyecto, para evitar futuros conflictos a los trabajadores.

La Dirección Nacional Liberal acogió esta iniciativa. En el propio seno de la Comisión, o del Comité Interparlamentario, con concurrencia del ponente, doctor Estanislao Posada, discutimos algunas variantes del proyecto respecto de las cuales en su gran mayoría estuvo él de acuerdo. Con posterioridad, hubo una sugerencia del ponente doctor Posada, de aprovechar las modificaciones para aumentar los intereses del doce al 16 por ciento. Como a mí se me había comisionado para presentar una propuesta de modificaciones, le sugerí, que si el proyecto había tenido inconvenientes iniciales en su concepción, en su estructura, mucho más las tendría ahora con un interés superior. Al fin de cuentas, en reunión de lo más representativo, tanto de la Dirección Liberal como de la Comisión Política Central, se convino en un texto definitivo. Texto que por supuesto, constituye la propuesta del día de hoy.

En mi compromiso de esa época, como el de ahora, respecto del cual, quiero dejar una constancia muy clara. Es lo siguiente: En la medida en que los organismos oficiales del partido liberal apoyen unas modificaciones tendientes a calificar el sentido del proyecto, estoy dispuesto a defender la proposición de devolución a la Comisión Quinta. En la medida en que haya un consenso mayoritario de la bancada liberal, aspirando, por supuesto, a que los distinguidos colegas conservadores acojan estas iniciativas nuestras.

De no haber ese consenso previo, estaría en condiciones de votar el proyecto original; porque definitivamente, mi solidaridad es con la clase trabajadora. Por eso, mi presencia aquí obedece a que hay un consenso mayoritario de los organismos oficiales del partido, como se acaba de leer en el texto de la proposición, en la cual está la firma de la gran mayoría de los miembros de la Dirección Nacional Liberal, de la Comisión Política Central y del Comité Interparlamentario.

Sobre esa base, entonces, entro a explicar, cuáles son las modificaciones que se sugieren. El título original del proyecto es variado, por cuanto el proyecto decía que se reconoce interés mensual a las cesantías de los trabajadores; sin embargo, en el artículo primero se dice: abonarán y pagarán intereses a los trabajadores del doce por ciento anual (es una simple cuestión de redacción). Entonces variamos para hacer más lógico el título, para acomodarlo exactamente a la misma intención de sus autores, en el artículo primero.

Ustedes dirán que estas variaciones no tendrían eventualmente mucha importancia; pero miradas aisladamente. Si miramos el fondo de las modificaciones a que voy a referirme más adelante, si entenderán por qué algunas modificaciones aparentemente insustanciales, era propicio que se realizaran. En el artículo primero se señala en el nuevo texto modificado, cuál es la fecha de iniciación de la vigencia de la ley. Se había prestado a una serie de falsas, equívocas, interpretaciones; entre ellas la del asesor del Senado. Concepto con el cual no estuvimos de acuerdo la mayoría de los miembros de estos organismos del partido que estuvimos reunidos; no estuvimos de acuerdo con este criterio del asesor del Senado, porque entendíamos que la intención de los autores del proyecto no era exactamente la que este señor asesor había deducido, con unas cifras astronómicas que indudablemente al mirárselas a primera vista, inducían a un observador desprevenido a descalificar completamente el proyecto, porque sus efectos económicos eran desastrosos para la economía de las empresas.

Se dice que la vigencia de la ley comenzará el primero de enero de 1975, en la primera liquidación de 1975; y la primera liquidación de intereses se realizará el 31 de diciembre del mismo año. Pero de ninguna manera esto implica la congelación de cesantías como se ha interpretado equivocadamente por algunas personas. Es más, a algunos miembros de las Centrales Obreras yo les decía: si quieren, aun cuando a mí me parece una redundancia, podríamos incluir en este texto que vamos a modificar en la Comisión VII, un párrafo en el cual se dijera con claridad, que de ninguna manera esto implica congelación de cesantías; lo que se está diciendo es que la primera liquidación se va a efectuar en 31 de diciembre del año de 1975. Y no va, pongamos por ejemplo la famosa retrospectividad de que hablaba el asesor. Un trabajador de diez años, este trabajador de diez años, con sueldo de mil pesos, en 31 de diciembre de 1975, pues, tendría 10.000 pesos de cesantía; sobre esa base se liquidaría en el 31 de diciembre los primeros intereses; en el año 76 tendría que liquidarse sobre los diez mil, más los mil más; y sobre 11.000. Pero se evita con esta clarificación que este trabajador aspire a que la liquidación se le haga, una en 75 (31 diciembre) y otra en el 74 (31 de diciembre); otra en el 73, 72, 71 hasta llegar a los diez años de trabajo; porque el efecto de la ley señala una retrospectividad fija de 1º de enero de 1975, para la liquidación de un primer período anual de intereses en 31 de diciembre del mismo año 1975.

En el mismo artículo 1º se hacen unas referencias lógicas al Código Sustantivo del Trabajo; originalmente el proyecto incluía unas referencias al Código que indudablemente no le quitaban ni le ponían a la intención del proyecto pero eran auténticas desde todo punto de vista. El artículo 194, del Co-

digo Sustantivo y 198, que son la definición de lo que es una empresa, era más lógico decir que todo patrono obligaba a pagar cesantía a sus trabajadores de acuerdo con las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo que reglamentan el derecho de cesantía, que son las que se están citando en el proyecto modificado; fendirán tales obligaciones, pero no hacer referencia a lo que son las definiciones de empresa; a lo que son la definición de patrono, que puede prestarse a unas interpretaciones, no muy favorables para ninguna de las partes.

En el artículo 1º se adiciona el criterio del pago de intereses a las cesantías cuando hay reconocimiento parcial o anticipado del derecho. El artículo 2º del proyecto original, decía para los efectos de los pagos parciales: las liquidaciones se tomarán sobre el monto de cesantía más los valores abonados por el interés a que se refiera esta ley; acá de una vez, se incorpora este criterio, sin establecer un nuevo artículo en todas las disposiciones, tanto en la disposición que establece el derecho mismo, como en las posteriores, donde establecen las sanciones y los períodos de pago; se incluye el criterio de que el fenómeno del pago de los intereses no solo va a ser para el evento de que el trabajador labore hasta el 31 de diciembre, es para los otros dos casos o sea: para cuando el trabajador se retire definitivamente de la empresa, y para cuando ese mismo trabajador solicite su liquidación parcial de cesantía, si estos eventos ocurren antes del 31 de diciembre del respectivo año.

Esos puntos quedan pues totalmente definidos dentro del proyecto, y que la liquidación de los intereses se pagarán por supuesto, por el lapso transcurrido del año.

Se introduce la modificación, esta si sustancial, de que los intereses a las cesantías deberán pagarse al trabajador. El proyecto original, habla de que se abonarán y pagarán. Este define de que no hay tal abono, de que debe hacerse un pago real y efectivo al trabajador de estos intereses. Nosotros creemos que se podría haber prestado a unas interpretaciones contrarias a invención de los autores mismos del proyecto, y al interés que se pretende defender con el proyecto, y se deja a la interpretación del patrono, la posibilidad de abonar o pagar los intereses; hay que definir que esos intereses se tienen que pagar; además, ningún efecto práctico se va a conseguir con el solo abono de los intereses en una cuenta corriente del trabajador en la empresa.

Se establece el pago y se establecen los períodos de pago. El período de pago será para quien llegue al 31 de diciembre del mes de enero; para quien se le liquide parcialmente la cesantía el mes siguiente a la fecha en que se le liquidó la cesantía, y para quien se retire de la empresa definitivamente; pues la oportunidad en la cual se le van a pagar sus prestaciones sociales, que son términos fijados por la ley, o acordado por las partes o convenios si contractualmente o convencionalmente.

La sanción también es una adición que se pretende hacer el proyecto para mejorarlo. En el proyecto original, no existía ningún tipo de sanción por la mora de pago de los intereses, ni siquiera podíamos aplicar nosotros los criterios comunes de las sanciones laborales, por cuanto los intereses no constituyen una prestación social en sentido estricto; entonces como no es una prestación social, no podríamos aplicar los términos del Código Sustantivo del Trabajo; se habla de que la falta de pago de las prestaciones sociales y de los salarios, generaría o genera, los salarios caídos a título de indemnización aquí; se establece en forma precisa una indemnización. El patrono que no pague dentro de las oportunidades que ya hemos establecido, estos intereses, deberá pagarlos doblados, o sea que los trabajadores adquirirían automáticamente, el derecho a percibir unos intereses del 24% por la mora en el pago de los intereses originales.

En el último aspecto, el artículo 3º, la modificación si es una cuestión de simple presentación, el proyecto original hablaba de que el Gobierno reglamentará dentro de los 30 días siguientes a la promulgación de esta ley, los sistemas de control para el trabajador, para que el trabajador disponga de la información adecuada. En esto se varía un poco, se dice que el Gobierno deberá hacer la reglamentación de la ley, no solo en el aspecto del control y la vigilancia que debe tener el trabajador sobre su cesantía, e intereses sino que reglamentará todos los aspectos de la ley, dado de que es una ley de carácter urgente, indudablemente; porque establece un derecho que deberá liquidarse el 31 de diciembre del presente año. Entonces, se fija un término a partir de la promulgación, para la reglamentación total. Y se dice que dentro de esa reglamentación, se deberán incluir todos los mecanismos para que el trabajador pueda disponer de una información veraz sobre el estado de cuenta de su cesantía e intereses.

Señores Senadores, había prometido una simple exposición técnica. Les agradezco mucho.

El Presidente del Senado:

—Tiene la palabra el señor Senador Renán Barco:

Interpelación del honorable Senador Víctor Renán Barco: El proyecto de pliego de modificaciones, o la carta de intención sobre las modificaciones, tiene un agregado a mano, porque han surgido tal vez, algunos aspectos, por ejemplo: ¿Qué tratamiento tributario se le van a dar a esos intereses? Porque yo creo que es importante también, pues, pensar si conviene darles un tratamiento especial o dejarlos dentro del régimen común.

Orador honorable Senador Tadeo Lozano:

—Y como en el texto de la proposición se dice: que se introducirán o se considerarán las modificaciones que se propongan en esta modificación, y además, las demás que los Senadores propongan, allí será un terreno más propicio para su inquietud.

Interpelación del honorable Senador Vergara Támara:

—No creo que tenga nada que ver con la cuestión tributaria diferente a que el patrono, en su declaración de renta agrega el monto de lo que se ha pagado por ese concepto. Inclusive, en los últimos decretos sobre reforma tributaria, es muy amplia la definición.

Palabras del honorable Senador Raimundo Emiliani Román en la sesión del día miércoles 20 de agosto de 1975. (Versión de la cinta magnetofónica de la Sección de Grabación del Senado).

Señor Presidente, señora Ministra del Trabajo, honorables Senadores:

Yo tengo una intervención interrumpida respecto de este proyecto, porque el año pasado cuando yo me levanté a defenderlo, fui interrumpido por la entrada del señor Presidente para clausurar las sesiones ordinarias del Congreso, y entonces, desde esa época tengo el derecho al uso de la palabra para defenderlo.

En realidad de verdad, yo creo que se ha hecho una conciencia en favor del proyecto. Indudablemente las cesantías constituyen un crédito, aunque se diga que es a plazo, a término o condicional; de todas maneras es un crédito del trabajador. Y no hay ninguna razón para que el empresario o patrono, use de ese dinero sin que pague los intereses correspondientes a los trabajadores. Ni vale el argumento contra el proyecto, de que las cesantías son retroactivas, porque la retroactividad de la cesantía, es una conquista de los trabajadores que nada tiene que ver con la devengación de intereses, y que no se le puede desconocer ni tiene por qué interferir lo uno en lo otro. La retroactividad de las cesantías es una defensa de los trabajadores en contra de la desvalorización del dinero. De manera que no vale el argumento de que no se deben pagar intereses, porque las cesantías son retroactivas.

En realidad, esta es una idea justa, y una idea no tan nueva, viene desde el año 57. Ya en el año 57 cuando yo era Ministro de Trabajo, me la propusieron incluso algunos empresarios, y yo se la propuse a la Junta Militar de Gobierno; pero como ya se habían hecho una serie de reformas bastante importantes en materia laboral, se consideró que ya había una legislación excesiva en materia laboral; que no había que recargar tanto las conquistas en favor de los trabajadores, y que esto debía posponerse; como se ha pospuesto por más de veinte años.

Yo había pedido la palabra, señor Presidente, para defender el proyecto de las cesantías. Pero, si hay algunas modificaciones buenas e introducidas con buena intención, como lo ha dicho el honorable Senador Lozano, yo tampoco tengo inconveniente en que vuelva a la Comisión, para mejorar el proyecto con esas modificaciones que se han propuesto; pero en manera alguna, como se decía esta mañana, con la intención de demorar o sabotear o torpedear un proyecto que ya se ha abierto campo ante la opinión general. De manera que con la intención sólo de mejorar el proyecto, voy a acompañar a la proposición presentada, para que vuelva a la Comisión y traerlo aquí mejorado, cuanto antes.

Eso era todo señor Presidente.

El señor Presidente del Senado doctor Ospina Hernández. —Continúa la discusión. Tiene la palabra el Senador ponente, Estanislao Posada.

Palabras del honorable Senador Estanislao Posada, en la sesión del día miércoles 20 de agosto de 1975. (Versión de la cinta magnetofónica de la Sección de Grabación del honorable Senado).

Señor Presidente, señora Ministra del Trabajo, señores Senadores:

Como si se tratara de la higuera maldita, este capitalito de los trabajadores de Colombia, que nunca pueden aspirar a más, sino a un precario fondo de cesantías que le retienen arbitrariamente sus patronos, parecería también condenado a no poder producir frutos. No hay ninguna otra excepción en la historia; pero la higuera se secó cuando recibí la maldición de que no podía parir frutos. Yo quiero esta noche dejar expresa constancia, sirvase señor Secretario de cuidarse mucho en la toma de esta exposicioncita, que no va a ser muy larga, de que aquí queda en vilo la responsabilidad de la Dirección Liberal, porque se está creando una interferencia perniciosa. ¿Qué es eso de que el señor Presidente del Senado, también como miembro de un Comité Ejecutivo de una Dirección Liberal, crea una tercera instancia para los proyectos y los saca del ámbito del Parlamento, y no los pone en el orden del día cuando los debiera haber puesto, simplemente para manejar por fuera de esta corporación, en donde los liberales y los conservadores y los comunistas y los rojistas, tenemos todos igualdad de derechos? Entonces, como yo veo que la proposición presentada por el Senador Lozano, dice que se devuelva el proyecto a una comisión, en la cual espero seguir siendo el ponente, quiero simplemente decir, señor Presidente: "Queda en vilo el prestigio del partido liberal representado por el triunvirato que lo está gobernando, y queda también para los trabajadores de Colombia, si mañana aparece que ésta es una nueva jugada de las oligarquías, si esto lo van a tomar como una forma de entretener indefinidamente el debate, pues nos vamos a revelar muchos de los ciudadanos Senadores que estamos aquí presentes, contra esta cantidad de jugadas matreras. Yo quiero volver a recordar que el proyecto se lo robaron y, señor Procurador ¿usted qué ha hecho para averiguar este delito que significa una sustracción de documentos públicos? ¿Cómo se roban un expediente?, ¿quién se lo roba? Yo le quiero, para su orientación, acordarle una de las reglas elementos del derecho procesal penal: ¿A quién aprovecha? El proyecto no se lo robaron los trabajadores; busque, señor Procurador, al responsable, porque estas cosas no se pueden dejar como precedentes en el Senado de la República; que para combatir una medida que van a favorecer a las clases proletarias del país, el camino fácil es robarse el proyecto de la Secretaría, para causar nuevas y nuevas dilaciones. Entonces, yo dejo mis reservas sobre este camino nuevo que se intenta para devolver el proyecto, y le pido al Senado que en muy corto tiempo se disponga a escuchar las razones de conveniencia, de necesidad, de justicia social, porque, repito, no podemos per-

mitir que el capitalito de los trabajadores de Colombia sea maldito como la higuera, que no podía parir frutos. He terminado, señor Senador.

El Presidente del Senado:

Continúa la discusión.

Interpelación del honorable Senador Jorge Tadeo Lozano:

—Yo quedo colgado de la brocha. Yo quiero recordarle a mi distinguido colega, con quien llevo una amistad muy profunda, muy sincera, ideológica, que indudablemente él y yo estuvimos a cuatro manos trabajando sobre el proyecto. A fin de cuentas tuvimos una diferencia sobre la cuantía, y que él nos acompañó en una de esas sesiones en la Dirección Nacional Liberal, ayudando a hacer las modificaciones que se creían más conducentes; yo quiero dejar esto absolutamente clarificado, lo dije a espaldas de él y lo digo ahora que está aquí presente.

Palabras del honorable Senador Alvaro H. Ibarra, en la sesión del día 20 de agosto de 1975. (Versión de la cinta magnetofónica, Sección de Grabación del Senado de la República).

Señor Presidente, honorables Senadores:

Recogiendo las palabras del señor doctor Jorge Tadeo Lozano, en el sentido de que solamente la gran mayoría de los miembros de la Dirección Nacional del partido y de la Comisión Central del mismo, han suscrito la proposición en el sentido de que regrese el proyecto de ley a la Comisión VII del Senado. Yo no sé en realidad, señor Presidente y señores Senadores, si esa proposición ha sido suscrita por la totalidad de la Dirección Nacional del partido y por la totalidad de los miembros de la Comisión Política Central. Si no es así...

Interpelación del honorable Senador Jorge Tadeo Lozano:

—Señor Presidente, con su venia voy a hacer uso de la palabra que me concede el Senador Ibarra.

A todos los miembros, absolutamente todos los miembros de la Dirección Nacional Liberal de la Comisión Política y del Comité Interparlamentario, la proposición la suscribieron; estaban ausentes el doctor Víctor Mosquera Chaux, que no aparece allí, estaba ausente el doctor, en este momento no localicé al doctor, que es Presidente de una de las comisiones, al doctor Caicedo, tampoco aparece suscribiendo el doctor Estanislao Posada, quien acaba de conocerla. Tal vez hayan otras personas que no aparezcan suscribiéndola, no se localizaron en el día para que la conocieran. Muchas gracias.

Interpelación del honorable Senador Ibarra H.:

De todas maneras yo lo que quisiera es hacer una invitación muy cordial a los señores miembros de la Dirección Nacional Liberal del partido, para que, y asimismo a los miembros del Senado, para que suscribieran esa proposición la totalidad de los miembros de la Comisión Política Central y de la Junta Interparlamentaria, para así estar completamente de acuerdo todos con la responsabilidad que por sobre todo tiene el partido liberal, con ese importante proyecto que va a favorecer a las clases trabajadoras colombianas. Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente del Senado:

—Continúa la discusión. Tiene la palabra el honorable Senador Estanislao Posada.

Interpelación del honorable Senador Estanislao Posada:

—Simplemente quiero aclarar que cuando estuvimos con el doctor Jorge Tadeo Lozano redactando unas bases para modificar el proyecto en favor de la claridad y evitar que fuera un semillero de pleitos, convine con el doctor Jorge Tadeo Lozano, en que se pondría a figurar un tipo de interés del 18% y aquí está la constancia de que llegamos a esa conclusión. Después el doctor Jorge Tadeo Lozano, se fue para la Dirección Liberal a averiguar la conformidad de esos compañeros, y ya apareció el proyecto, ahí fue cuando me entró malicia de que estas cosas es de pronto lo que puede ser, lo que habían dicho las centrales obreras, es una oportunidad para empastelar el proyecto. Pero no lo rodeemos de tragedia; yo quiero hacer un acto de buena fe y de buena voluntad; creer en los fiadores que se han conseguido, la Dirección Liberal y la Comisión Política, y por eso digo de que queda en vilo el prestigio de ellas, en el caso de que esto se preste a que ahora se vuelva a perder el expediente, o que los intereses de las cesantías de los trabajadores sigan rebajando; pero parece que hay buena voluntad y yo quiero ser laureanista un rato, y entrar en la teoría de que a la gente hay que creerle lo que dice.

Interpelación del honorable Senador David Aljure:

—Significaría iniciar un nuevo proyecto y con esta sesión lo único que se ha logrado es tapan la clara responsabilidad de quienes queríamos que el proyecto fuera aprobado, adoptando una transacción de las muchas transacciones de principio que están acabando con el Parlamento colombiano.

Interpelación del honorable Senador Carlos López Riveira:

—Igual que el honorable Senador David Aljure, quiero dejar plena constancia de que devolver el proyecto que debió hoy salir aprobado del Senado en pleno, es una frustración de la clase trabajadora; porque ellos esperaban que hoy saliera aprobado del Senado para la sanción del Presidente.

Interpelación del honorable Senador Osorio H. J.:

En la misma forma como lo han hecho el Senador Estanislao Posada y el Senador David Aljure, yo también quiero dejar una constancia y una presión de protesta por la determinación que se toma como el de devolver el proyecto

a la Comisión. Yo esperaba que se negase de pronto este proyecto, que se hiciera un debate público para que los trabajadores se enterasen de la responsabilidad que asume cada uno de los parlamentarios, y que no se le diese un entierro de pobre o de tercera a este proyecto. Por eso tenía yo razón cuando presentaba hace unos momentos la proposición de duelo por la muerte del partido liberal. Aquí el partido liberal parece que no responde a todos los compromisos que adquirió en las plazas públicas con las gentes que los eligió. Nosotros procedemos en una forma cuando estamos haciendo la campaña, pero aquí en el seno de la corporación procedemos en contra de los trabajadores; les hacemos promesas en las campañas y aquí en el Senado nos da miedo hacer un debate y enterramos un proyecto que va a beneficiar a la clase trabajadora, en la forma como lo estamos haciendo hoy. Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente del Senado:

—Tiene la palabra el honorable Senador Jorge Tadeo Lozano:

Palabras del honorable Senador Jorge Tadeo Lozano, en la sesión del día 20 de agosto de 1975. (Versión de la cinta magnetofónica, Sección de Grabación del Senado de la República).

Yo quiero pedirle a los colegas que han dejado esta constancia, de que ellos realmente ignoran la buena fe de los muchos que hicimos esto, le pusimos al trámite que acaba de darse al proyecto. Por supuesto que su constancia es una constancia apresurada, prejujuadora, para mí un poco insoportable, tanto que me atreví a levantarme para también dejar una constancia, señor Presidente. En el país hay una copiosa legislación laboral, muchas de ellas realizadas apresuradamente por todos los Congresos, por todos los Gobiernos, a través de decretos. El cincuenta por ciento de esa legislación laboral es inocua. Nosotros que hemos estado trabajando del lado del sector laboral, en eso estoy seguro que me acompaña el doctor Yesid Triana, hemos podido verificar la letra muerta de la ley laboral, y por eso nos indujo a él y a mí a respaldar esta tesis de mejorar un proyecto que indudablemente no iba a ser un nido de pleitos y de conflictos superiores a los que tiene en la legislación actual el trabajador. Lo único a lo cual yo invito a los compañeros, que seguramente en una posición pretendidamente de izquierda, acaban de dejar una constancia, es a que concurramos a la Comisión VII el próximo martes. Ya acabamos de convenir aquí con algunos miembros de la Comisión VII, que vamos a ir a luchar por ese proyecto en lugar de estar dejando constancias que realmente para mí no tienen ninguna importancia, porque no responden al conocimiento real que se tiene con respecto a quienes hemos defendido esta tesis; que nos acompaña, en la defensa de los proyectos; vamos a la Comisión VII; vamos a legislar con seriedad, y no a establecer derechos mediocres para los trabajadores. Gracias, señor Presidente.

El Senador Andrade Manrique, obtiene la venia de los proponentes y suscribe la proposición que finalmente resulta aprobada mediante verificación que arroja el siguiente resultado:

Por la afirmativa ...	60 votos
Por la negativa ...	9 votos
Total ...	69 votos

VI

Llegada la segunda hora la Presidencia dispone la iniciación del debate promovido por el Senador Vives Echeverría con los señores Procurador General de la Nación y Ministro de Justicia, mediante la Proposición número 21 que aparece en el orden del día.

El Secretario informa que se encuentran presentes en el recinto los funcionarios citados, y la Presidencia concede el derecho a la palabra al Senador interpellante.

Resulta aprobada la siguiente proposición, presentada entre otros por el Senador Domingo Sarasty:

Proposición número 56.

El Senado de la República, con ocasión del XXV aniversario de la fundación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, ICETEX, hace público reconocimiento a la brillante ejecutoria de esta benemérita institución; exalta la labor por ella cumplida al servicio de la juventud colombiana de limitados recursos económicos y la presenta como ejemplo de dinamismo y efectividad en el cumplimiento de sus nobles objetivos en pro de la educación del país; formula votos por una larga y fecunda vida institucional y expresa, a nombre del pueblo colombiano, el sentimiento de gratitud hacia sus fundadores, directores y demás funcionarios que con su esfuerzo y dedicación han hecho posible la realización de tan magna tarea.

Copia de la presente moción será entregada en nota de estilo al señor Director de ICETEX.

Dada en Bogotá, D. E., a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

Domingo Sarasty Montenegro, Mariano Ospina Hernández, Guillermo Angulo Gómez, Enrique Barco Guerrero, Luis E. Giraldo, Mario Giraldo Henao, Mario S. Vivas, Bertha Hernández de Ospina.

Bogotá, D. E., agosto 20 de 1975.

Inicia su exposición indicando que la citación tenía también el objeto de que comparecieran ante la Corporación los honorables miembros de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, pero que estos se excusaron de asistir. Sustenta su punto de vista sobre la necesidad de que estuvieran presentes los miembros del Consejo de Estado para que aquellos, como testigos del juicio

electoral del Magdalena, se pronunciaran, si era del caso, ante las afirmaciones que iba a hacer ante la Corporación. El Senador Vives Echeverría, reitera sus planteamientos sobre la urgencia de dotar a Colombia de un Código Electoral Moderno para las próximas elecciones y anuncia de nuevo la presentación en un futuro inmediato de un proyecto de ley en ese sentido.

Señala que el Decreto 3325 de 1959, dictado por el entonces Presidente Lleras Camargo, para establecer una serie de normas con respecto a las elecciones del 20 de marzo de 1960; y el Decreto 3254 de 1963, expedido por el Presidente Guillermo León Valencia, no se encuentran vigentes según lo conceptuó el Consejo de Estado dentro del juicio electoral promovido por el Senador Vives Echeverría, a raíz de los resultados de los comicios del 21 de abril de 1974 en el Departamento del Magdalena.

Argumenta que por esta razón el país requiere de un estatuto electoral actual, que evite el fraude. Indica que el Departamento del Magdalena siempre ha tenido tradición en el fraude y entra a referirse a los hechos cumplidos en las elecciones del 21 de abril de 1974 en esa sección del país.

Dice que el ciudadano Bernal Arévalo, delegado liberal en el escrutinio departamental del Magdalena, fue posteriormente el apoderado de los demandados y más tarde incluido dentro de la Dirección Liberal. Reclamó que el abogado Bernal Arévalo, "quien escrutó, contó el fraude y expidió la credencial" a la contraparte debería ser expulsado de la Dirección Nacional Liberal.

Inmediatamente después se refirió al Gobernador del Magdalena, doctor Riascos Labarcés, por sus declaraciones en Santa Marta de que los políticos son unos mercenarios y negociantes, y observa que ese mandatario seccional no tiene autoridad moral para hablar de fraude en ese Departamento ya que el señor padre del doctor Riascos Labarcés fue quien inventó la compra del voto en Ciénaga.

Manifiesta el Senador Vives Echeverría, que el Gobernador Riascos ha venido algunas veces al Congreso mediante la compra de votos y señala que la contraparte en el juicio electoral del Magdalena gastó doce millones de pesos en la compra de votos, pagados a quinientos y ochocientos pesos por cédula. Afirma que estas denuncias hechas al Procurador General de la Nación, fueron conocidas por comisiones investigativas del DAS y del F2 enviadas desde Bogotá, las cuales terminaron vendiéndose a la contraparte.

Sostiene que el primer cargo que formuló dentro de la demanda instaurada fue el de registros apócrifos en 21 mesas y que esta prueba fue tenida en cuenta por el Consejo de Estado, Tribunal de lo Contencioso Administrativo que finalmente le concedió la credencial de Senador de la República.

Cita casos dentro de la investigación que demostraron la inexistencia de mesas de votación pero en cambio la existencia de registros apócrifos que contenían votos no depositados.

El Senador Gerlein Echeverría, interpela al Senador Vives y relata cómo en Barranquilla los jurados reciben los 7 pliegos en blanco y deben llenarlos con los nombres de los candidatos a las corporaciones, tarea ésta que toma varias horas y que retarda la entrega de los pliegos en el arca triclave. Se muestra partidario de elaborar un código electoral que contemple la estemporaneidad en la introducción de los pliegos.

El Senador Vives Echeverría, trae a la memoria de la Corporación el debate del caso Fadul y Peñalosa y recuerda cómo le fue levantada la inmunidad parlamentaria bajo una serie de presiones, dando pie a que el Senador Estanislao Posada lo interpele para inquirirle sobre el tipo de presiones que según el orador se cumplieron.

El Senador Vives responde diciendo que el interpelante conoce las presiones que se ejercieron en su contra en el debate de 1969.

Para concluir su exposición el orador requiere del señor Procurador su pronunciamiento sobre los tres puntos de su cuestionario, repitiendo que la cabeza del Ministerio Público debe informar al Senado sobre las medidas que haya tomado su despacho, o que esté dispuesto a tomar, frente a la sentencia definitiva que con fecha 16 de junio de este año, ha proferido el Consejo de Estado dentro de los juicios electorales distinguidos con los números 160 y 162, sobre las pasadas elecciones del 21 de abril de 1974 en el Departamento del Magdalena. También sobre las investigaciones penales o disciplinarias, sobre la ética profesional de abogado en relación con los delitos de fraude, falsedad y otros plenamente demostrados dentro de dichos procesos, lo mismo que contra la campaña de difamación y calumnia o falsas imputaciones proferidas contra el honorable Consejo de Estado; y, finalmente pide al Ministro de Justicia fijar la posición del Gobierno en el caso de los defraudadores del sistema electoral y frente a la pureza del sufragio.

Concluida la exposición del Senador Vives Echeverría, la Presidencia ofrece la palabra al señor Procurador General, quien a su vez concede interpelación al Senador Becerra Becerra. Pide éste que se adelante un debate amplio en procura de moralizar la administración pública; materia que debe merecer la mayor atención del Senado y en el cual deben participar todos los Senadores interesados. Comoquiera que es apreciable la carencia de quórum, el Senador Becerra solicita su verificación.

La Presidencia ordena el llamado a lista, y se establece que el quórum se encuentra desintegrado en vista de lo cual, siendo las 9:00 p.m., se levanta la sesión dejando con derecho al uso de la palabra al Procurador General de la Nación. Se convoca para el martes 26 de agosto a las 4:00 de la tarde.

El Presidente,
GUSTAVO BALCAZAR MONZON
El Primer Vicepresidente,
MARIANO OSPINA HERNANDEZ
El Segundo Vicepresidente,
EDMUNDO LOPEZ GOMEZ
El Secretario General,
Amaury Guerrero.

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 19 DE 1975

por el cual se modifica el artículo 124 de la Constitución Nacional.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

El artículo 124 de la Constitución Nacional, quedará así: Artículo único. El Congreso elegirá cada dos años un Designado, quien reemplazará al Presidente en caso de falta de éste.

El Designado tomará posesión durante los diez días siguientes a su elección, requisito éste que será suficiente para que entre a ejercer sus funciones cuantas veces fuere necesario.

El periodo del Designado comienza el 7 de agosto del respectivo año.

Este acto legislativo regirá desde su sanción.

Presentada a consideración del honorable Senado, por el suscrito Senador,

Edmundo López Gómez.

Bogotá, agosto 19 de 1975.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Senadores:

Las importantes iniciativas que se han presentado en el curso del actual periodo legislativo —todas encaminadas a perfeccionar la institución de la designatura— podrían complementarse con la adopción del proyecto que me he permitido someter al estudio y consideración de mis distinguidos colegas.

Pienso que al Designado, teniendo periodo fijo señalado en nuestra ley de leyes, pueden aplicarse normas generales de derecho administrativo en cuanto a la posesión de funcionarios públicos, los cuales una vez nombrados y con el cumplimiento de los requisitos legales, toman posesión una sola vez.

Si la función del Designado es la de reemplazar al Presidente de la República cuando éste falta en forma absoluta o temporal, no se ve la razón, para que quien tiene tan alta investidura deba poseer tantas veces cuantas ausencias del titular se presenten. Esto ha llevado a que la opinión pública no juzgue bien la institución de la designatura, pues dadas las previsiones constitucionales cada una de las posesiones o encargos tiene que revestirse de las solemnidades que nuestra Carta Fundamental establece.

El Designado, si como lo propongo se posesionare dentro de los diez días siguientes a su elección, estaría en disponibilidad de acceder al poder en casos de urgencia, sin las trabas u obstáculos de carácter legal que podrían presentarse por las exigencias de posesión para cada oportunidad. Es decir, esta iniciativa evitaría solución de continuidad en el Poder con las graves consecuencias que eventualmente podrían presentarse. En otras palabras, el régimen de derecho tendría una garantía más de estabilidad.

En cuanto a la estructura del artículo 124 de la Constitución Nacional, estaría conformada por tres incisos, cada uno de ellos referentes a una situación especial. El primero, concerniente a la elección, el segundo a la posesión y el tercero al periodo.

Espero, señores Senadores, contribuir con este proyecto de acto legislativo al perfeccionamiento de la institución de la designatura que es preocupación común de muchos de ustedes.

Honorables Senadores,

Edmundo López Gómez.

Bogotá, D. E., agosto 19 de 1975.

Bogotá, D. E., agosto 20 de 1975.

Senado de la República. Secretaría General.

Señor Presidente:

Con el objeto de que usted proceda a repartir el proyecto de Acto legislativo número 19/75 "por el cual se modifica el artículo 124 de la Constitución Nacional", me permito pasar al despacho el expediente de la mencionada iniciativa, la que fue presentada en la sesión plenaria del día 19 de los corrientes por el honorable Senador Edmundo López Gómez. La materia de que trata el anterior proyecto es de la competencia de la Comisión Primera Constitucional Permanente.

Amaury Guerrero,
Secretario General.

Presidencia del Senado de la República. Bogotá, D. E., agosto 20 de 1975.

De conformidad con el informe de la Secretaría dese por repartido el proyecto de Acto legislativo de la referencia a la Comisión Primera Constitucional Permanente, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará el mencionado proyecto a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en los Anales del Congreso.

Cumplase.

El Vicepresidente,

Mariano Ospina Hernández.

El Secretario General,

Amaury Guerrero.

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 20 DE 1975

reformatorio de la Constitución Nacional

por el cual se establece el Distrito Capital.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo primero. El artículo 199 de la Constitución Nacional quedará así: la ciudad de Bogotá, capital de la República, se constituye como Distrito Capital, sin sujeción al régimen ordinario de los Departamentos y Municipios. Su territorio se formará con el que actualmente tiene el Distrito Especial y el de otros Municipios que la ley le agregue, previa aceptación por las tres cuartas partes de los miembros del Consejo Distrital y de cada uno de los Concejos de los Municipios que se vayan a incorporar.

Artículo segundo. El Distrito Capital será Distrito Judicial y Circunscripción Electoral independientes del Departamento de Cundinamarca.

Artículo tercero. Habrá en el Distrito Capital una Corporación Administrativa denominada Consejo Distrital, cuyos miembros serán elegidos popularmente para periodos de dos (2) años. La ley determinará la composición del Consejo Distrital que deberá tener no menos de veinte (20) miembros principales. Así mismo exigirá calidades y establecerá incompatibilidades. Serán funciones del Consejo Distrital las mismas de las Asambleas Departamentales y las que además señalen las leyes para el Distrito Capital, las cuales asimismo determinarán el grado de autonomía administrativa y fiscal de que disfrutará, dentro del régimen del Distrito Capital los Municipios incorporados. Las disposiciones del artículo 183 de la Constitución son extensivas al Distrito Capital.

Artículo cuarto. Habrá en el Distrito Capital un Alcalde Mayor, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República, que será a la vez agente del Ejecutivo y Jefe de la Administración Distrital, con las mismas calidades requeridas para ser Senador, y con las atribuciones de los Gobernadores de Departamento y las demás que le confiera la ley. La ley determinará cuáles de esas atribuciones puede delegar.

Artículo quinto. Este acto reformativo regirá desde la fecha de su sanción.

Comuníquese y cúmplase.

Presentado a la consideración del Senado de la República por,

Jaime Posada,

Senador por la Circunscripción de Cundinamarca.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De vieja data respetables sectores de la opinión pública vienen reclamando para la capital colombiana un régimen constitucional y legal que permita gobernarla de conformidad con las exigencias que genera el hecho de ser ya Bogotá un núcleo latinoamericano de varios millones de habitantes. Existe consenso sobre la rigidez y el anacronismo de los marcos jurídicos en que obligatoriamente debe desenvolverse la urbe.

En la actualidad, el Consejo Distrital y los voceros de la administración local han insistido sobre el particular.

Conviene recordar, además, que ya desde la legislatura 1966-1970 el mismo Senador que hoy presenta otra vez el proyecto de Acto Reformativo había propuesto la creación constitucional del Distrito Capital.

Ni Distrito Especial ni Departamento. Es inconveniente adelantar la campaña en favor de un nuevo status para Bogotá sin tener claridad de miras, o habiando dubitativamente de que cualquier solución constitucional será aceptable y de que no importa si se mantenga el Distrito Especial o advenzan el Departamento de Bogotá o el Distrito Capital en la hipótesis bendecida de que cualesquiera de esas formas es aceptable. Ese asunto ha sido suficientemente analizado. Cuando se presentó el proyecto de Distrito Capital se hizo sobre la base de que una larga etapa de experiencias y de observaciones aconsejaban dicha tendencia y descartaban las otras. Un brevísimo repaso permitirá en algo así comprenderlo:

El actual Distrito Especial ha demostrado durante el tiempo de vigencia de tal categoría político-administrativa que no facilita ni garantiza adecuadamente el manejo de los intereses de la ciudad, su personería ante el resto del país, ni depara el instrumental necesario para gobernar con éxito el proceso de crecimiento abrumador de la urbe. Suprimió la vigencia en el territorio del mismo de las ordenanzas departamentales, es cierto, pero estos matices jurídicos no ayudan excesivamente. En cambio la incorporación de los Municipios circunvecinos, hoy denominados anexados, acumuló demanda y cargos de insatisfacción y, en verdad, no irradió un régimen favorable para tales localidades como era de suponerse cuando se les privó de su propia administración.

Si se examina en detalle la capacidad administrativa y legal del Distrito Especial no difiere en mucho de un Municipio ordinario y eso precisamente es limitativo y frustra las posibilidades de que Bogotá logre características diferentes cuando las necesita.

El propio Senado de la República no encontró pertinente dar a Bogotá la fisonomía de un Departamento e incorporarlo a la masa general de las otras reparticiones político-administrativas asediadas de dificultades innumeradas, para que entrara a compartir la equidad de las frustraciones.

La Comisión Primera Constitucional de la Cámara alta no consideró procedente el proyecto presentado en tal sentido por el Senador Ignacio Vives Escobar, de la Guajira. Obvio que así sucediese, aunque la iniciativa era bien intencionada, por cuanto el legislador está bien enterado de que aún no se ha realizado la reforma constitucional necesaria para modificar el anacrónico sistema de las regiones y por lo tanto incluir a Bogotá en el conjunto de los Departamentos hoy existente en nada aliviaba sus urgencias, sino

más bien podía agobiarlas o cristalizarlas en el índice común de las que hoy, abundantes, son conocidas.

Nacionalización de Bogotá. ¿Qué ofrece por su parte el Distrito Capital? En primer término la posibilidad de que la Nación, el esfuerzo canalizado de los colombianos todos, pueda contribuir a hacer de Bogotá la verdadera capital del país. El propósito, si pudiera emplearse antes que nada un calificativo, es el de nacionalizar a Bogotá. El de hacerla la metrópoli que satisfaga y enorgullezca a todos los sectores cívicos, a las diferentes regiones. Bien se ha repetido que Bogotá actualmente es una ciudad política, administrativa, industrial e intelectualmente dirigida por destacados elementos no nacidos en ella pero que la han honrado con sus luces y han podido demostrar sus capacidades merced a la cordial receptibilidad que les ha deparado la ciudad misma. Es decir, Bogotá no es una ciudad santafereña sino un conglomerado eminentemente nacional. Sobra, por ello, revivir lemas o campañas centralistas o descentralistas; Bogotá no está en disposición de luchar contra ninguna región o núcleos colombianos, ni mucho menos de lesionar a Cundinamarca. Cuanto se haga en favor suyo debe tener el asentimiento de la Nación y la comprensión inteligente de Cundinamarca.

No se trata de que los diferentes líderes que hoy posee Bogotá en los más variados campos oriundos de otras partes se vean forzados a entablar querrela con sus tierras nativas, ni tampoco de que los bogotanos raizales toquen a la guerra santa contra sus compatriotas.

Así, pues, los parlamentarios no llevamos a la discusión del proyecto constitucional ningún ánimo de perturbadora tendencia centralista o descentralista. Nos inclinamos sí, en el caso de la reforma constitucional, por la tesis del Distrito Capital, porque como lo decía con malicia indígena alguien recientemente, para realizar el propósito de llegar a la luna es útil escoger si el viaje se hace en globo, en helicóptero o en cohete.

Por eso también hay claridad de que el Distrito Capital es lo más aconsejable y de que desalienta el impulso el hablar de que cualesquiera de las tres fórmulas antes analizadas puede ser susceptible de acomodo.

Repaso de la Reforma. El contenido inicial del proyecto de reforma constitucional y las modificaciones adicionales, permiten concebir un texto en los siguientes lineamientos:

La ciudad de Bogotá, capital de la República, se constituye como Distrito Capital, sin sujeción al régimen común de los Departamentos y Municipios.

El Distrito Capital será un Distrito Judicial y una Circunscripción Electoral independientes del Departamento de Cundinamarca.

Verosimilmente una nueva estructura jurídica, que ofrezca más dinamismo para modernizar las tareas de gobierno de Bogotá, abrirá las posibilidades de luchar más eficazmente contra la legión de problemas que todos los días irrumpen y asedian, tales como la inseguridad y la criminalidad, el transporte, la situación hospitalaria y de la salud en general, el deterioro de las vías públicas y la necesidad de abrir nuevas, el déficit educacional, la destrucción de los recursos naturales y del medio ecológico, el auge del desempleo.

Jaime Posada.

Bogotá, D. E., agosto 21 de 1975.

Senado de la República. Secretaría General.

Señor Presidente:

Con el objeto de que se sirva repartir el proyecto de Acto legislativo número 20 de 1975 cuyo texto original reza: "Proyecto de Acto Reformatorio de la Constitución Nacional por el cual se establece el Distrito Capital", me permito pasar al despacho el expediente de la mencionada iniciativa, el que fue presentado en la sesión plenaria del día veinte de agosto de los corrientes por el honorable Senador Jaime Posada. La materia de que trata el anterior proyecto de Acto legislativo es de la competencia de la Comisión Primera Constitucional Permanente.

Amaury Guerrero.
Secretario General

Presidencia del honorable Senado de la República.

Bogotá, D. E., agosto 20 de 1975.

De conformidad con el informe de la Secretaría dese por repartido el proyecto de Acto legislativo de la referencia a la Comisión Primera Constitucional Permanente, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará el mencionado proyecto a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en los Anales del Congreso.

Cúmplase.

El Segundo Vicepresidente,

Edmundo López Gómez.

El Secretario General,

Amaury Guerrero.

PROYECTO DE LEY NUMERO 40

por la cual se nacionaliza el pago de la enseñanza secundaria costeadada por los fiscos departamentales, intendenciales, comisarías y el Distrito Especial de Bogotá, se redistribuye un ingreso, se ordenan obras en materia educativa y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Nacionalízase la enseñanza secundaria costeadada por los Departamentos y por el Distrito Especial de Bogotá, en la forma en que se establece en los artículos siguientes:

Artículo 2º A partir de la vigencia de la presente ley, la Nación tendrá a su cargo el 25% de los gastos de funcionamiento de los planteles de educación secundaria presupuestados por los Departamentos y por el Distrito Especial de Bogotá para 1975. A partir del 1º de enero de 1976 el porcentaje mencionado será del 50%; a partir del 1º de enero de 1977 será del 75% y a partir del 1º de enero de 1978 del 100%.

Artículo 3º Para efecto de la nacionalización de la enseñanza secundaria, congélase el monto de la misma en la suma a que ascendieron los presupuestos iniciales aprobados por las Asambleas Departamentales y el Concejo del Distrito Especial de Bogotá para 1975. El monto de esa suma es la cantidad que la Nación asume en las cuatro vigencias presupuestales citadas en el artículo anterior y en la proporción allí determinada. Cualquier suma adicional que haya sido o fuere apropiada con esa finalidad, por los respectivos fiscos departamentales o distrital, durante el periodo corrido entre el 1º de enero de 1975 y el 31 de diciembre de 1978, será de cargo de los Departamentos o del Distrito, según el caso, y no podrá ser imputada para que sea atendida por la Nación durante este lapso, en virtud de la nacionalización decretada. El monto de la suma que se congela como costo de la enseñanza secundaria de los Departamentos y del Distrito, materia de la nacionalización, es la cantidad de \$ 1.432.305.000,00.

Artículo 4º La nacionalización de los planteles de educación secundaria costeados por las Intendencias y Comisarias se asumirá, en igual forma, por la Nación, tan pronto como se terminen las negociaciones que emanen de la aplicación en materia educativa del nuevo régimen concordatario.

Artículo 5º Los recursos que se destinan para la nacionalización de la enseñanza secundaria departamental serán administrados por los Fondos Educativos Regionales, con sujeción a los planes que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Cada uno de los Fondos Educativos Regionales tendrá su propio Tesorero para el manejo tanto de los aportes del situado fiscal educativo como de los previstos en esta ley.

Artículo 6º Los auxilios que la Nación destina para los planteles departamentales, intendenciales, comisarías o del Distrito Especial de Bogotá, se imputarán a buena cuenta de las sumas necesarias para la nacionalización de la enseñanza secundaria.

Artículo 7º Para atender a las finalidades de las leyes sobre cesión de impuestos de ventas, la nacionalización de la enseñanza secundaria ordenada en esta ley y la terminación y reparación de planteles de educación secundaria que lo requieran, así como para la construcción y dotación de nuevos planteles de educación secundaria en todo el país, redistribúyese el incremento del impuesto de ventas, en la parte cedida a los municipios, en la siguiente forma:

a) Para los municipios, de conformidad con las normas vigentes en 1975, hasta completar la suma de novecientos tres millones setenta y dos mil pesos (\$ 903.072.000,00), que ya fue apropiada este año;

b) Para los municipios, en 1976, la suma de novecientos cincuenta millones de pesos (\$ 950.000.000,00); en 1977 novecientos setenta y cinco millones de pesos (\$ 975.000.000,00) y en 1978 mil millones de pesos (\$ 1.000.000.000,00);

c) El saldo después de hacer el giro a los municipios dispuesto en los literales anteriores se destinará a tres finalidades esenciales, en el siguiente orden de prioridades:

1º Atender, hasta concurrencia de los mismos, los porcentajes del costo de la nacionalización de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la presente ley.

2º Terminar, dotar y reparar los planteles de educación secundaria cuya construcción, iniciada por la Nación, se encuentre suspendida o cuyo deterioro exija reparaciones locativas.

3º Construir y dotar nuevos planteles de educación secundaria en todo el territorio nacional y centros auxiliares docentes de acuerdo con el plan de construcciones del Ministerio de Educación Nacional y del Instituto Colombiano de Construcciones Escolares —ICCE—, elaborado con base en los cálculos del producto del impuesto de ventas, según los estimativos del Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 8º La Nación continuará pagando los planteles de educación secundaria que hoy costea.

Artículo 9º Autorízase a los Departamentos para transferir a los municipios de su jurisdicción, total o parcialmente, los fondos de los fiscos departamentales que liberen como consecuencia de la nacionalización de la enseñanza secundaria.

Artículo 10. Si los Departamentos, las Intendencias, las Comisarias y el Distrito Especial de Bogotá construyeren durante el lapso comprendido entre la iniciación de la vigencia de esta Ley y el 31 de diciembre de 1978 nuevos planteles de educación secundaria, la redistribución del impuesto a las ventas se mantendrá, en la misma forma prevista en la presente Ley, durante el año de 1979, para nacionalizar también los nuevos planteles construidos por tales entidades territoriales. La redistribución del impuesto a las ventas se mantendrá, asimismo, para absorber los mayores costos causados en los fiscos respectivos por los pagos al profesorado de educación secundaria durante el periodo de la nacionalización, que excedieren lo presupuestado inicialmente, o por las alzas en las remuneraciones del profesorado no comprendidas dentro de la suma congelada para efectos de la nacionalización.

Artículo 11. A partir de 1980 la cesión del impuesto a las ventas se efectuará totalmente en la forma establecida en las Leyes 33 de 1968 y 46 de 1971, pero los municipios estarán obligados a costear con ese ingreso el sostenimiento de los planteles de educación de carácter municipal.

Artículo 12. La distribución para la construcción de los nuevos planteles de enseñanza secundaria se hará sobre las mismas bases del situado fiscal, a fin de atender las necesidades reales de todas las regiones del país.

Artículo 13. Los Departamentos, Intendencias, Comisarias y el Distrito Especial de Bogotá, no podrán crear nuevas plazas de enseñanza primaria y secundaria sin previa autorización del Ministerio de Educación, a partir de la vigencia de la presente ley. Si lo hicieron sin dicha autorización o si la excedieren, las nuevas plazas creadas serán de cargo de la respectiva entidad territorial.

Artículo 14. De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 76 de la Constitución Nacional, revístese al Presidente de la República por el término de doce meses, contados a partir de la promulgación de esta Ley, de precisas facultades extraordinarias para:

a) Dictar el estatuto del personal docente que, como consecuencia de la nacionalización de las enseñanzas primaria y secundaria, queda a cargo de la Nación;

b) Unificar el régimen salarial y de prestaciones sociales del mismo personal docente.

Artículo 15. Quedan en estos términos sustituidas o modificadas las disposiciones pertinentes de las Leyes 111 de 1960, 33 de 1968 y el artículo 10 de la Ley 22 de 1973.

Artículo 16. Autorízase al Gobierno Nacional para abrir los créditos, hacer los traslados y todas las demás operaciones presupuestales que fueren necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 17. Esta Ley regirá desde la fecha de su promulgación.

Presentada al honorable Senado de la República por el suscrito Ministro de Educación Nacional,

Hernando Durán Dussán.

Bogotá, D. E., agosto de 1975.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto que el Gobierno somete a la ilustrada consideración del Congreso busca, ambiciosamente, resolver el problema de la educación secundaria en el país. El Gobierno cree tener resuelto el muy grave de la enseñanza primaria. En efecto: en el presupuesto de 1976, cuyo proyecto se encuentra al estudio de las honorables Comisiones Cuartas del Congreso, se ha financiado la construcción de un primer tramo de ocho mil aulas escolares, de las 32.000 necesarias para copar en el país la demanda de cupos en este nivel y cumplir así, por primera vez, el mandato constitucional de ofrecer escuela pública y gratuita a todos los niños colombianos, dentro del cuatrienio de la Administración actual.

Sin embargo, el Gobierno no puede detenerse en este propósito, de suyo fundamental y suficiente para acreditar una labor educativa, sino que aspira a resolver, en igual forma, y en el mismo periodo de cuatro años, el problema de la enseñanza secundaria, de la educación media. Del apoyo que a esta iniciativa preste el Congreso, de la cooperación que para realizarla presten los Departamentos y los Municipios, depende que una afirmación de tal envergadura como la que se acaba de formular tenga eficacia. Se trata de dar en el nivel de la enseñanza secundaria un salto de la importancia del que se da en la primaria. En el caso de la enseñanza media lo expresamos así: duplicar, durante el presente Gobierno, el número de cupos existentes, o sea ofrecer en el breve periodo de cuatro años un número adicional de cupos, igual al que se creó en toda la historia anterior del país. Hoy hay en los planteles nacionales 294.512 estudiantes. Aspiramos a crear 300.000 nuevos cupos. Esa es la meta, cuya financiación y planificación se encuentra dibujada adelante.

El proyecto busca, en síntesis, lo siguiente:

a) Costear la enseñanza secundaria pagada hoy por los Departamentos;

b) Terminar los planteles cuya construcción se encuentra paralizada;

c) Construir, con base en la terminación mencionada en el literal anterior y en la edificación de nuevos planteles, un total de 209 nuevos centros educativos de nivel medio, de una capacidad de 1.500 alumnos en las dos jornadas, o sea para un total de 300.000 estudiantes;

d) Construir 23 centros auxiliares docentes, a razón de uno en cada Departamento y uno en el Distrito de Bogotá. Esos centros estarán dotados de laboratorios completos de física, química, etc., así como de equipo de talleres para la enseñanza vocacional. Tendrán como función auxiliar a los planteles de enseñanza media que no posean tales instalaciones;

e) Mantener un auxilio sustancial a los fiscos municipales. Consciente el Gobierno de la necesidad de ayudar eficazmente a los fiscos municipales, propone que se mantenga una cesión del gravamen de ventas para los municipios de mil millones de pesos anuales mientras se realiza la nacionalización, la cual resulta muy superior a la suma que por este concepto recibieron en 1973, antes de la reforma del año pasado, que fue de 335 millones de pesos. Pero desde luego, el Gobierno estima que si no se aceptara el presente proyecto de ley y, en consecuencia, hubiera que continuar trasladando res a los municipios, podría presentarse el caso de un despilfarro de recursos, porque es obvio que entre los 920 municipios del país hay muchos que no están en capacidad de invertir acertadamente una suma de la magnitud de la que recibirían. La adopción del plazo propuesto en el proyecto permite, en conclusión, a la Nación prepararse en cuatro años para hacerle frente con sus propios recursos a la nacionalización que se efectuará desde ahora con un ingreso ya cedido, y a los municipios capacitarse para recibirlo en su totalidad tan pronto haya terminado en ese plazo el proceso de nacionalización. El beneficio de los fiscos departamentales, es decir, el robustecimiento de las secciones, columna vertebral de la política descentralizada del actual Gobierno, encuentra una de sus mejores expresiones en este proyecto que respetuosamente el Gobierno somete a la consideración del Congreso;

f) Conceder facultades extraordinarias al Presidente de la República para dictar el estatuto del personal docente y unificar el régimen salarial y prestacional del mismo personal.

Estas dos circunstancias fluyen naturalmente de la nacionalización de la enseñanza. Pero obedecen, además, a una necesidad inaplazable y a claros principios de justicia social. En efecto: salvo las dificultades fiscales de las secciones no hay razón alguna para que el magisterio tenga remuneración distinta según trabaje para la Nación o para los Departamentos, ni se justifica el hecho de que tenga una remuneración menor en un Departamento que en otro porque el primero sea una sección más pobre comparativamente con los Departamentos de economía más sólida.

Por otra parte, el estatuto docente debe unificarse en todo el país y la noble profesión del magisterio debe disfrutar de

normas que regulen sus derechos y obligaciones de manera clara, precisa y moderna. Tanto más cuanto que el plan educativo del Gobierno comprende la creación de 43.600 nuevas plazas para el magisterio de primaria a fin de atender las 32.000 nuevas escuelas con las cuales absorberemos el déficit de primaria y 12.000 profesores más para los planteles cuya construcción se propone. Estas dos circunstancias elevarán el magisterio de primaria y secundaria a un volumen de educadores dependientes de la Nación superior a 200.000 personas. La importancia de ese guarismo indica la necesidad de que la profesión que cobija una actividad que tiene tan hondo significado en la formación de un pueblo disponga de un estatuto docente cuya elaboración conviene confiar al Gobierno.

Los honorables Senadores y Representantes conocen muy bien las dificultades financieras de los fiscos departamentales. De ahí que la nacionalización de la enseñanza media sea una de las más antiguas y constantes aspiraciones del Congreso. Año tras año, desde hace mucho tiempo, miembros de la Cámara de Representantes o del Senado de la República, proponen con afanosa insistencia la nacionalización de alguno o algunos de los planteles de su Departamento. No ha habido hasta hoy excepción en cuanto a tales entidades territoriales se refiere. Todas han buscado a través de su representación parlamentaria, o del Gobierno, la nacionalización de planteles como medio de cumplir dos finalidades esenciales, a saber: aliviar los fiscos seccionales y prestar un mejor servicio educativo.

Es sabido que el rubro presupuestal que pesa más sobre los tesoros de los Departamentos es el relativo a la educación.

De ahí el esfuerzo mencionado, que, conjuntamente, parlamentarios, gobiernos seccionales y gobierno nacional vienen desarrollando año tras año para ayudar, por medio de leyes a las secciones, sin que este procedimiento, hasta hoy desarticulado y desconectado de toda planificación, haya producido los efectos buscados. De ahí que haya un gran número de leyes que ordenan nacionalizaciones de colegios que no se han cumplido. No basta ordenar la nacionalización, es necesario financiarla. Ese es el propósito de este proyecto de ley que busca, además, hacer justicia a todas las secciones, nacionalizando la totalidad de los planteles de enseñanza media a su cargo, para que no haya, como ha ocurrido en el pasado, regiones que resultan más favorecidas por razones discriminatorias que no es del caso analizar aquí.

Se trata de descentralizar, a través de liberar fondos a los Departamentos que hoy emplean en el sostenimiento de los planteles de educación media. Se trata en consecuencia de robustecer los fiscos seccionales, asumiendo gradualmente, por cuenta de la Nación, el costo de la enseñanza media; así como asumió el costo de la enseñanza primaria a partir de la Ley 111 de 1960.

El esfuerzo que se impone la Nación tiene la ventaja de que utiliza un procedimiento escalonado, que no genera ningún desequilibrio fiscal, por cuanto se basa en la redistribución de un gravamen ya existente. No se trata de crear nuevos impuestos, sino de redistribuir acertadamente el incremento del impuesto a las ventas.

La política del Gobierno en materia educativa no se orienta simplemente a producir bachilleres. Se trata de hacer de nuestros jóvenes gentes capaces de ganarse la vida en acti-

vidades prácticas sin perjuicio de que adquieran formación académica en el grado necesario para estudios superiores o intermedios. Por eso se pone énfasis especial en la educación media diversificada y se proyecta la construcción de los centros auxiliares docentes. La política educativa de la administración actual busca abaratar la educación ofreciendo a través de la doble jornada, de las becas, y ahora, de la construcción de nuevos planteles, la oportunidad de acceso a la cultura a todos los jóvenes colombianos.

En igual forma queremos avanzar el concepto de que entendemos la descentralización no solamente como una política nacional, sino como una política que hay que adelantar en cada una de las secciones en donde también se presenta el fenómeno del centralismo con relación a la capital departamental. Por ello pretendemos, dentro de los indicadores que surjan de una planificación técnica, construir los planteles de manera que podamos atender los requerimientos de todas las ciudades intermedias del país y de aquellas que, sin serlo, posean población suficiente, en edad de enseñanza secundaria, para alimentar la capacidad prevista de los planteles proyectados.

Del señor Presidente del honorable Senado, servidor y compatriota,

Hernando Durán Dussán,
Ministro de Educación Nacional.

Anexo: Cuadro demostrativo del plan de nacionalización de Educación Media y de construcciones escolares a este nivel.

PLAN DE FINANCIACION DE LA EDUCACION MEDIA DEPARTAMENTAL Y CONSTRUCCION DE 200 NUEVOS COLEGIOS DE SECUNDARIA Y 23 CENTROS AUXILIARES DE SERVICIOS DOCENTES CON EL INCREMENTO DE "CESION VENTAS" EN EL PERIODO 1975-1978

1975		1976		1977	
Cesión Ventas	\$ 1.843.700.000	FUENTE	FUENTE	FUENTE	FUENTE
—Apropiado municipios	903.072.000				
Diferencia	940.628.000	\$ 2.389.000.000	\$ 2.793.100.000	\$ 3.267.800.000	\$ 3.267.800.000
		—Cesión municipios	950.000.000	—Cesión municipios	975.000.000
		Diferencia	1.439.000.000	Diferencia	1.818.100.000
APLICACION DE LA DIFERENCIA		APLICACION DE LA DIFERENCIA		APLICACION DE LA DIFERENCIA	
A-Construcción y dotación de (60%) colegios de Educación Secundaria	390.000.000	A-Construcción y dotación de (50) colegios de Educación Secundaria	373.750.000	A-Construcción y dotación de (45) colegios de Educación Secundaria	363.990.000
B-Construcción y dotación de (7) centros auxiliares de Servicios Docentes	105.000.000	B-Construcción y dotación de (6) centros auxiliares de Servicios Docentes	103.500.000	B-Construcción y dotación de (5) centros auxiliares de Servicios Docentes	94.875.000
B-1 Construcción	63.000.000	B-1 Construcción	62.100.000	B-1 Construcción	56.925.000
B-2 Dotación	42.000.000	B-2 Dotación	41.400.000	B-2 Dotación	37.950.000
C-Pago costo actual (25%) Educación Secundaria Departamental	330.024.000	C-Pago costo actual (50%) Educación Secundaria Departamental	759.055.000	C-Pago costo actual (75%) Educación Secundaria Departamental	1.089.080.000
D-Previsión con destino a funcionamiento nuevos planteles	115.604.000	D-Previsión con destino a funcionamiento nuevos planteles	202.695.000	D-Previsión con destino a funcionamiento nuevos planteles	264.155.000

Nota: Para el caso del costo de las construcciones y el pago del costo actual de la Educación Media Departamental en 1976 se tiene en cuenta un incremento del 15% y a partir de este año del 10%.

Bogotá, D. E., agosto 20, 1975.
Senado de la República - Secretaría General.
Señor Presidente:
Con el objeto de que usted proceda a repartir el proyecto de ley número 40 de 1975 por la cual se nacionaliza el pago de la enseñanza secundaria costeadá por los fiscos departamentales, intendenciales, comisariales y del Distrito Especial de Bogotá, se redistribuye un ingreso, se ordenan obras en materia educativa y se dictan otras disposiciones" me permi-

to pasar al despacho el expediente de la mencionada iniciativa la que fue presentada en la sesión plenaria del día diez y nueve de los corrientes, por el señor Ministro de Educación Hernando Durán Dussán. La materia de que trata el anterior proyecto es de la competencia de la Comisión Quinta Constitucional Permanente.
Amaury Guerrero,
Secretario General.
Presidencia del Senado de la República, Bogotá, D. E., agosto 20, 1975.

De conformidad con el informe de la Secretaría dese por repartido el proyecto de la referencia a la Comisión Quinta Constitucional Permanente, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará el mencionado proyecto a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en los Anales del Congreso.
Cúmplase.
El Vicepresidente,
El Secretario General,
Mariano Ospina Hernández,
Amaury Guerrero.

ACTAS DE COMISION
COMISION PRIMERA
Sesiones Ordinarias
Acta número 2

En la ciudad de Bogotá, a los 27 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974), siendo las 11 y 30 a.m. se llamó a lista y contestaron los siguientes Senadores: Alvarado Pantoja Luis Antonio, Andrade Manrique Felio, Araújo Grau Alfredo, Bula Hoyos Germán, Calcedo Espinosa Rafael, Colmenares B. León, Escobar Méndez Miguel, Escobar Sierra Hugo, Palomino Solano Guillermo, Pardo Parra Enrique, Turbay Ayala Julio César, Turbay Juan José, Ucrós Pedro.

Previa excusa dejaron de asistir los honorables Senadores: Guillermo Angulo Gómez y Libardo Lozano Guerrero.
Con el quórum reglamentario, la Presidencia ordenó entrar a desarrollar el Orden del Día, el cual fue:

I

Consideración del Acta de la sesión anterior.

Leída el Acta número 1, correspondiente a la sesión del 31 de julio del año en curso, puesta en discusión hizo uso de la palabra el honorable Senador Luis Antonio Alvarado Pantoja para dejar la siguiente constancia:

Señor Presidente y honorables Senadores: Aprovecho la oportunidad en la discusión de esta Acta para protestar y hacer un reclamo formal, por la manera como la Mesa Directiva repartió los proyectos, y porque también no se ciñó a lo que se aprobó estrictamente en la sesión pasada.

Yo entiendo que se aprobó aquí o se convino por decirlo así en que los proyectos podrían ser repartidos pero con la aprobación posterior de la Comisión.

Me parece que los proyectos ya fueron repartidos todos y que han comenzado a rendir los informes correspondientes. En el caso particular mío, señor Presidente, señor Vicepresidente y honorables Senadores colegas, creo que se ha cometido una injusticia y se ha atropellado unos antecedentes y unos tratamientos que son de elemental cortesía parlamentaria, cuandoquiera que habiendo solicitado yo previamente que se me adjudicara el estudio de la ponencia relacionada con el proyecto del divorcio vincular, cuyo autor es el Senador Iván López Botero; en la distribución y reparto del proyecto no se me adjudicó; y digo que contrariando normas de cortesía parlamentaria, que no de reglamento, que se vienen practicando de tiempo atrás y los Senadores veteranos de esta Comisión lo saben muy bien, porque el honorable Senador Hugo Escobar Sierra y el Senador Germán Bula Hoyos recuerdan cómo en la legislatura pasada yo me permití sustentar y defender una ponencia sobre el divorcio vincular en debates que duraron un poco más de un mes, al final de los cuales obtuve que se aprobara aquí por primera vez en el Senado de la República, por mayoría de votos, el divorcio vincular para el matrimonio civil. Luego ese proyecto comenzó a sufrir los trámites del segundo debate con las circunstancias de que en eso llegó el final de las sesiones y no pudo ser estudiado en la plenaria de esta Corporación.

Yo aquí tengo ejemplares de los Anales donde constan las ponencias en primero y segundo debates y que como he dicho antes, dieron lugar a la aprobación por primera vez en la historia del Senado de una ponencia y de un proyecto de esta índole, luego de haber sido modificado; de haber sido estudiado por una subcomisión del seno de esta misma Comisión Primera, en unos debates en que tuve el

honor de enfrentarme con el entonces Representante Diego Tovar Concha a quien se le dio audiencia por más de 4 sesiones consecutivas. No fue realmente un debate fácil, no solamente por la trayectoria, por la importancia, por la sabiduría del ilustre contendor, que entonces me tocó en suerte sino por la trascendencia del debate, por la importancia del proyecto que tenía que ver con un aspecto tan fundamental como el de la familia. Entonces esa es mi queja, señor Presidente, y ese es mi reclamo que aquí formulo con todo respeto pero con la mayor energía.

Cerrada la discusión, el Acta fue aprobada sin modificaciones.

II

Elección de Secretario y funcionarios de la Comisión.

En uso de la palabra el honorable Senador Felio Andrade Manrique presentó a la consideración de la Comisión la siguiente proposición, la que discutida fue aprobada y su texto es:

Proposición número 1

Elíjense como funcionarios de la Comisión Primera del honorable Senado de la República el siguiente personal:

- Eduardo López Villa, Secretario.
- Bertha Solano de Puerto, Oficial Mayor.
- Sofía Calderón Gutiérrez, Mecanotaquígrafa.
- Julia Solórzano de Botero, Mecanotaquígrafa.
- Carlos Eley Marín, Ujier.

(Fdo.), Felio Andrade Manrique.

III

Proyectos para reparto:

La Presidencia efectuó el siguiente reparto:

a) Proyecto de Acto Legislativo número 8/74 "por el cual se reforman el numeral 20 del artículo 120 de la Constitución Nacional y el Título XXI de la misma", al honorable Senador Luis Antonio Alvarado, con 8 días de término.

b) Sobre el proyecto de ley número 26/74 "por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para determinar la escala de salarios, la nomenclatura de empleos y reorganizar la administración de personal docente y administrativo de la Universidad Nacional de Colombia". La Comisión conceptuó de que esta iniciativa por tratarse de tener origen en el señor Ministro de Educación del Gobierno anterior debe enviarse al nuevo Ministro para que emita su opinión y entre tanto abstenerse de repartirlo.

La Secretaría informó que el proyecto de ley número 17/74 "por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para reorganizar la Rama Jurisdiccional del Trabajo, reformar y actualizar las disposiciones legales sobre el Código Sustantivo del Trabajo y Procedimiento Laboral, de acuerdo con el numeral 12 del artículo 76 de la Constitución Nacional", en sesión anterior se adjudicó al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría, quien ha sido nombrado Gobernador del Atlántico, que por tal hecho se hace necesario un nuevo reparto.

La Comisión atendiendo al anterior informe, adjudicó este proyecto al honorable Senador Pedro Ucrós, con 8 días de término para rendir informe.

IV

Proyectos para primer debate:

a) Ponencia para primer debate sobre el proyecto de ley número 111-S/73 "por la cual se aclaran y adicionan los artículos 22 y 24 del Decreto-ley 528 de 1964 y el artículo 4º de la Ley 50 de 1967 y se modifica el 25 de la Ley 167 de 1941, sobre funcionamiento del Consejo de Estado", ponente: honorable Senador Samuel Moreno Díaz.

En relación con este proyecto, la Secretaría informó que en la legislatura anterior fue discutido y que en esa oportunidad se designó una subcomisión de cuatro Senadores para que en asocio del señor Ministro de Justicia y del señor Presidente del Consejo de Estado lo estudiaran, teniendo en cuenta las observaciones hechas emitieran su concepto, y que en la sesión no se encontraba el honorable Senador Samuel Moreno Díaz, autor del informe para primer debate.

Para referirse al informe anterior y al proyecto en sí, intervinieron los siguientes honorables Senadores:

Honorable Senador Enrique Pardo Parra:

—Señor Presidente, este es un proyecto de ley sencillo y conveniente. Se trata de reglamentar el funcionamiento interno del Consejo de Estado, buscando la unificación de la jurisprudencia por una parte y evitando que cada vez que en este infraccionamiento que ha tenido el Consejo en diversas secciones, se presente un empate de votación, haya que llegar a nombrar un conjuer externo al Consejo de Estado. Lo lógico es que si el Consejo de Estado se dividió en secciones para efectos del trabajo, no pierdan su unidad de cuerpo jurisdiccional. Entonces es realmente incongruente que cuando en una sección o Sala hay empate, hay que buscar un conjuer externo al Consejo. Lo lógico es que vaya a la Sala Plena del Consejo para que se decida allí.

De otra parte se dice que cuando haya un cambio drástico de jurisprudencia que tome hoy la Sala, también sea confirmada por la Sala Plena del Consejo de Estado. Se trata de verificar la jurisprudencia. Es importante también ese proyecto, y, es el hecho de romper un antecedente en mi opinión vicioso de que la Sala de Consulta del Consejo de Estado, en una oportunidad que la Cámara de Representantes emitió una opinión sobre un problema determinado, creo que era aquello de la aplicación del artículo 120. Le dijo al Gobierno la Cámara de Representantes: "solicito de ustedes el concepto del Consejo de Estado".

Entonces dentro del formalismo agobiante que tiene el país para todas las cosas, y la pereza que caracteriza a todos estos funcionarios públicos, resolvió que como había sido por insinuación de la Cámara que el Gobierno le pedía al Consejo de Estado y el Consejo de Estado no lo hace como sino hubiera sido solicitado por el Gobierno.

Lo que hizo la Cámara fue decirle al Ministro pidan un concepto al Consejo de Estado y al Ministro le pareció bien, se le pidió y le contestaron que no lo daban porque le había sido sugerido al Ministro aunque el Ministro lo pidiera. Entonces se establece que cuando los Ministros pidan los conceptos no importa quién los haya sugerido al Gobierno, que los rinda al Gobierno el Consejo de Estado.

El otro punto que tal vez tiene el proyecto es el de mantener la reserva de las decisiones del Consejo de Estado por 4 años, pero no hacerlas indefinidamente reservadas. Porque no me parece a mí democrático que las decisiones de un alto tribunal de justicia como éste, que tiene funciones tan importantes en el orden de lo contencioso administrativo, en el orden consultivo; en una serie de cosas, se pueda mantener una reserva perpetua sobre decisiones del Consejo. Ese es el proyecto.

Honorable Senador León Colmenares B.:

—La verdad que el final del asunto fue este: en la Subcomisión con asistencia del Ministro de Justicia y del Presidente del Consejo de Estado, hubo en realidad más o menos acuerdos sobre el aspecto general del proyecto. Pero por algunas dificultades si era mejor modificar el mecanismo, especialmente el recurso de súplica sobre las jurisprudencias contrarias y no abrir una nueva distancia que probablemente se presentaría en más de unos casos que no fueron exactamente el propio presentado por el proyecto de ley de la jurisprudencia contraria.

Tampoco hubo claridad en el criterio si las reservas de las consultas formuladas por el Gobierno debían mantenerse o no. El balance de esa Comisión en el Ministerio de Justicia es que probablemente era conveniente producir algunas modificaciones a ese reglamento en cuanto a la súplicas y en cuanto a las reservas, y aclarar el punto de las consultas formuladas a instancias de un funcionario. Parece en realidad que la consulta a que se refiere el honorable Senador Pardo Parra estuvo formalmente mal propuesta al Consejo de Estado, ya que ese Ministerio de Gobierno envió la consulta sin formularla a su nombre, sin recoger la iniciativa al formular la consulta, sino simplemente la envió para su trámite la consulta de la Cámara de Representantes por lo cual el Consejo se abstuvo de expedirla. En vista de que sería conveniente mirar o examinar esas modificaciones posibles, y como se trataba ya del vencimiento del término del Congreso, por eso no se trajo el informe, ni hubo lugar a ello en la Comisión.

Ese es el balance de la Comisión, lo cual no se opone al trámite del proyecto y a que se examinen los puntos que puedan ser materia de alguna discrepancia.

Honorable Senador Miguel Escobar Méndez:

—Yo creo que la oportunidad de este proyecto es la mejor ocasión que se me puede presentar a mí para hacer unas precisiones y aclarar de una vez por todas el pequeño pleito que se ha querido formar en relación con una consulta que a mí como Ministro de Justicia me tocó hacerle al Consejo de Estado en relación con el artículo 120 de la Constitución Nacional.

El señor Presidente López como candidato durante su campaña se refirió varias veces a este episodio, y ahora el honorable Senador acaba también de referirse a ello. En realidad lo que pasó fue que el Consejo de Estado se desmontó por las orejas, como se dice vulgarmente. Porque la consulta sí fue formulada por el Gobierno en base en una proposición que aprobó la Cámara de Representantes, solicitando al Gobierno hacer esa consulta. El Gobierno en atención a esa proposición de la Cámara de Representantes se dirigió al Consejo de Estado solicitándole su concepto sobre los términos que inquietaban a la Cámara pero formulada al Gobierno. Pero ahora el Consejo de Estado desgraciadamente no se pronunció como tal, porque no hubo Sala, se dividió la Sala de 4 Consejeros: 2 dijeron que el Consejo tenía competencia para absolver esa consulta, y 2 Consejeros que no aceptaban y por consiguiente no hubo consulta técnicamente hablando, es un concepto de 2 Consejeros de Estado que se refirieron a los términos de la proposición, pero que por esa misma razón el Gobierno no podía darla a la publicidad porque no hubo, el Consejo no absolvió técnicamente hablando esa consulta.

De tal manera no es que el Gobierno hubiere ocultado los términos de la consulta evacuada por el Consejo de Estado, o que el Gobierno se hubiere limitado a transcribirle al Consejo de Estado una proposición de la Comisión eludiendo así la formulación correcta de la consulta en los términos de la ley, en absoluto; a mí me correspondió como Ministro de Justicia formular esa consulta y por eso puedo afirmar que se hizo dentro de la técnica establecida en el Reglamento del Consejo de Estado en esta materia.

Honorable Senador Hugo Escobar Sierra:

—Señor Presidente: independientemente de las apreciaciones con que nos ha ilustrado el Senador Escobar Méndez, a mí se me ocurre que como estamos iniciando nuestra actividad legislativa, vale la pena de que precisemos algunos puntos de orden, de carácter reglamentario. En el caso concreto, el señor Secretario ha informado que habiendo recibido el trámite de la honorable Cámara de Representantes y habiendo sido designado un ponente aquí en esta Comisión, que rindió ponencia el Senador Moreno Díaz, se designó una subcomisión para estudiar con el Ministro del ramo y con dignatarios del Consejo de Estado el alcance del proyecto, porque la subcomisión no rindió formalmente el informe. El doctor León Colmenares hizo parte de ella, nos ha contado aquí que en lo que pudieron avanzar sobre este proyecto, pues se sugirieron allí informalmente, repito no hay un informe, algunas enmiendas o unas modificaciones. Entonces estamos en este instante en la alternativa de continuar el estudio del proyecto tal como está, prescindiendo de la subcomisión o si es el caso de reconstituir la subcomisión.

Yo, diría algo más: podría ocurrir perfectamente y puede darse datos en otros proyectos, que el ponente no sea miembro de la corporación; según el reglamento, el ponente debe estar presente en el momento de discutirse el proyecto, entonces no sé, no afirmo porque tengo dudas si reglamentariamente estos proyectos tenemos que repartirlos de nuevo, o si continúan simplemente su plan. En el caso actual el ponente es miembro de la corporación y por ese aspecto no habría complicación ninguna, pero repito como punto de orden, como motivo de preocupación, podría darse el caso de otro proyecto en un estado similar en que el ponente no sea ya miembro de la corporación y se presenta ya una dificultad en el trámite reglamentario.

Someto, pues, estas observaciones a la presidencia para que se decida o se estudie si hay que nombrar un nuevo ponente de este proyecto o se confirma, puede ser el ponente que venía y como realmente parece que se sugirieron algunas enmiendas y aquí está el Senador León Colmenares que nos informe sobre ellas, pues que se tome alguna decisión pronta para que el proyecto se tramita sin ningún inconveniente; así que se puede confirmar al ponente Senador Samuel Moreno Díaz, se puede reconsiderar si se reintegra la subcomisión o se vuelve a asignar una subcomisión para que no estemos en una situación un poco confusa y no sepamos realmente qué es lo que debemos hacer de modo inmediato para el trámite del proyecto, pero esto que afirmo, respecto de éste que en este momento se ha mencionado, pues quiero extenderlo a los demás proyectos que estén en esa situación similar. Gracias, señor Presidente.

Honorable Senador León Colmenares B.:

—Señor Presidente: realmente como lo expresa el Senador Escobar Sierra, el ponente de este proyecto es el Senador Samuel Moreno todavía, que además hace parte actualmente de la Comisión; eso obviamente supone que la ponencia puede ratificarse en su calidad de ponente. En realidad yo me atrevería a proponer o insinuar a la Comisión, que no se reconstituya una subcomisión que tuvo por objeto una urgencia de la época en que se tramitó el proyecto. Pero si que se cite al Ministro de Justicia y se invite al Presidente del Consejo de Estado o unos miembros de esa entidad para que concurren al debate y la Comisión señale una fecha para adelantar y estudiar el proyecto. Esas serían las sugerencias.

Honorable Senador Enrique Pardo Parra:

—Señor Presidente: yo considero que hay que desentrañar los mecanismos legislativos, porque entre otras cosas, el desprestigio del Congreso se debe a que nunca legisla por una circunstancia o por otra. Las escasas prerrogativas que tiene después de la reforma del 68 y en las pocas que lo puede hacer se enreda mucho, y este es un proyecto sinceramente técnico, se podría decir de mecánica funcional del Consejo de Estado. El doctor Moreno Díaz sigue siendo Senador y miembro de la Comisión, y volverlo a nombrar ponente sería volver a poner la firma y ratificar la ponencia, y me parece que sería un formalismo increíble. Me parece mejor la fórmula del doctor Colmenares, y por cortesía se invita al Ministro de Justicia y una delegación del Consejo de Estado para que asistan al debate y señalarle fecha, y al ponente también.

Honorable Senador Felio Andrade Manrique:

—El Senador Moreno Díaz está ausente de la Comisión y está su suplente. Yo me permito adherir a la proposición del Senador Colmenares de citar únicamente al Ministro de Justicia, porque si hacemos un cabildo con el Consejo de Estado, nunca terminamos la discusión. Yo creo que se puede convocar al Ministro de Justicia para el martes próximo y así continuar la discusión de este proyecto.

Honorable Senador Hugo Escobar Sierra:

—Señor Presidente: a mí me interesa que estos proyectos se discutan rápidamente, pero con toda la celeridad del caso. Yo no veo problemas, pero ahora me surge una duda. El doctor Andrade nos informa que el doctor Moreno Díaz no está actuando, él es el ponente, es quien rinde la ponencia y según el reglamento debe estar presente en el momento de la discusión.

Sigue la observación que hice anteriormente, resulta validera para este proyecto y para otros que puedan estar en situación similar. Yo me permitiría proponer si no hay inconveniente ninguno, creo que el reglamento no se opone a ello, si estando el Senador Colmenares, quien hizo parte de la subcomisión que tuvo una información sobre los antecedentes del proyecto y ausente el Senador Moreno, pues que acepte el Senador Colmenares la calidad de ponente de este proyecto y empecemos con toda la regularidad a estudiar el proyecto, mañana no está el Senador Moreno, no está el ponente, el reglamento no se puede discutir, resolvámoslo de una vez.

Honorable Senador Felio Andrade Manrique:

—Honorable Senadores: yo me permito sugerirles con mucho respeto, ha sido tradición en esta Comisión de que cuando ha habido una ponencia suscrita por un Senador que está ausente de las sesiones, se nombre un ponente para que sustente la ponencia correspondiente. Podríamos pedirle al Senador Colmenares que defendiera la ponencia del Senador Moreno en relación con este proyecto de ley.

Honorable Senador Enrique Pardo Parra:

—Yo quiero hacer una rápida observación. Los precedentes cuentan, y en este país ha habido muchas cosas complicadas a base de precedentes como el orden público económico y una serie de cosas. Nuestros establecemos que porque el ponente que rindió un informe dejó entrar al suplente no se puede discutir un proyecto, eso puede ocurrir en el curso del trámite de los proyectos. Porque si se puede dar un ponente, él puede rendir la pero por razones políticas o por lo que sea, deja entrar al suplente, entonces se trancó todo, entonces yo no soy partidario de eso, de que se sienta ese precedente porque eso sería peligroso más tarde en la discusión de los proyectos.

Me parece o sería partidario de que se apruebe la proposición citando a estos señores, se les envía el proyecto hoy, y al mismo tiempo el doctor Colmenares revisa el proyecto.

De lo expuesto por los que intervinieron, la Presidencia designó al honorable Senador León Colmenares en razón de no estar asistiendo el Senador Samuel Moreno Díaz como ponente para sustentar el informe del Senador Samuel Moreno Díaz y sometió a discusión la siguiente proposición, la cual fue aprobada y su texto es:

Proposición número 2

"Cítese al señor Ministro de Justicia e invítese al señor Presidente del Consejo de Estado para que en la sesión del jueves 5 de septiembre, a partir de las 10 y 30 a./m. concurren al estudio del proyecto de ley número 111 de 1973 y expresen su opinión sobre esta iniciativa. Enviense por la Secretaría copia de sus antecedentes". (Fdo.), León Colmenares B.

b) Ponencia para primer debate sobre el proyecto de ley número 16/74 "por la cual se modifican algunas normas del Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones". Ponente, honorable Senador Federico Estrada Vélez.

La Presidencia por no estar presente el autor de este informe, ordenó a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

c) Ponencia para primer debate sobre el proyecto de Acto Legislativo número 4/74 "por el cual se modifican los artículos 99 y 177 de la Constitución Nacional". Ponente, honorable Senador Felio Andrade Manrique.

Leída la ponencia y en consideración la proposición con que termina el informe intervinieron los honorables Senadores.

Honorable Senador Felio Andrade Manrique:

—Sigue después del inciso de la falta absoluta y temporal... Después sigue otro párrafo transitorio. En las elecciones que se efectúen en 1970, se elegirá el mismo número de Representantes que hoy tiene cada Departamento. Segundo inciso del párrafo.

Simplemente se trata de establecer cuántos parlamentarios se deben elegir en la Cámara la Intendencia del Casanare. Yo propongo la eliminación del párrafo transitorio porque no tiene ninguna validez, ninguna operancia actual.

El artículo 177 es el que señala cuáles son las Circunscripciones Electorales para Cámara de Representantes y se adiciona ese artículo 177 con la nueva del Casanare.

Es que desgraciadamente la Constitución señala cuales son las nuevas Circunscripciones Electorales. Entonces para cada vez que se crea un Departamento o una Comisaría o Intendencia, hay que reformar la Constitución, realmente ese es un error, debería haber una disposición general que permitiera al Congreso por mandamiento de ley decretar cuáles son las nuevas reformas electorales, pero como la Constitución no se ha reformado en ese punto hay que reformar la Constitución para decir cuáles las nuevas Circunscripciones Electorales.

Honorable Senador León Colmenares B.:

—Precisamente lo que Su Señoría anota podría ser materia de este proyecto. Sustituir esa fórmula específica y casuística por una fórmula general para los territorios.

Honorable Senador Felio Andrade Manrique:

—Yo pensé, honorable Senador, tomar base en este proyecto para inclusive dar desarrollo al artículo 6º de la Constitución, porque allí la Constitución nos dice que las Intendencias y Comisarias quedan bajo la inmediata administración del Gobierno y corresponde al legislador proveer a su realización administrativa, electoral y judicial, etc. Entonces qué pasa que no hemos desarrollado este precepto constitucional, podríamos hacerlo. Pero en vista de que están establecidas por Constitución, circunscripciones electorales nuevas, hay que reformar la Constitución para poderlas crear. Es desgraciadamente lo que ocurre, podríamos hacer una disposición general que yo no me atreví hacerlo porque inclusive el Senador Becerra B. no estuvo aquí en el Congreso ayer, ni la semana pasada para conversar sobre ese punto. Simplemente traté de evacuar rápidamente el proyecto eliminando, honorable Senador, las disposiciones sobre paridad en las corporaciones públicas que ya no rigen.

Honorable Senador Miguel Escobar Méndez:

—¿Por qué Caquetá y Amazonas 2, Putumayo y Casanare 2 y por qué San Andrés 1?

Honorable Senador Felio Andrade Manrique:

—Por la población, honorable Senador.

El Senador Miguel Escobar Méndez pregunta por qué se fija a Casanare 2.

Honorable Senador Felio Andrade Manrique:

—Se le fija dos por lo siguiente: porque el Departamento de Boyacá según el último Censo tuvo un millón trescientos y pico de mil habitantes. De acuerdo con los antecedentes del proyecto de Casanare se dice en los antecedentes que Boyacá queda con una población de más de un millón de habitantes que es lo que el artículo 5º de la Constitución señala. Entonces basado en la ley que creó la Intendencia de Casanare, fue por lo que el Senador Gregorio Becerra presentó el proyecto de acto legislativo y yo lo acepté por cuanto la Intendencia de Casanare tiene más habitantes que San Andrés y Providencia, Arauca, Vichada y Vaupés y está simulada 54 mil habitantes tiene la Intendencia del Putumayo.

Honorable Senador Miguel Escobar Méndez:

—¿Está el certificado del Dane de población? Porque creo que no se reúnen los requisitos formales para legislar sobre esto, ¿cuál es la certificación del Dane sobre la población Senador Felio Andrade?

Yo creo que la Constitución ni la ley. La Constitución no habla de que una circunscripción electoral debe crearse con determinados habitantes.

La única disposición que rige la materia es el artículo 5º de la Constitución que dice cómo debe crearse un departamento y cómo debe quedar segregado, con cuántos habitantes queda el departamento.

Peró no hay disposición que yo conozca que determine que para crear una nueva circunscripción electoral haya que consultar el número de habitantes. Entiendo que creado un Territorio Nacional, una Comisaría o una Intendencia, se reúnen unas condiciones según las cuales o se le adscribe para el Senado de la República, porque evidentemente así continúa siendo. La Intendencia del Casanare continúa eligiendo Senadores por Boyacá, pero Representantes propios de acuerdo con lo que está establecido en el territorio nacional.

Eso es lo que ha ocurrido siempre. San Andrés y Providencia elige Senado y Cámara propia; Arauca, Vaupés y Vichada y Guainía elige un representante y elige Senadores por Meta. El Casanare elegirá Senadores por Boyacá y Representantes propios. Putumayo elige propios Representantes y elige Senadores por Nariño; Caquetá y Amazonas elige 2 Representantes propios y elige Senadores por Huila, eso es lo que hay en la actualidad.

Honorable Senador Miguel Escobar Méndez:

—Honorable Senador: yo lo que creo es esto, para poderle señalar a Casanare el número de Representantes que propone aquí el Senador Becerra; debería por lo menos establecer que la población de Casanare corresponde a un número total de 2 Representantes. Eso no está comprobado en el proyecto. Además tengo la duda de que si correspondiendo anteriormente Casanare a la Circunscripción Electoral de Boyacá, y al aumentarle su número de Representantes se le reduce a Boyacá su número de Representantes en la Cámara como ocurre siempre que se crea el departamento. A Bolívar le rebajaron.

Honorable Senador León Colmenares:

—Honorable Senador, se rebaja por la mecánica aritmética.

Honorable Senador Miguel Escobar Méndez:

—Nosotros lo que queremos es aumentar el número de miembros al Congreso porque entonces sí podemos legislar así, dándole a las circunscripciones electorales mayor número, vamos a aumentarle mayor número de acuerdo con su población.

Honorable Senador Felio Andrade Manrique:

—Honorable Senador, ocurre esto: el artículo 99, dice: Cómo se compone la Cámara de Representantes y dice: "La Cámara se compondrá de 2 Representantes por cada Departamento y 1 por cada cien mil o fracción mayor de 50 mil habitantes que tenga en exceso de los primeros cien mil. Cada vez que un nuevo censo fuere aprobado, la anterior base se aumentará en la misma proporción del incremento de población". Dentro de 4 años cuando se vaya a elegir el nuevo Congreso, la Intendencia de Casanare deberá elegir el número de Representantes que la Reforma Constitucional que estamos discutiendo le señale. Y obviamente al establecer el cómputo de habitantes y el número de los miembros de la Cámara por Boyacá, debe decirse cuántos habitantes tiene Boyacá, cuántos va a elegir. Eso es obvio, es decir, la Comisaría de Guainía, Vaupés y Vichada se creó una circunscripción nueva y se fijó un Representante por cuanto que si mal no estoy, ellos tienen una población de no más de 35 mil habitantes, censada en el último Censo; en cambio Casanare para ser Intendencia, en la creación de la Intendencia tiene unas disposiciones que debe tener más de 50 mil habitantes y así quedó en el proyecto.

Honorable Senador León Colmenares:

—Si usted compara las circunscripciones electorales de las Intendencias y Comisarias entre sí, entre ellas mismas observan que hay Intendencias que tienen 2.

Honorable Senador Miguel Escobar Méndez:

—Bueno, yo creo que es inconveniente, es que a mí me da mucho miedo, que una reforma constitucional para aumentar el número de miembros de las Cámaras así sea en uno, porque es abrir una tronera que no sabemos nosotros a dónde pueda llegar la explosión demográfica parlamentaria, y creo que deberíamos tener mucho cuidado, máxime cuando el honorable Senador me dice que la población de Casanare tiene 50 mil, no da sino para uno.

Honorable Senador Felio Andrade Manrique:

—Yo le voy a mostrar, honorable Senador, un dato que tengo sobre el número de cédulas en cada una de las Intendencias y Comisarias, para que ustedes entiendan un poco más la situación.

Honorable Senador Luis Antonio Alvarado:

—¿Por qué no aplazamos la discusión de este proyecto, entre otras cosas porque su autor entiendo tiene mucho interés en intervenir en su discusión, entonces no obstante que la ponencia puede estar muy bien fundamentada, lo más lógico es que aplacemos esto, ya que inclusive no conocemos su texto, no se nos han facilitado los Anales. Entonces lo más lógico es la discusión de este proyecto.

Honorable Senador Rafael Caicedo Espinosa:

—Tiene razón, honorable Senador, es una conversación meramente informal, cambio de opiniones.

Honorable Senador Felio Andrade Manrique:

—Como dije al principio, yo hubiera querido hacer un poco el desarrollo constitucional del artículo 6º para darle una disposición general.

Por ejemplo, tenemos lo siguientes: según el último dato de la Registraduría del Estado Civil, San Andrés y Providencia tiene 14 mil 698 personas mayores de 21 años y solamente 7.071 personas ceduladas y votaron 6.000; Caquetá y Amazonas tiene 55.492 mayores de 21 y son cedulados 52.161 y votaron 32.000. El Amazonas tiene 6.220 mayores de 21 años y cedulados 4.192, votaron 5.000. Arauca, Guainía, Vaupés y Vichada, tiene 12.295 mayores de 21. 13.000 cedulados. Guainía tiene 1.808 y cedulados 822. Vaupés 7.290 mayores y cedulados 5.490. Vichada tiene 5.697 mayores de 21 y cedulados 4.440. Putumayo tiene 34.850 ma-

yores de 21, cedulados 23.502, es decir, las Comisarias e Intendencias, salvo Caquetá, tienen menos de 30.000 personas mayores de 21 años.

Honorable Senador Miguel Escobar Méndez:

—Honorable Senador Andrade: yo lo que le quiero poner de presente es esto. Yo creo que uno de los artículos que más dificultades tuvo en el trámite de la Reforma del 68, que hasta originó una renuncia del Presidente Lleras o un anuncio de renuncia, fue este que fija el número de miembros del Congreso.

Yo recuerdo que aquello fue un proceso muy laborioso, concretar un acuerdo del Congreso con el Gobierno sobre el número de Senadores y Representantes. Tenga usted la certeza, en donde se mueva esa pieza para aumentar en uno siquiera el número de miembros del Congreso, no sabemos a dónde llegamos, porque ese es de los artículos que debería el Congreso tener mucho cuidado para modificar o tocar. Sabe usted por experiencia, viejo congresista, que ha trasegado con mucha habilidad, que ese es uno de los puntos neurálgicos del Congreso especialmente en la Comisión. Si nosotros aquí modificamos esa disposición, le hago el pronóstico, honorable Senador, que la Cámara sale aumentando el número de miembros de Representantes, en mucho más de uno y en otras circunscripciones más que Casanare. Ese es el temor. De ahí que yo me permita muy respetuosamente, señor Presidente, poner esta preocupación, yo sí tomo partido sin ninguna vacilación en cuanto a que el número de miembros del Congreso o debe ser aumentado en una forma así, que ahora es muy modesta en un Representante realmente para Casanare.

En el artículo 99 lo único que se hizo la vez pasada cuando se segregó Caldas en 3 departamentos, fue dividido el mismo número de parlamentarios que tenía en ese momento de población no se va a modificar, simplemente si Boyacá tenía un millón trescientos mil votos antes de que se le segregara la Intendencia de Casanare, dentro de cuatro años tiene un millón de habitantes, solamente podrá elegir tantos parlamentarios cuantos le correspondan a uno por mil, cien mil o fracción mayor de cincuenta mil.

A mí me parece lo siguiente, señor Presidente y honorables Senadores: que yo participo del temor del aumento de curules del Congreso, pero yo creo que hay una consideración también grave, es que no se le debe dejar a un Territorio Nacional recién creado por el Congreso la dependencia absoluta y total en materia de representación ante el Congreso. La tradición ha sido de que cuando se segregue un Territorio para crear una Intendencia o Comisaría, en el caso concreto de Territorios Nacionales, se dice: se elegirán Representantes, no Senadores, continuará eligiendo Senadores con cada uno de las Circunscripciones Electorales.

Honorable Senador León Colmenares B.:

—Por otra parte, honorable Senador, no podría haber un Territorio de menor derecho que los otros, sería injusto con Casanare que tuviera las condiciones de Intendencia y no rigiera igual que los demás.

Honorable Senador Hugo Escobar Sierra:

Honorable Senador: a mí me parece que el tema por lo que ya hemos visto en este rápido diálogo, merece siempre especial consideración. A mí ahora me llega a la mente lo que pudiéramos llamar un episodio tan exótico del Congreso. Cuando se discutió la ley que creaba la Intendencia de Casanare, tanto en esta Comisión como en la Plenaria se hizo la observación de inconstitucionalidad, precisamente por este aspecto. No se puso el suficiente análisis y estudio probablemente sobre este particular; había, pues, ocurrido siempre en estos casos un movimiento cívico y abrumador, y entonces las tachas de inconstitucionalidad no prosperaron, hoy este proyecto de acto legislativo me confirma que en este aspecto esa falla existía y por eso se trata de subsanarla. Desde luego la Constitución una vez que modifique estos términos pues allana todos los problemas.

Esto es como una referencia anecdótica de carácter retrospectivo. Pero sí creo que honestamente vale la pena que ya que este proyecto nos brinda la oportunidad, se trate de señalar en la Constitución una base congruente y uniforme, porque es que suceden cosas muy extrañas, como lo recordaba el Senador Escobar Méndez, un tema como este dio lugar a hechos políticos muy resonantes en el país. Y siempre que estos temas se tocan algo preocupa a la opinión general; hay una costumbre que señalamos, unas normas básicas en la constitución e inmediatamente el constituyente viene a gestionar, cambiar la norma básica, regular, permanente, que debe ser intocable, entonces se trata de ir a acomodar las circunstancias, la misma Constitución y empezamos hacer excepciones por donde ocurre que se van abriendo oportunidades que luego se pueden convertir en troneras, descuadernar completamente el régimen constitucional que hemos pretendido crear.

De lo expuesto por lo Senadores, la Comisión aprobó la siguiente

Proposición número 3

"Aplázase la discusión del proyecto número 4/74 hasta que sea publicada su ponencia". (Fdo.), Luis Antonio Alvarado.

La Presidencia siendo la 1 p. m. levantó la sesión y convocó para el día miércoles 28 de agosto a partir de las 10 a. m.

El Presidente,

Rafael Caicedo Espinosa.

El Vicepresidente,

Felio Andrade Manrique.

El Secretario,

Eduardo López Villa.

ORDEN DEL DIA PARA HOY MARTES 26 DE AGOSTO DE 1975 A LAS CUATRO DE LA TARDE

I

Llamada a lista de los honorables Representantes.

II

Consideración del Acta de la sesión anterior.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

IV

Proyecto de ley para segundo debate.

Votación del articulado del proyecto de ley número 119 de 1973 (Cámara) y 67 (Senado), "por la cual se aprueba el Convenio Cultural entre la República de Colombia y la República de Corea", firmado en Bogotá el 27 de julio de 1967. Ponente para segundo debate el honorable Representante Fabio Lozano Simonelli. Autor del proyecto el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Alfredo Vásquez Carrizosa.

Citaciones de tránsito legal.

Proposición número 33.

A los señores Ministros: de Hacienda y Crédito Público, doctor Rodrigo Botero Montoya, Desarrollo Económico, doctor Jorge Ramírez Ocampo, de Agricultura y Ganadería, doctor Rafael Pardo Buelvas. Promotor, el honorable Representante Luis Carlos Sotelo. En uso de la palabra el honorable Representante doctor Luis Carlos Sotelo.

Cuestionario:

1º) Sobre los resultados de la aplicación del Decreto 1979 del 18 de septiembre de 1974, dictado en ejercicio de las facultades del artículo 122 de la Constitución Nacional así como sobre los resultados derivados del desarrollo de ese mismo Decreto por virtud de lo dispuesto en el artículo 4º inciso 2º del Decreto 2053 de 1974 dictado igualmente en desarrollo del Decreto 1970 de 1974 en virtud del cual se declaró en emergencia económica todo el territorio nacional.

2º) Sobre el destino dado por el Gobierno a los impuestos percibidos por mandato de los citados Decretos 1979 y 2053 de 1974.

3º) Sobre los alcances desfavorables o favorables que hayan tenido los referidos Decretos 1979 y 2053 de 1974 sobre la situación financiera de la sociedad denominada "Central Mayorista de Abastecimientos de Bogotá, S. A." - Cabsa, y si por razón de tales Decretos se ha dispuesto un aumento del 86% de los cánones de arrendamiento para los usuarios de las instalaciones Cabsa.

4º) Sobre si el Gobierno tiene conocimiento de la destinación dada por las empresas textiles a las utilidades obtenidas en sus ejercicios anteriores al año de 1974 inclusive.

5º) Sobre la razón por la cual el Gobierno ha autorizado a Proexpo para otorgar empréstitos por valor de \$ 1.500.000.000 a las industrias textiles indicando de dónde ha tomado ese dinero y en qué condiciones ha otorgado el préstamo.

Bogotá, D. E., 12 de agosto de 1975.

Luis Carlos Sotelo.

VI

Citaciones concretas para la fecha.

Proposición número 46.

Al señor Ministro de Gobierno doctor Cornelio Reyes. Promotor la honorable Representante Gloria Gaitán Jaramillo.

Cuestionario:

1. ¿Es verdad que el señor Ministro de Gobierno, así como el Presidente de la República, recibieron información oral suministrada por una comisión integrada por miembros del Directorio del Frente de Integración Liberal sobre la amenaza que pesa sobre la vida de los miembros del Directorio Municipal del Frente de Integración Liberal de Balboa, a raíz del nombramiento del Gobernador Alberto Mesa Abadía?

2. ¿Es verdad que dos semanas después de haber sido advertidos telefónicamente el señor Presidente y el señor Ministro de Gobierno sobre el peligro que corrían los militantes del Frente de Integración Liberal Gaitanista, entre los cuales se había hecho mención del nombre de los hermanos Holguín, comenzaron a caer asesinados militantes de esta agrupación política, entre ellos los hermanos Holguín, previamente amenazados por militar en estas filas del liberalismo?

3. ¿Es verdad que en poder del señor Ministro están varios telegramas enviados desde Pereira donde se le informaba sobre el allanamiento a varias casas de miembros del Frente de Integración Liberal Gaitanista, encabezados por el señor Hernando Montoya, Alcalde de Balboa, siendo las víctimas de estos allanamientos vilipendiados e insultados por parte de las autoridades?

4. ¿Es verdad que el Alcalde de Balboa fue retirado de su cargo a solicitud del señor Ministro de Gobierno quien veía que la situación cada vez más tensa, se hacía ya incontrolable?

5. ¿Es verdad que el Gobernador al recibir la insinuación de cambio de Alcalde de Balboa ascendió a dicho funcionario al cargo de Alcalde Visitador?

6. ¿Es verdad que una delegación de militantes del Frente de Integración Liberal cuyos miembros habían salido milagrosamente ilesos de varios atentados contra su vida en el Municipio de Quinchía, visitó al señor Presidente y al Ministro de Gobierno para solicitar la intervención del Gobierno con el fin de que cesara la violencia desatada por los funcionarios del gobierno departamental?

7. ¿Es verdad que pocos días después de esta visita fue destituido el Alcalde de Quinchía y nombrado otro que hizo públicas declaraciones de que la orden del Gobierno era "acabar con el gaitanismo en el Departamento de Risaralda"?

8. ¿Es verdad que a raíz de estas declaraciones el dicho Alcalde fue relevado de su cargo y puesto en su lugar el mismo Alcalde de Balboa bajo cuyo mandato habían caído asesinados varios campesinos gaitanistas de ese Municipio?

9. ¿Es verdad que pasada una semana de hacerse cargo de la Alcaldía el señor Montoya antes mencionado, disparó contra un ciudadano, también de filiación gaitanista?

10. ¿Es verdad, sí o no, que el Gobernador no actuó en forma alguna, que solo pasada una semana la Presidencia de la República dio orden de destituirlo?

11. ¿Es verdad que, por imprudencia y parcialidad, por parte del gobierno de Risaralda, se han presentado graves casos de orden público en los Municipios de La Virginia y Dosquebradas?

12. ¿Es verdad que los numerosos detenidos en La Virginia fueron puestos a órdenes de la Justicia Militar, al día siguiente, y después de haber sido incluidos en una lista dada por los "notables y caciques del pueblo" y no porque se hubieran encontrado presentes durante los acontecimientos?

13. ¿Es verdad que niños menores de edad recibieron torturas psicológicas para que delataran a sus padres de "supuesta culpabilidad"?

14. ¿Es verdad que a todos los funcionarios destituidos por el doctor Hernando Uribe Angel, cuando era Gobernador de Risaralda, y a quienes se les había retirado del cargo por haberseles comprobado violaciones a la ley fueron reintegrados en su totalidad por el actual mandatario departamental?

15. ¿Cuáles han sido las medidas que ha tomado el Gobierno Central para darle fin a una violencia política que había desaparecido totalmente del Departamento del Risaralda y que resurge ahora exactamente a raíz del nombramiento del Gobernador Alberto Mesa Abadía?

16. ¿Por qué razones estos hechos de violencia se han presentado solamente en los Municipios liberales del Departamento y estos hechos solo comenzaron a presentarse a raíz de la posesión del Gobernador Alberto Mesa Abadía?

Gloria Gaitán.

Bogotá, D. E., 19 de agosto de 1975.

ACTA DE LA SESION DEL DIA MIERCOLES 20 DE AGOSTO DE 1975 PRESIDENCIA DE LOS HH. RR. SANTOFIMIO B., MONSALVE A. Y BOSSA L.

I

Siendo las diez y siete horas y veinticinco minutos, la Presidencia ordena llamar a lista, a la cual contestan los siguientes honorables Representantes:

Abello Roca Antonio.
Abondano Germán.
Agudelo Villa Hernando.
Ali Escobar Abraham.
Arango Jaramillo Daniel.
Arango Múnera Luis Guillermo.
Archibold Manuel Alvaro.
Avila Mora Humberto.
Ayala Rojas Rogerio.
Ayora Moreno Carlos.
Barjuch Martínez Hernando.
Barona Mesa Armando.
Barrios Zuluaga Ricardo.
Berdugo Berdugo Hernán.
Bernal Segura Alvaro.
Betancur González Alberto.
Bolaños Rogerio.
Botero Ochoa José Fernando.
Bossa López Simón.
Caamaño Martínez Alberto.
Cardona Hoyos José.
Cardoso Camacho Santiago.
Carrillo Jorge.
Córdoba Abadía Gentil.
Córdoba Yela José Ignacio.
Cortés Vargas Rafael.
De la Espriella Alfonso.
Díaz Cabrera Daniel.
Durán Ordóñez Miguel.
Durán Ortegón Miguel A.
Eastman Vélez Jorge Mario.
Echeverri Correa Héctor.
Escruceria Samuel Alberto.
Espinosa Valderrama Augusto.
Estrada Estrada Marino.
Fernández de Castro Joaquín.
Fernández Sandoval Heraclio.
Fonseca de Ramírez Alegría.
Forero Benavides Abelardo.
Flórez Jaramillo Ricardo.
Franco Pinzón Pedro.
Gaitán Gloria.

Proposición número 47.

Al señor Ministro de Gobierno, doctor Cornelio Reyes. Promotor el honorable Representante Raúl Guerrero Porras.

Cuestionario:

Primero. ¿Si el cumplimiento de los preceptos del parágrafo del artículo 120 de la Constitución Nacional, que consagran la paridad de los partidos conservador y liberal en los ministerios, las gobernaciones, alcaldías y los demás cargos de la Administración que no pertenezcan a la Carrera Administrativa hasta el 7 de agosto de 1978, está condicionado a la proporción en que actualmente están representados dichos partidos en las Cámaras legislativas, las asambleas departamentales y los concejos municipales, o, si por el contrario, las únicas excepciones son las que establecen la disposición citada y las normas de los artículos 172 y 173 de la misma Carta, desde luego que la proporcionalidad en el nombramiento de los funcionarios de la Rama Ejecutiva y de la Administración Pública surtirán efectos después del 7 de agosto de 1978, y

Segundo. ¿Si dentro del actual Gobierno tiene cabida el nepotismo, en otras palabras, si el ejecutivo puede tolerar que padre, madre e hijos sean miembros de la Junta Directiva de un Establecimiento Público; que el hijo sea el Presidente, de una Junta Directiva de otro establecimiento del cual el padre es Gerente; y, en fin, que padre e hijo constituyan quórum legal para el funcionamiento de la Asamblea General de una Sociedad Anónima de carácter oficial?

Si el debate no se pudiere efectuar en el día antes señalado, la citación al señor Ministro de Gobierno continuará figurando en el orden del día de las sesiones subsiguientes a la misma hora.

Raúl Guerrero Porras.

Bogotá, D. E., agosto diez y nueve (19) de mil novecientos setenta y cinco (1975).

VII

Lo que propongan los honorables Representantes y los señores Ministros del Despacho.

El Presidente,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

El Primer Vicepresidente,

LUIS EMILIO MONSALVE ARANGO

El Segundo Vicepresidente,

SIMON BOSSA LOPEZ

El Secretario General,

Ignacio Laguado Moncada.

Gómez Pérez Magola.
Gómez Upegui Mario H.
González Calcedo Ernesto.
González José Ignacio.
Grisales Grisales Samuel.
Guerra Serna Bernardo.
Guerrero Porras Raúl.
Guevara Herrera Edmundo.
Herrera José Segundo.
Herrera Rodríguez Alejandro.
Henríquez Emiliani Miguel.
Hoyos Castaño Roberto.
Izquierdo Dávila Antonio.
Jaime González Euclides.
Jaramillo Botero Alberto.
Jaramillo Giraldo José.
Jiménez Gómez Jesús.
Lemos Simmonds Carlos.
Londoño Uribe Ignacio.
López Mendoza Ciro E.
Lozano Simonelli Fabio.
Lleras de Zuleta Consuelo.
Madero Forero Luis Francisco.
Martínez Zuleta Aníbal.
Marín Cardona Alberto.
Mendoza Alvaro Edmundo.
Mercado O'Brien Alfredo.
Mogollón Calderón Horacio.
Mojica Márquez Jorge.
Monsalve Arango Luis E.
Montoya Montoya Oscar.
Montúfar Erazo Eduardo.
Morales Ballesteros Norberto.
Morales Carlos H.
Motta Motta Joaquín.
Muñoz Acosta Isaías.
Muñoz Piedrahíta Diego Omar.
Muñoz Piedrahíta Santiago.
Muñoz Suescún Horacio.
Murillo Sánchez Reyes.
Muskus Vergara José Vicente.
Name Terán José.
Navarro Díaz Granados Efraim.
Orozco Fandiño Juan Manuel.
Osorio Gómez José Liborio.
Pacheco Blanco Raúl.
Páez Espitia Efraim.
Pérez García César.

Pulido Medina Guillermo.
Pupo Pupo Edgardo.
Ramírez Osorio Ricardo.
Ramírez Rojas Jaime.
Rengifo Rengifo Miguel.
Restrepo R. Jorge Alonso.
Revelo Huertas Francisco Javier.
Ríos Nieto Ciro.
Rodríguez Peña Wilfrido.
Romero Terreros Germán.
Samper Ricardo.
Sánchez Muñoz Luis E.
Sánchez Ojeda Arcesio.
Santamaría Dávila Miguel.
Santofimio Botero Alberto.
Serrano Silva Luis Vicente.
Smit López Arnoldo.
Sotelo Luis Carlos.
Soto Cabrera Hugo.
Tarud H. Moisés.
Tinocco Bossa Eduardo.
Tole Lis Juan.
Torres Mojica Olivo.
Turbay Turbay Hernando.
Ucos García Jaime.
Uribe Botero Jorge.
Urueta Velilla Victor.
Vargas Ramírez Enrique.
Vargas Ríos José A.
Vega Sánchez Arturo.
Velasco V. Omar Henry.
Vélez de Vélez Cecilia.
Vieira Gilberto.
Villar Borda Luis.
Villarreal José María.
Villota Delgado Carlos.
Vinasco Luis Alfonso.
Zuleta Alvarez Gabriela.
Zuluaga Herrera Juan.
Zúñiga Díaz Tiberio.

La Secretaría informa que hay quórum decisorio, y, en consecuencia, el señor Presidente declara abierta la sesión.

En el curso de la misma se hacen presentes los honorables Representantes:

Acosta David Silvio.
Caicedo Gómez Jaime.
Carriazo Ealo Isaías.
Cuevas Tulio.
Cuervo Vallejo José A.
Chávez Echeverry Jaime.
De la Ossa Olivera Francisco.
Duarte Alemán Gustavo.
Duque Ramírez Gustavo.
Durango Hernández Orlando.
Figueroa Carlos Hernando.
Fonseca Siosi Cristóbal.
Forero Castellanos Rafael.
Fortich Bárcenas Fernán.
Franco Burgos Joaquín.
Franky de Franky Bettina.
Giraldo Hurtado Luis Guillermo.
Giraldo Monsalve Rafael.
Gómez Alean Rafael.
Guerrero Urrutia Victor.
Gutiérrez Arroyo Germán.
Gutiérrez Ocampo Manuel.
Hernández Héctor Horacio.
Jaramillo Gómez William.
Jattin Francisco José.
López Bejarano Jesús.
Maya M. Maria Victoria.
Medina Augusto E.
Mendieta Rubiano Ricardo.
Morales Rodelo Antonio José.
Ocampo Ospina Guillermo.
Olarte Peralta Mario.
Ortega José Ramón.
Parra Montoya Guido.
Peralta Barrera Napoleón.
Piedra Carlos Roberto.
Pinedo Vidal Miguel.
Ramírez Gutiérrez Humberto.
Rico Avendaño Armando.
Rivera Millán Guillermo.
Rodríguez Muñoz Urbano.
Rodríguez Vargas Gustavo.
Rojas Ariza Gustavo.
Salazar Gómez Fabio.
Sedano González Jorge.
Tafur González Donald Rodrigo.
Tribin Piedrahita Adriano.
Uribe de Gutiérrez Ligia.
Valencia Jaramillo Jorge.
Valencia López Ignacio.
Valencia Ricardo Eleázar.
Velásquez Salazar Ernesto.
Vives Campo Edgardo.
Yepes Alzate Omar.
Yepes Santos Hernando.
Zapata Isaza Gilberto.

Con excusa justificada dejan de asistir los honorables Representantes:

De Cataño Bárbara Victoria.
Lorduy Lorduy Luis.
Mejía Gómez Carlos.
Pernía Julio César.
Salazar Ramírez Gilberto.
Trejos González Blasteyo.

Dejan de concurrir sin excusa justificada los honorables Representantes:

Carbonell Abel Francisco.
Charry Samper Héctor.
Fonseca Galán Eduardo.
Flórez Rodríguez Pedro Antonio.
Sanclemente Molina Fernando.
Toledo Plata Carlos.
Vélez Arroyave José Roberto.

II

La Presidencia somete a consideración el acta de la sesión anterior, correspondiente al día martes 19 de agosto (Anales número 39), y la honorable Cámara le imparte su aprobación.

III

Con fecha 20 de agosto de 1975, ocupa nuevamente su curul el honorable Representante Donald Rodrigo Tafur González principal, quien reemplaza al honorable Representante Aldemar Gómez Aristizábal, suplente, por la Circunscripción Electoral del Valle.

IV

Dentro del punto "negocios sustanciados por la Presidencia", el señor Secretario da lectura a la siguiente comunicación:

Bogotá, D. E., agosto 19 de 1975.

Señor doctor
Alberto Santofimio Botero,
Presidente de la honorable Cámara de Representantes.
E. S. D.

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir a usted y, por su muy digno conducto a la Cámara de Representantes, la proposición número 49, aprobada por el Senado de la República en su sesión de la fecha: "Proposición número 49. Invítase a la honorable Cámara de Representantes para que con el Senado de la República se reúna en un solo cuerpo, tal como lo prevé el artículo 74 de la Constitución Nacional, con el fin de dar posesión de la Presidencia de la República al señor Designado, mientras dura la ausencia del señor Presidente titular, a quien el Senado concedió permiso para ausentarse del país, en visita oficial a la República del Ecuador, a partir del 22 del presente mes de agosto. La reunión conjunta se verificará a las 4 de la tarde del jueves 21 de los corrientes en el Salón Elíptico del Capitolio Nacional.

Bogotá, agosto 19 de 1975".

En la seguridad de que el presente oficio le merecerá su mejor atención, le anticipo mis agradecimientos y me suscribo como atento y amigo y seguro servidor,

Gustavo Balcázar Monzón,
Presidente Senado.

A propósito de la misiva precedente, los honorables Representantes Carlos Ayora Moreno y Luis Guillermo Giraldo Hurtado presentan la siguiente proposición que, puesta en consideración, es aprobada:

Proposición número 49.

Acéptase la invitación que el honorable Senado de la República hace a la Cámara de Representantes por medio de la proposición número 49, para reunirse en un solo cuerpo en la forma prevista por el artículo 74 de la Constitución Nacional y con el fin de dar posesión de la Presidencia de la República al Designado, mientras dura la ausencia del señor Presidente titular, a quien el Senado concedió permiso para ausentarse del país en visita oficial a la República del Ecuador, a partir del 22 del presente mes.

Carlos Ayora Moreno, Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

V

La Secretaría informa que en la fecha el honorable Representante Jaime Ramírez Rojas ha presentado a la consideración de la honorable Cámara el proyecto de ley número 25 (1975), "por la cual se determinan equivalencias en salarios entre el personal de empleados de la justicia ordinaria y el personal de empleados de la Justicia Penal Militar y del Ministerio Público, y se dictan otras disposiciones".

VI

Acto seguido, la corporación aprueba las proposiciones que a continuación se transcriben:

Proposición número 50.

Atendiendo la solicitud expresa de los señores Ministros citados, aplázase para la primera hora de la sesión del martes 26 del presente mes, la continuación del debate promovido por virtud de la proposición número 33, presentada por el Representante Luis Carlos Sotelo. Comuníquese a los señores Ministros de Hacienda y Crédito Público, doctor Rodrigo Botero Montoya; de Desarrollo Económico, doctor Jorge Ramírez Ocampo, y de Agricultura y Ganadería, doctor Rafael Pardo Buelvas, transcribiéndoseles el cuestionario.

Bogotá, 20 de agosto de 1975.

Luis Carlos Sotelo

Proposición número 51.

La Cámara de Representantes lamenta el fallecimiento del ex Parlamentario, distinguido dirigente del liberalismo y valeroso líder sindical, Delio M. Enciso, quien fuera un gran servidor de las clases populares de Colombia.

Transcribese en nota de estilo a su distinguida familia.

Bogotá, 20 de agosto de 1975.

Alegria Fonseca de Ramírez, Alvaro Archbold, Fabio Lozano, Alberto Jaramillo.

Proposición número 52

Nómbrase por la Presidencia de la honorable Cámara una comisión de seis Representantes para que se traslade al Municipio de Fomeque y estudie la problemática existente entre esta localidad y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, por la ocupación de los predios para la construcción de la represa de Chingaza.

Presentada a la consideración de la honorable Cámara por los honorables Representantes

José Antonio Vargas Ríos, Luis Francisco Madero, Abelardo Forero Benavides, Armando Rico Avendaño, Efraín Páez Espitia, Edmundo Guevara.

Bogotá, D. E., 19 de agosto de 1975.

En razón de que en los minutos sucesivos ha de reunirse la Junta de Parlamentarios Liberales, siendo las diez y siete horas y cincuenta y cinco minutos, la Presidencia levanta la sesión y convoca para mañana jueves a las diez y seis horas, cuando habrá Congreso pleno (proposición número 49).

El Presidente,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

El Primer Vicepresidente,

LUIS EMILIO MONSALVE ARANGO

El Segundo Vicepresidente,

SIMON BOSSA LOPEZ

El Secretario General,

Ignacio Laguado Moncada.

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 24 DE 1975

por la cual se derogan unas disposiciones del Decreto 1979 de 1974, se modifica el Decreto 2053 de 1974 y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

Decreta:

Artículo 1º Deróganse los artículos 2º y 3º del Decreto 1979 del 18 de septiembre de 1974, expedido en ejercicio de las facultades que le confiere al Presidente de la República el artículo 122 de la Constitución Nacional y en desarrollo del Decreto 1970 de 1974.

Artículo 2º El artículo 4º del Decreto 1979 de 1974 quedará así:

"Artículo 4º Los fondos provenientes de los impuestos que se causen por virtud del artículo 1º de este Decreto, se destinan, exclusivamente, a complementar el financiamiento de la educación primaria, por intermedio del Ministerio de Educación Nacional".

Artículo 3º El artículo 5º del Decreto 1979 de 1974 quedará así:

"Artículo 5º El porcentaje de las utilidades de que trata el artículo 24 de los estatutos de la Empresa Colombiana de Petróleos - Ecopetrol, aprobados por el Decreto 62 de 1970, se destina, exclusivamente, a complementar el financiamiento de la educación universitaria y post-universitaria de los profesionales de la ingeniería de petróleo y de la geología, por intermedio de la Universidad Nacional".

Artículo 4º El artículo 4º del Decreto 2053 de 1974 quedará así:

"Artículo 4º Las sociedades anónimas y asimiladas están sometidas al impuesto sobre la renta, sin perjuicio de que los respectivos accionistas, socios o suscriptores, paguen el impuesto que les corresponda sobre sus acciones y dividendos o certificados de inversión y utilidades".

"Se asimilan sociedades anónimas, para los efectos del presente Decreto, las sociedades en comandita por acciones, las sociedades irregulares o de hecho de características similares a unas u otras; los fondos de inversión y los fondos mutuos de inversión".

Artículo 5º El artículo 7º del Decreto 2053 de 1974 quedará así:

"Artículo 7º No son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios:

1º La Nación, los Departamentos, las Intendencias y Comisarias, el Distrito Especial de Bogotá, los Municipios, los establecimientos públicos descentralizados, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta del orden nacional y los fondos públicos, tengan o no personería, cuando sus recursos provengan de

impuestos nacionales destinados a ellos por disposiciones legales, sean o no administrados directamente por el Estado.

2º La Iglesia Católica y otras iglesias cristianas de carácter universal, la sinagoga, y en general las iglesias reconocidas por el Estado.

3º Las corporaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.

4º Las instituciones de utilidad común, y

5º Las fundaciones de interés público o social".

Artículo 6º La presente ley rige desde su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado a la consideración de la honorable Cámara de Representantes por el suscrito Representante del Movimiento Independiente Liberal por la Circunscripción Electoral de Cundinamarca, **Luis Carlos Sotelo**.

Bogotá, D. E., 19 de agosto de 1974.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente y honorables Representantes:

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 122 de la Constitución Nacional y en desarrollo del Decreto 1970 del año pasado, el Presidente de la República, con la firma de todos sus Ministros expidió el Decreto 1979 de 1974, en virtud del cual dispuso en su artículo 1º que las entidades descentralizadas del orden nacional, departamental y municipal deben pagar impuestos de aduana, siempre que no se refieran a bienes de capital que importen dichas entidades para servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, telecomunicaciones, salud pública, postales y otros servicios públicos, si estas importaciones se realizan en desarrollo de proyectos de inversión aprobados por el Departamento Nacional de Planeación.

En su artículo 2º, el Decreto 1979 impuso a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta del orden nacional, la obligación de pagar impuestos de renta y complementarios como si fueran sociedades anónimas del sector privado, esto es como si fueran empresas de especulación y no empresas de servicios. Igual consagración hizo en el artículo 3º para los fondos públicos, con o sin personería jurídica, alimentados con impuestos nacionales.

En el artículo 4º dispuso que los impuestos de renta y complementarios que se perciban de tales empresas y sociedades, se destinan exclusivamente a atender los gastos de la educación primaria.

Y como por virtud del artículo 3º de ese decreto quedó igualmente la Empresa Colombiana de Petróleos a pagar los referidos impuestos, y esta Empresa ya tenía señalada en el artículo 24 de sus estatutos, que fueron aprobados por el Decreto 62 de 1970, la obligación de destinar el 35% de sus utilidades netas para los fondos comunes del Estado, en el artículo 5º del Decreto 1979 se estableció que esta última obligación quedaba sustituida por la de pagar impuesto de renta y complementarios como sociedad anónima.

El artículo 6º se refiere a impuestos de otro orden, así como las regalías, participaciones y otras contribuciones que los organismos descentralizados deben pagar conforme a disposiciones especiales, norma de la cual no me ocupo por no venir al caso.

Como se ve, que el alcance del artículo 1º es el de co-locar, en términos generales, a todas las entidades descentralizadas del orden nacional, departamental y municipal, en pie de igualdad con las empresas de los particulares en cuanto a impuestos de aduana y complementarios por concepto de importaciones, sin advertir que las empresas del Estado no son de especulación sino de servicio. Dentro de este artículo se incluyen tanto los institutos como las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado.

El artículo 2º, que se refiere al impuesto de renta y complementarios, sólo cobija a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta del orden nacional, esto es, que no incluye las departamentales ni las municipales ni a los institutos.

Y en cuanto a los fondos formados con impuestos nacionales, quedan cobijados tanto con la disposición que establece el impuesto de aduana como con la que establece el impuesto de renta y complementarios.

Pues bien: yo estimo que si ciertamente puede no resultar traumatizante el que tengan que pagar impuesto de aduana y complementarios de importación, en cambio sí se torna perjudicial para la comunidad que las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta del orden nacional, deben convertirse en empresas de especulación, a tal punto que se vean precisadas a producir por lo menos el 8% de renta líquida sobre su patrimonio, pues esto les impone la obligación de no ser empresas de servicio sino de abierta especulación, como cualquiera de las empresas de los particulares, cuyos dueños y accionistas no las establecen para servirle a la comunidad propiamente, sino para producir unos rendimientos bien altos.

En fin, con este criterio consagrado en el Decreto 1979 se desvirtúa la finalidad de la intervención que debe tener el Estado en los distintos campos de la actividad económica y social, pues lo que se busca con las empresas industriales y comerciales del Estado y con las sociedades de economía mixta es precisamente obligar a los particulares a rebajar sus precios limitando sus utilidades y esto no se logra si el propio Estado las obliga a elevar los precios de sus productos o de sus servicios para poder pagar los impuestos que se derivan de la renta alta que les presume. Se olvida que la intervención del Estado surgió justamente cuando los monopolios privados comenzaron a asfixiar a la comunidad con su control sobre los distintos medios de producción y distribución de los productos lo mismo que sobre los diferentes servicios. Así que siendo esta la razón de ser de la intervención del Estado, no pueden anularse

ahora sus efectos imponiendo a las empresas en que tiene participación el Estado, el mismo carácter especulativo de las empresas de los particulares y menos puede hacerse a nombre del liberalismo colombiano que dista mucho de ser el manchesterianismo del siglo pasado.

Tan evidentes serán los efectos dañinos de tal criterio, que ahora mismo los estamos viviendo con casos concretos como el de la sociedad de economía mixta denominada Central Mayorista de Abastecimientos de Bogotá, S. A. - Cabsa, cuya finalidad central es arrendar sus propias instalaciones a los comerciantes de viveres y legumbres, la cual, para poder pagar los millones correspondientes a los impuestos sobre la renta que se le presume sobre su cuantioso patrimonio, ha tenido que decretar un aumento de tales arrendamientos en un 86%, creando así un problema social de graves consecuencias, pues de una parte hay muchos usuarios que no pueden asumir ese escandaloso aumento, y quienes sí pueden, lo trasladan a los precios de los productos y bienes que venden, generando así una nueva escalada en el incremento del costo de la vida para los habitantes de Bogotá y demás ciudades y poblaciones que se surten de Cabsa.

Y otro tanto cabe decir en relación con la Corporación Financiera del Transporte, la cual, con este nuevo régimen tributario queda imposibilitada para abaratar los costos de los vehículos y repuestos demandados para el servicio de transporte público, lo que determina que el Gobierno tenga que destinar de su presupuesto cuantiosas sumas de dinero para subsidiar a los transportadores que por las razones señaladas tienen que comprar caros tales vehículos y repuestos. Lo correcto es pues, que se adelante una política de abaratamiento de costos en todos los campos, haciendo que las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, rompan la cadena de la felicidad de los monopolios privados, prestando servicios baratos y vendiendo bienes igualmente baratos y esto no es posible si no se derogan las disposiciones contenidas en los artículos 2º y 3º del Decreto 1979 de 1974 y en el artículo 4º del Decreto 2053 del mismo año, derogatoria que es posible a iniciativa del Congreso, por mandato expreso del artículo 122 de la Constitución Nacional, dado que tales decretos fueron expedidos bajo la Emergencia Económica.

De otra parte, para atender la educación primaria resulta más adecuado que se destinen los impuestos de aduana de todas las entidades descentralizadas tanto del orden nacional como departamental y municipal, tal como lo propongo. Y en cuanto a los impuestos a cargo de Ecopetrol, lo correcto es que se apliquen a mejorar la preparación científica y técnica de los profesionales que han de manejarla, así como de los profesionales de la geología que son de tan grande utilidad para el desarrollo nacional ahora que se inician ambiciosos planes de explotación de diversos recursos naturales no renovables.

Son estos los alcances del proyecto que me permito poner a la juiciosa consideración del Congreso de la República por intermedio de la honorable Cámara de Representantes, en la seguridad de que contará con el respaldo de las mayorías progresistas que lo integran.

Señor Presidente, honorables Representantes,

Luis Carlos Sotelo.

Bogotá, D. E., 19 de agosto de 1975.

PROYECTO DE LEY NUMERO 25 DE 1975

por la cual se determinan equivalencias en salarios entre el personal de empleados de la Justicia Ordinaria y el personal de empleados de la Justicia Penal Militar y del Ministerio Público, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 10 de enero de 1975 conforme al artículo 7º de la Ley 8ª del mismo año y para determinar las equivalencias existentes en los Decretos 2029 de 1969 y 283 de 1973, la tabla de asignaciones básicas mensuales para el personal de empleados de la Justicia Penal Militar y del Ministerio Público es la siguiente:

	Grado	Asignaciones
Secretario del Tribunal Superior Militar	20	\$ 7.275.00
Oficinista Raya Oficial Mayor	18	6.210.00
Asistente Judicial	17	5.775.00
Auxiliar de Oficina	7	3.410.00
Conductor	6	3.200.00
Secretario Procuraduría Delegada Fuerzas Militares	20	7.275.00
Secretario Auxiliar	18	6.210.00
Mecanotaquígrafo	16	5.550.00
Revisor Documentos II	13	4.960.00
Auxiliar Oficina I	10	4.340.00
Mecanógrafo	11	4.560.00
Chofer	6	3.200.00
Mensajero II	6	3.200.00
Aseador II	1	1.940.00
Secretario Procuraduría Delegada Policía Nacional	20	7.275.00
Sustanciador II	18	6.210.00
Secretario Auxiliar	18	6.210.00
Mecanotaquígrafo	16	5.550.00
Mecanógrafo	11	4.550.00
Secretario Auditoría Superior de Guerra	19	6.330.00
Secretario Auditoría Principal de Guerra	18	6.210.00
Secretario Juzgado de Instrucción Penal Militar	17	5.775.00
Secretario Auditoría Auxiliar de Guerra	17	5.775.00

Artículo 2º En los términos del artículo anterior quedan modificados en lo pertinente los artículos 9º del Decreto 283 de 1973 y 12 de la Ley 8ª de 1975.

Artículo 3º Facúltase al Gobierno Nacional para hacer los traslados presupuestales que sean necesarios a fin de dar cumplimiento a la siguiente Ley.

Artículo 4º La presente Ley rige desde la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Jaime Ramírez Rojas,

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Representantes:

Este proyecto de ley que nos permitimos presentar a vuestra consideración, tiene como fin nivelar y determinar la escala de sueldos existentes entre el personal de empleados de la Jurisdicción Ordinaria y los de la Justicia Penal Militar y del Ministerio Público, con la misma vigencia de la Ley 8ª de 1975. Al efecto se procede a sustentar el articulado del proyecto de la siguiente manera:

El artículo 1º establece que a partir del 10 de enero del año en curso, fecha en la cual entró a regir la Ley 8ª de 1975, la tabla de asignaciones básicas para el personal de la Justicia Penal Militar y el Ministerio Público sea mensualmente igual a la determinada en el artículo 7º de la precitada ley, puesto que así se estableció con anterioridad en los Decretos 2029 de 1969 y 283 de 1973, pero que por un olvido o error involuntario no se determinó y fijó en el artículo 12 de esa Ley, pues en esta disposición únicamente se les aumentó el salario en un cuarenta por ciento (40%) quedando en inferioridad de sueldos los subalternos de la Justicia Penal Militar en relación con los empleados de la Jurisdicción Ordinaria y el Ministerio Público; lógico es que su vigencia sea igualmente a partir de la misma fecha en que se promulgó la ley que es materia de esta argumentación. Ya el señor Ministro de Defensa Nacional en el libro titulado "Memorias al Congreso 1970" página 108, numeral III, expresó: "En razón de que desde tiempo atrás existía una disparidad de asignaciones entre los funcionarios y empleados de la Jurisdicción castrense con los de la ordinaria, con el consiguiente desmedro para los de aquella, a pesar de cumplir idénticas funciones y de compartir responsabilidades similares, el Gobierno Nacional mediante Decreto 2029 del 27 de noviembre de 1969, niveló no solamente las asignaciones, primas y demás prestaciones sino que estableció la equivalencia de cargos y salarios, para el ingreso y ascenso en la carrera Judicial". Desde entonces los empleados de las dos Jurisdicciones tenían sus equivalencias pero, como ya se dijo, los de la Castrense quedaron en inferioridad de condiciones a las de sus colegas. Esto basta para demostrar la imperante necesidad de decretar las equivalencias desde la misma fecha de la Ley 8ª según la escala propuesta.

El artículo 2º modifica en parte, es decir, únicamente en cuanto a empleados se refiere, los contenidos en los artículos 9º del Decreto 283 de 1973 y 12 de la Ley 8ª de 1975, precisamente para poder hacer igualdad y equivalencias salariales entre los mencionados trabajadores subalternos.

El artículo 3º faculta al Gobierno para hacer los traslados presupuestales que sean necesarios para el cabal cumplimiento de la ley, a fin de que ella no quede simplemente escrita.

El artículo 4º determina, como es obvio, su vigencia.

Con esta sustentación, consideramos que los honorables Representantes han adquirido suficiente ilustración del contenido y alcance de este proyecto de ley, para el cual nos permitimos solicitar se dignen aceptar e impartir su aprobación, cumpliendo así con los fines que él persigue, decretando con verdadero espíritu de justicia estos beneficios para un conglomerado de trabajadores del Estado que por razón de sus funciones y atribuciones son merecedores a que el Congreso y el Gobierno les mejore su situación económica en igualdad de condiciones a otros como ciudadanos e hijos de su propia patria.

De los honorables Representantes:

Jaime Ramírez Rojas,
Representante Cámara.

CUADRO COMPARATIVO DE SUELDOS DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR EN RELACION CON LA JUSTICIA PENAL ORDINARIA, DE ACUERDO A LA LEY 8ª DE 1975 (ENERO 10)

Grados 283 de 1973	Sueldos Decreto 283 de 1973		Sueños JPM Ley 8ª		Sueños Jus. Ord. Ley 8ª	Diferencia a/f. J. O.
	\$	40% Reconocido Ley 8ª	\$	\$		
1	1.210.00	484.00	1.694.00	1.940.00	246.00	
2	1.280.00	512.00	1.792.00	2.050.00	258.00	
3	1.430.00	572.00	2.002.00	2.300.00	298.00	
4	1.680.00	672.00	2.352.00	2.700.00	348.00	
5	1.800.00	752.00	2.632.00	2.950.00	328.00	
6	2.000.00	800.00	2.800.00	3.200.00	400.00	
7	2.100.00	840.00	2.940.00	3.410.00	470.00	
8	2.280.00	912.00	3.192.00	3.650.00	458.00	
9	2.420.00	968.00	3.388.00	3.880.00	492.00	
10	2.710.00	1.084.00	3.794.00	4.340.00	546.00	
11	2.850.00	1.140.00	3.990.00	4.560.00	570.00	
12	3.000.00	1.200.00	4.200.00	4.800.00	600.00	
13	3.280.00	1.312.00	4.592.00	4.920.00	328.00	
14	3.420.00	1.368.00	4.788.00	5.130.00	342.00	
15	3.560.00	1.424.00	4.984.00	5.340.00	356.00	
16	3.700.00	1.480.00	5.180.00	5.550.00	370.00	
17	3.850.00	1.540.00	5.390.00	5.775.00	385.00	
18	4.140.00	1.656.00	5.796.00	6.210.00	414.00	
19	4.420.00	1.768.00	6.188.00	6.330.00	142.00	
20	4.850.00	1.940.00	6.790.00	7.275.00	485.00	

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA

ACTA NUMERO 19

(noviembre 20 de 1972)

I

Siendo las 11.00 a. m., la Presidencia ordena llamar a lista y contestan los siguientes honorables Representantes:

Bossa López Simón, Chaves Echeverri Jaime, Díaz Castillo Marco, Duarte Sotelo Abelardo, Mejía Gómez Carlos, Jiménez Gómez Jesús, Muñoz Bolaños Arturo, Palacio Iguarán Rodolfo, Reyes Cornelio, Salazar Ramírez Gilberto, Urueta Velilla Víctor, Villegas Giraldo Arturo.

Durante el curso de la sesión asistieron los honorables Representantes:

Arbeláez Gómez Augusto, Castillo de Melo Luz, Castañeda Samuel, Mejía Romero Guillermo, Sánchez José Vicente.

Sin excusa dejaron de asistir los honorables Representantes:

Arce Luna Fabio, Bernal Segura Alvaro, Díaz Cueiro Alfonso, Ibarra Alvaro Hernán, Martínez Caballero Alejandro, Morales Carlos Humberto, Pardo Parra Enrique, Parra Montoya Guido, Sánchez Valencia Marconi, Santofimio Botero Alberto, Toro Avila Lácides, Trejos González Blasteyo, Turbay Juan José.

II

Se dio lectura al orden del día.

III

Se dio lectura al acta del día 23 de noviembre del presente año, la cual fue aprobada por la Comisión.

IV

Lectura de ponencias para primer debate.

Ponencia para primer debate del proyecto de ley "por la cual se establece el voto de censura para los Ministros del Despacho".

El señor Presidente pregunta a la Secretaría que se sirva informar si la ponencia de este proyecto ya fue publicada en los "Anales del Congreso".

El señor Secretario dice:

La ponencia se encuentra publicada, señor Presidente.

En este estado, hace uso de la palabra el honorable Representante Arturo Villegas Giraldo, dice:

No sé, señor Presidente, después de oír leer esos pliegos de sabiduría constitucional, de sabor histórico, parece que la ponencia es negativa; cree que no se debe de existir en este país, el derecho a la censura que corresponde al régimen parlamentario. Pues yo creo que también si las censuras obran como la de los jefes de los partidos, en Colombia, no tiene ningún valor, porque yo he visto al doctor Carlos Lleras Restrepo en la Escuela de Incolida, en el repaso de la economía, hacer una fuerte censura a sus seis Ministros liberales y, sin embargo, nada ha ocurrido. Vi el ataque violento, es decir, violento en los términos científicos, que el doctor Lleras hizo al doctor Hernando Agudelo Villa y nada ha pasado, sobre el aspecto de la economía colombiana. Ahora veo actuando en la Universidad Nacional, casi con el objeto de torquemada al señor Ministro de Educación. Así también en cuanto a los diferentes aspectos de la economía, él no está de acuerdo con muchos de ellos, y es el jefe del partido liberal, es el que manda en el partido liberal, tiene los poderes y, sin embargo, dice que anda muy mal la economía, ignora que tiene seis Ministros, que son los que debieran hacer bien la economía.

Lo mismo le pasa al doctor Ospina Pérez que nadie discute, que es el jefe del partido conservador. El pone unas veces a doña Bertha a gritar contra un Ministro y otras veces manda al hijo para que regañe al Ministro. Y por qué no lo censura y lo saca y les niega el respaldo, el Presidente de la República, a pesar de la libertad que tiene para escoger sus Ministros, tendrá que tener en cuenta a los jefes de los partidos políticos; porque los partidos políticos van al Poder, llámese Frente Social, llámase coalición y es para gobernar y tienen que tener militantes, como dice el doctor Lleras, que militan y que obedezcan a la militancia. Por lo tanto, la parte sabia de Marco Díaz Castillo, es muy bonita, en cuanto a la historia de cómo anda el mundo, alrededor de votos de censura. Aquí hay personas que no tenemos votos para nada. Yo oía a un Representante en la Cámara que les decía ayer, que ella iba por sus votos a Rionegro, doña Margarita y le dije, tendrá que ir por el voto de castidad, porque ya usted no tiene ni un voto.

Me parece que cuando nosotros analizamos y oímos a las gentes que protestan contra Crispín Villazón de Armas, yo estoy de acuerdo con su capacidad y todo, sin embargo, el Presidente de la República lo respalda, y por otro lado, los jefes liberales combaten a Crispín Villazón de Armas, y propiamente el doctor Lleras no ha dicho nada. Entonces, esa sí es la censura necesaria. El día que yo logre ser Ministro, sería el único que nadie tendría derecho a censurarme, porque yo voy solo allá, aunque yo diga lo de Roberto Gerlein Echeverría, yo nací para que me eligieran y no para que me nombraran. Eso le dije aquí en un discurso, y el otro día lo nombraron para uno.

Entonces es muy bueno el estudio que hace el doctor Marco Díaz Castillo, claro que Edmundo Guevara tiene que hacer algo, porque es que cuando "uno lo llaman el centavo liberal alguna cosa tiene que hacer, bien puede ser que presentó el proyecto", es un proyecto inquietante, él quiere censurar a los Ministros y producir vacantes para entrar

a otros. Porque lo único que haría el Congreso en ese caso, señor Presidente, es que cada congresista, por iletrado que sea, tiene dormido en el corazón un Ministro. Entonces aquí lo único que haríamos, era destrozarnos Ministros, para que dejen un claro para poder entrar. De manera que eso no se puede abrir tampoco así, porque si fueran partidos organizados, que abodezcan al doctor Lleras, pero como es policlasista, hay que dirigir otras clases. El partido conservador, que lo dirige el doctor Ospina, pues no habría problema, pero en cada región uno manda, y uno es jefe. Yo soy liberal, tengo mi grupo de gentes, que me acompaña aunque sea al cementerio, pero hay otros que no los acompañan hasta allá.

Interpela el honorable Representante Marco Díaz Castillo, dice:

Me va a excusar que yo no sea lo suficientemente amplio, porque tengo alguna afección a la garganta que me impediría pronunciar un discurso, sino simplemente le voy a hacer esta anotación:

El proyecto del honorable Representante Edmundo Guevara, que trata de implantar en Colombia el voto de censura, con la consecuencia de que el Ministro o Ministros censurados renuncien, o que el Presidente lo reemplace, sin la facultad del Presidente, de volver a nombrarlo, en un Gabinete futuro a ese Ministro o Ministros censurados, yo considero que, sin que sea dable una reestructuración general de los órganos de la Rama del Poder Público, o en este régimen, excepcionalmente presidencialista, no sería conveniente ni posible, incrustar una moción de censura de esa clase.

Entonces, en realidad consideré que, si es posible, eliminar de la Constitución, la prohibición que tiene el Congreso, de dar u omitir votos de censura u opinar sobre los actos oficiales del Gobierno. Entonces presento como iniciativa sustitutiva de la del honorable Representante Guevara Herrera, la de eliminar de la Constitución esta prohibición, que está contenida en el artículo 68 para que le quede al Congreso la posibilidad de poder opinar sobre actos oficiales del Gobierno, sin que esa opinión tenga una consecuencia obligatoria, una consecuencia establecida en la ley, dejando al Presidente, indemne, su facultad de nombrar libremente a sus Ministros. Pienso que eliminando esa prohibición de la Constitución Nacional, podría en el futuro, mediante una ley, reglamentarse especialmente las citaciones hacia los Ministros, y que esas citaciones a los Ministros tuviera como consecuencia, como final, una moción o una opinión que pudiera emitir el Congreso, sobre la actividad desarrollada por ese Ministro. Y yo tengo la seguridad de que si el Parlamento, la Cámara o el Senado, se pronuncian diciendo que no están conformes con la política que vienen desarrollando uno o varios Ministros, yo tengo la seguridad, de que un Presidente responsable, como han sido todos los nuestros, tendría en cuenta la opinión del Parlamento, y lógicamente sus consecuencias. Esa es la iniciativa que yo presento para el estudio de esta honorable Comisión, sin presentar el rechazo definitivo, de la muy importante iniciativa del honorable Representante Guevara Herrera.

Cuando discutamos el texto del proyecto, y yo esté en mejores condiciones de salud, tendré mucho gusto en satisfacer cualquier inquietud del honorable Representante Villegas Giraldo, especialmente y de cualquiera de los otros miembros de la Comisión, en particular. Muchas gracias.

Interpela el honorable Representante Carlos Mejía Gómez, dice:

Simplemente, Su Señoría, para rogarle un favor, en vista de que el tiempo está corriendo:

Como simplemente se ha leído la ponencia y se ha puesto en consideración la proposición con que termina el informe, yo le rogaría a Su Señoría y a los demás colegas de la Comisión que si lo tienen a bien, aprobáramos la proposición para luego entrar al debate del proyecto más adelante, porque hay un proyecto que está un poquito postergado en su discusión, y que es un poco largo, relacionado con algunas modificaciones al Código de Comercio. Entonces, si Su Señoría lo tiene a bien y la honorable Comisión, yo le rogaría que aprobáramos la proposición y luego discutáramos a fondo el proyecto en sí, por lo cual le anticipo mis sinceros agradecimientos.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante Arturo Villegas Giraldo, dice:

Yo, con mucho gusto y no tengo ningún interés en hacer un debate, primero cuando Marco Díaz Castillo está afónico, esas afonías le daban al doctor Guillermo León Valencia con frecuencia, cuando no quería hablar muy largo sobre política. Estoy de acuerdo con los postulados de él, cuando dice, que es un cuerpo fiscalizador y algún instrumento, o alguna herramienta debe tener el cuerpo fiscalizador. Por ahora, señor Presidente que se apruebe la moción con que termina el informe y entremos a lo del comercio.

El señor Presidente dice:

En discusión la proposición con la cual termina el informe de Comisión, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada, lo aprueba la Comisión?

Es aprobado.

El señor Presidente dice:

¿Aprueba la Comisión el acta correspondiente al día de ayer?

Es aprobada.

Se continúa en el orden del día con la lectura de ponencias para primer debate:

Lectura de la ponencia para primer debate del proyecto de ley número 95 de 1972, "por la cual se establece la responsabilidad del Estado por actos de sus agentes en la administración de justicia, presentada por el honorable Representante Arturo Muñoz Bolaños.

Esta ponencia termina así:

Absténgase la Comisión de dar primer debate al proyecto de ley número 95, por la cual se establece la responsabilidad del Estado, por actos de sus agentes en la administración de justicia.

Arturo Muñoz Bolaños:

El señor Presidente pide a la Secretaría que se sirva informar a la Presidencia si la ponencia ya ha sido publicada.

El señor Secretario informa a la Presidencia que la ponencia no ha sido publicada.

El señor Presidente dice:

No se somete a discusión la proposición con la cual termina el informe, por falta de publicidad en la ponencia.

La Secretaría informa:

En sesiones anteriores, señor Presidente, se había dado comienzo a la lectura y discusión de los artículos propuestos como modificaciones, por el señor ponente doctor Mejía, al proyecto sobre el Código de Comercio.

La discusión quedó hasta el artículo 5º del pliego de modificaciones.

El señor Presidente dice:

La proposición con la cual termina el informe de Comisión fue aprobada y se ha abierto la discusión del articulado del proyecto de ley.

El señor Presidente agrega:

¿Quiere alguno de los miembros de la Comisión que la discusión del articulado de este proyecto de ley se haga artículo por artículo?

Es negado.

El señor Presidente agrega:

Como ninguno de los miembros de la Comisión quiere que la discusión se haga artículo por artículo, se discutirá en bloque.

Interpela el honorable Representante Carlos Mejía Gómez, dice:

Señor Presidente: Para solicitar dos cosas a la honorable Comisión:

La una, que se excluya de la discusión en bloque, el artículo número 20, correspondiente al 81 del Código de Comercio, y el artículo 20 del pliego de modificaciones, correspondiente al artículo 81 del Código de Comercio, por razones que luego explicaré, y solicitar a la honorable Comisión, que en vista de que el proyecto ha sido publicado, omitiéramos la lectura del articulado que es demasiado largo y extenso, porque son 172 artículos. Entonces, en vista de que ya ha sido publicado, yo rogaría a la Comisión que nos abstuviéramos de repetir la lectura, que puede hacerse más fácilmente en el proyecto mío. Y entraremos entonces, a la discusión del proyecto en bloque, como ha sido acordado.

El señor Presidente dice:

¿Pregunto a la Comisión si quiere prescindir de la lectura del articulado del proyecto?

Es aprobado:

El señor Presidente dice:

En discusión el articulado a excepción de la disposición señalada por el señor ponente, continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse la discusión, queda cerrada, ¿aprueba la Comisión el articulado del proyecto de ley a excepción de la disposición citada por el señor ponente?

Es aprobada:

El señor Secretario le da lectura a la disposición citada por el señor ponente, que dice:

El artículo 20 del pliego de modificaciones dice:

"El artículo 81 quedará así:

"Con excepción de los representantes del Gobierno, las directivas de las Cámaras serán elegidas por las asociaciones gremiales, conforme al reglamento que dicte la Superintendencia de Industria y Comercio, teniendo en cuenta el número de comerciantes inscritos que represente cada asociación y la importancia de su actividad en la respectiva jurisdicción. Sin embargo, cuando una cámara tenga más de trescientos comerciantes matriculados, una tercera parte de los directores se elegirá por los comerciantes afiliados a dicha cámara, siempre que el número de votos exceda de diez por ciento de los comerciantes matriculados".

En uso de la palabra el honorable Representante Carlos Mejía Gómez dice:

Simplemente, señor Presidente, yo solicitaría la exclusión, es decir, la no aprobación de ese artículo, porque luego de un estudio a fondo sobre el particular, parece que el artículo 81 del Código, a pesar de que tiene algunas dificultades de forma, no las tiene de fondo, y entonces podría evitarse la modificación propuesta en el artículo 20.

Se trata, señor Presidente y honorables Representantes, de la forma como se eligen los miembros de la Junta Directiva de las Cámaras de Comercio, a excepción de los representantes en tales juntas de Gobierno.

El proyecto propone que con excepción de los representantes del Gobierno, las directivas de las Cámaras, sean elegidas por las asociaciones gremiales, conforme al reglamento que dicte la Superintendencia de Industria y Comercio, teniendo en cuenta el número de comerciantes inscritos que represente cada asociación, y la importancia de su actividad en la respectiva jurisdicción.

Realmente, tal como lo ha expresado la Confederación de Cámaras de Comercio, Confedecámaras, eso implicaría una limitación de la autonomía de unas entidades suficientemente organizadas como son hoy las Cámaras de Comercio y, además, se atribuiría a entidades distintas gremiales, la facultad de designar parte de los miembros directivos, de las Cámaras de Comercio, lo que implica, del mismo modo, una concentración de poderes en ciertas entidades gremiales, que no parece conveniente.

Este sistema se había propuesto, en consideración a la complejidad que tiene la ciudad de Bogotá, concretamente, la designación de la Junta Directiva del sistema previsto en el Código. Se entendía que esta dificultad sería extensiva a las demás Juntas Directivas de las Cámaras de Comercio y de las ciudades más grandes del país, pero luego de un estudio hecho por la misma Confederación de Cámaras de Comercio, Confedecámaras, se ha llegado a la conclusión de que el caso de Bogotá es insular, y que puede solucionarse mediante las reglamentaciones que dicte el Gobierno, a través del Superintendente de Industria y Comercio, prevista en el artículo 81 del Código.

Por estas consideraciones que no quiero ampliar a menos que la honorable Comisión lo quisiera, me he permitido solicitar que se excluya entonces el artículo 20, y que continúe vigente, por tanto, el artículo 81 de la actual codificación mercantil.

El señor Presidente dice:

¿Entonces la propuesta del señor ponente es la exclusión total o la sustitución del artículo?

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante Carlos Mejía Gómez, dice:

La exclusión total del artículo 20, señor Presidente.

El señor Presidente dice:

Continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse la discusión:

Interpela el honorable Representante Jesús Jiménez Gómez, dice:

Señor Presidente, honorables Representantes:

Yo quisiera que el doctor Carlos Mejía Gómez, ponente del proyecto, explicara un poquito y ojalá más a fondo sobre esta exclusión del artículo, porque da la circunstancia de que ha sido el punto clave, el punto que más alegan los contadores, que piden la reforma. De manera que yo quisiera que la Comisión le pusiera más atención a este artículo, porque entiendo, como lo decía, es el artículo que más incide en la bondad del proyecto.

De manera, doctor Carlos Mejía, yo quisiera eso.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante Carlos Mejía Gómez, dice:

Con mucho gusto, honorable Representante, realmente no es un artículo fundamental, no es un artículo que afecte la sustancia misma o el fondo de las disposiciones mercantiles, relativas al libro primero, en el cual está la disposición contenida. Es un artículo que prevé la forma como deben hacerse las elecciones de las Juntas Directivas de las Cámaras de Comercio y para ello lo más importante es lograr el procedimiento más expedito y el sistema más ágil y que, además, implique una adecuada representación de quienes hacen parte por naturaleza de las Cámaras de Comercio, como inscritos o afiliados que son los comerciantes.

Se ha buscado precisamente, pues, una disposición que trate de resolver cualquier dificultad que se pudiera presentar, en cuanto toque con la designación de las Juntas Directivas.

La diferencia entre el artículo 20 propuesto y el artículo 81 original del Código, radica en que el caso del artículo 81 del Código, se prevé un sistema de elección que consiste en preservar, por supuesto, la designación de los representantes del Gobierno, tal como lo disponen los artículos 78 y siguientes, del artículo 6º del libro 1º, del Código de Comercio, y en el segundo, en vista de que ha habido algunas dificultades prácticas en la Cámara de Comercio de Bogotá, propone que no designen fuera de los representantes del Gobierno, los comerciantes inscritos o afiliados, según el caso, directamente a los miembros de la Junta Directiva, sino que lo hagan, a través de representantes de otros gremios, por los cuales habrá de entenderse, por ejemplo, la Asociación Nacional de Industriales, la Federación de Comerciantes Fenalco, Acopie, etc. Esto sería, pues, una especie de elección indirecta y, además, parcial, porque solo afectaría a un número determinado de miembros de las Juntas Directivas, de acuerdo con los reglamentos que expida el Gobierno, y que aparentemente solucionarían algunas dificultades de índole práctica, para el caso concreto, insisto, de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá. Sin embargo, hecha una revisión sobre el particular, se ha entendido que prevista, como está en el artículo 81, una reglamentación por parte del Gobierno, respecto de la forma de hacer estas elecciones de las Juntas Directivas de las Cámaras, no se ve razón para hacer unas previsiones en el Código de Comercio, que pudieran determinar dificultades en Cámaras de Comercio, distintas de las de Bogotá, realmente en todas las Cámaras de Comercio distintas a las de Bogotá, según el estudio que al efecto han llevado a cabo, la Confederación de Cámaras de Comercio. Por tanto, parece más conveniente, señor Presidente y honorables Representantes, parece más conveniente dejar entonces este asunto que es de pura reglamentación, al reglamento que expida el Gobierno sobre el particular, a través de la Superintendencia de Industria y Comercio y así salvará cualquier dificultad de índole práctica.

Interpela el honorable Representante José Vicente Sánchez, dice:

Doctor Mejía Gómez: Le suplico que nos indique cómo quedaría en definitiva el artículo, porque aquí en la transcripción que se hace, página 995 de los "Anales", hubo una transposición de lingotes y se formó un enredo que realmente nadie sabe entender, de qué se trata. Sin embargo, cuando una Cámara tenía más de 300 comerciantes matriculados, una tercera parte de los directores se elegirá por los comerciantes afiliados a dicha Cámara, siempre que el número de comerciantes sean matriculados.

Eso dice así y es imposible de entender y háganos el favor de decirnos, cuál sería la disposición que quedará vigente definitiva y cómo estaría redactada.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante Carlos Mejía Gómez, dice:

Con mucho gusto: Al solicitar la exclusión del artículo modificatorio, quedaría vigente el original artículo 81 del Código de Comercio, que reza lo siguiente:

"Con excepción de los representantes del Gobierno, los directores de las Cámaras serán elegidos directamente por los comerciantes inscritos en la respectiva Cámara, de listas que se inscribirán en la Alcaldía del lugar, aplicando el sistema del cuociente electoral. Sin embargo, cuando una Cámara de Comercio tenga más de trescientos comerciantes inscritos en el registro mercantil, la elección de los directores que le correspondan, se hará por los comerciantes afiliados siempre que el número de éstos sea superior al diez por ciento del total de inscritos. El Gobierno le determinará a cada Cámara el porcentaje de afiliados que se requiera para la elección en proporción al número del total de inscritos, de modo que dicho porcentaje sea suficientemente representativo de éstos".

Entonces la reglamentación que sobre el particular expida el Gobierno, salvará cualquier escollo de carácter práctico que se pudiera presentar, en el exclusivo y aislado insular caso de la Cámara de Comercio de Bogotá.

De modo que quedaría la disposición del artículo 81 del Código que está vigente, señor Presidente y honorable Representante José Vicente Sánchez.

Interpela el señor Presidente:

Perdón. Yo quiero hacer una aclaración: Realmente el honorable Representante Jesús Jiménez Gómez no se ha referido a la disposición que se discute, sino a otra que corresponde al artículo 96 del proyecto y que hace desaparecer un límite para que cada contador o entidad contable, desempeñe las funciones de revisoría. Esa es la inquietud que me acaba de comunicar que tiene el doctor Jesús Jiménez Gómez.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante Carlos Mejía Gómez:

Efectivamente, en el proyecto original se eliminaba una limitación respecto del número de revisorías fiscales que pudiera tener una persona natural que, además, ostentará las calidades de contador público y las demás que requiere la ley.

En la ponencia precisamente se eliminó esa disposición y, por tanto, queda vigente la actual limitación prevista en el Código, por razones de diverso orden que no voy a comentar, pero entre otras razones, por solicitud reiterada de la Asociación Nacional de Contadores que tenía especial interés en esa disposición.

El señor Presidente dice:

Continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueba la Comisión el artículo leído?

Es aprobado:

El señor Secretario le da lectura al título del proyecto que dice:

"Por la cual se introducen algunas modificaciones al Código de Comercio".

El señor Presidente dice:

En discusión el título leído, continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueba la Comisión el título leído?

Es aprobado.

El señor Presidente agrega:

¿Quiere la Comisión que este proyecto de ley tenga segundo debate?

Es aprobado.

El señor Presidente dice:

Se designa para que intervenga ante Cámara Plena al mismo ponente de la Comisión, doctor Carlos Mejía Gómez.

Continúa en el orden del día el informe de Comisión presentado por el honorable Representante Gilberto Salazar Ramírez.

El señor Presidente dice:

¿Aprueba la Comisión el informe o ponencia anteriormente leído sobre reglamento de las Cámaras?

Es aprobado.

Interpela el honorable Representante Gilberto Salazar Ramírez, presenta la siguiente proposición:

"Prescindase de la lectura del artículo del proyecto de ley número 19 que se discute, y aplázase su consideración hasta la sesión del próximo seis de diciembre, cuando por haberse publicado en los Anales número 93, sea conocido por todos los Representantes".

Gilberto Salazar Ramírez.

El señor Presidente dice:

En discusión la proposición que se acaba de leer, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueba la Comisión la proposición leída?

Es aprobada.

Como se ha agotado el orden del día, el señor Presidente levantó la sesión y la convocó para el día de mañana a las diez de la mañana.

El Presidente,

Jaime Chaves Echeverri.

El Vicepresidente,

Abelardo Duarte Sotelo.

El Secretario,

Carlos Eduardo Lozano Tovar.

CONTENIDO:

CONGRESO PLENO

Acta de la sesión del Congreso en Pleno para dar posesión al Designado doctor Julio César Turbay Ayala como Presidente de la República ... 625

SENADO DE LA REPUBLICA

Orden del día para la sesión de hoy martes 26 de agosto de 1975 ... 625
Acta número 9 de la sesión del día miércoles 20 de agosto de 1975 ... 625

Proyectos de ley.

Proyecto de acto legislativo número 19 de 1975 "por el cual se modifica el artículo 124 de la Constitución Nacional", y exposición de motivos ... 631

Proyecto de acto legislativo número 20 de 1975 "reformatorio de la Constitución Nacional por el cual se restablece el Distrito Capital", y exposición de motivos ... 631

Proyecto de ley número 40 de 1975 "por la cual se nacionaliza el pago de la enseñanza secundaria costeadada por los fiscos departamentales, intendenciales, comisarales y el Distrito Especial de Bogotá, se redistribuye un ingreso, se ordenan obras en materia educativa y se dictan otras disposiciones", y exposición de motivos ... 632

Actas de Comisión.

Acta número 2, Comisión Primera, del día 27 de agosto de 1974 ... 633

CAMARA DE REPRESENTANTES

Orden del día para la sesión de hoy martes 26 de agosto de 1975 ... 636
Acta de la sesión del miércoles 20 de agosto de 1975 ... 636

Proyectos de ley.

Proyecto de ley número 24 de 1975 "por la cual se derogaron unas disposiciones del Decreto 1979 de 1974, se modifica el Decreto 2053 de 1974 y se dictan otras disposiciones", y exposición de motivos ... 637

Proyecto de ley número 25 de 1975 "por la cual se determinan equivalencias en salarios entre el personal de empleados de la Justicia Ordinaria y el personal de empleados de la Justicia Penal Militar y del Ministerio Público, y se dictan otras disposiciones", y exposición de motivos ... 638

Actas de Comisión.

Acta número 19, Comisión Primera, del día 20 de noviembre de 1972 ... 639